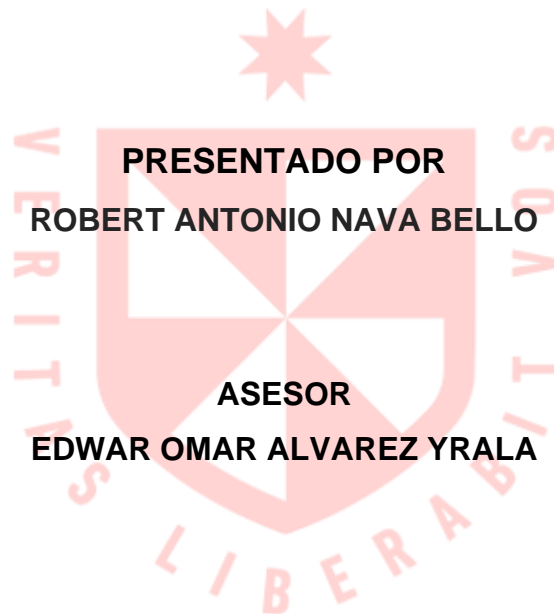




**FACULTAD DE DERECHO
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA PRUEBA PENAL TRANSFRONTERIZA EN DELITOS
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL.
LIMITADA EFECTIVIDAD DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL
INTERNACIONAL**



**PRESENTADO POR
ROBERT ANTONIO NAVA BELLO**

**ASESOR
EDWAR OMAR ALVAREZ YRALA**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO EN
CIENCIAS PENALES**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



UNIDAD DE POSGRADO

**“LA PRUEBA PENAL TRANSFRONTERIZA EN DELITOS CONTRA EL
CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL. LIMITADA EFECTIVIDAD DE
LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL”**

TESIS PARA OPTAR

EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO EN CIENCIAS

PENALES

PRESENTADO POR:

ROBERT ANTONIO NAVA BELLO

ASESOR:

DR. EDWAR OMAR ALVAREZ YRALA

LIMA, PERU

2023

DEDICATORIA

A mis padres Hugo y Maruja, quienes han sido mi soporte incondicional a lo largo de mi vida y, especialmente, durante esta etapa académica. Han sido mi ejemplo y mi guía en todo momento, gracias a su amor, he podido alcanzar mis metas y sueños.

A mis hijas Daniela, Sofía y Lucía, desde que nacieron, han sido mi mayor motivación y mi más grande orgullo, espero que esta dedicación les haga saber cuánto las amo y cuánto valoro su apoyo en mi carrera. Sé que en muchas ocasiones he tenido que sacrificar nuestro tiempo juntos por el estudio, y por eso, quiero agradecerles por su comprensión y por nunca desfallecer en su apoyo y motivación.

A mi esposa Maribel, no puedo evitar sentirme profundamente agradecido y bendecido por tenerte a mi lado en esta aventura. A lo largo de mi carrera académica, has estado presente en cada momento importante, celebrando mis triunfos, alentándome en momentos difíciles. Eres mi roca, mi confidente, mi mejor amiga y mi compañera de vida.

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento a mi asesor, por su invaluable guía y apoyo a lo largo de este proceso. Sin su orientación experta, no habría sido posible alcanzar este logro. Sus comentarios y sugerencias han sido invaluable para mejorar mi trabajo. Espero que esta tesis refleje la gratitud que siento hacia usted,

INDICE DE CONTENIDO

	Página
Portada	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice de contenido	v
Índice de tablas	viii
Resumen	x
Abstract	xi
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. MARCO TEORICO	4
1.1. Antecedentes de la investigación	4
1.2. Bases teóricas	7
1.2.1. El crimen organizado transnacional	7
1.2.1.1. La criminalidad organizada	7
1.2.1.2. Características de la criminalidad organizada	9
1.2.1.3. El problema del crimen organizado en el Perú	10
1.2.1.4. El nuevo Derecho penal: el proceso de internacionalización	11
1.2.1.5. La naturaleza del Derecho penal transnacional	12
1.2.1.6. Problemática del crimen organizado en el país	13
1.2.1.7. Crimen organizado y corrupción	18
1.2.1.8. Crimen organizado transnacional	19
1.2.1.9. El proceso de internacionalización del derecho penal	20
1.2.2. Cooperación judicial internacional	22
1.2.2.1. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sicotrópicas (Convención de Viena)	23

1.2.2.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo)	23
1.2.2.3. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)	24
1.2.3. La prueba	25
1.2.3.1. La prueba penal transnacional	25
1.2.3.2. La prueba penal electrónica, como perspectiva transfronteriza	26
1.2.3.3. Implementación de sistemas para el intercambio de pruebas	28
1.2.4. Limitaciones de la prueba penal transnacional	29
1.3. Definición de términos básicos	30
CAPITULO II. HIPOTESIS Y CATEGORIAS	32
2.1. Formulación de hipótesis	32
2.1.1. Hipótesis principal	32
2.1.2. Hipótesis secundarias	32
2.2. Categorías	33
CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	34
3.1. Diseño metodológico	34
3.2. Procedimiento de muestreo	34
3.3. Cronograma de actividades	36
3.4. Aspectos éticos	36
CAPITULO IV. RESULTADOS	37
4.1. Entrevistas	37
4.2. Análisis de los países que suscribieron convenios sobre Cooperación Judicial Internacional (CJI) en materia penal, con el Perú	81
4.3. Inconvenientes de colaboración con Brasil, Caso Odebrecht	91
CAPITULO V. DISCUSIÓN	94

CONCLUSIONES	111
RECOMENDACIONES	113
FUENTES DE INFORMACION	114
ANEXOS	121
Anexo 01. Matriz de consistencia	122
Anexo 02. Matriz de operacionalización	124
Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento	126
Anexo 04. Instrumento de recolección de datos	129
Anexo 05. Validación del instrumento por expertos	133
Anexo 06. Solicitud para aplicación del instrumento	141
Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados	143

INDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 01. Impacto del crimen organizado	37
Tabla 02. Relación entre criminalidad organizada, corrupción y lavado de activos	40
Tabla 03. Acciones de la criminalidad organizada transnacional	43
Tabla 04. Transcendencia y efectividad de las convenciones contra la corrupción	45
Tabla 05. Limitaciones de los tratados de cooperación judicial internacional	50
Tabla 06. Barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional	53
Tabla 07. Problemas en las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional	56
Tabla 08. La prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país	58
Tabla 09. Relación entre la prueba penal y la impunidad	61
Tabla 10. Dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional	63
Tabla 11. Uso de la prueba penal electrónica	65
Tabla 12. Efectos del uso de la prueba extemporánea en el proceso penal	68
Tabla 13. Requisitos que se exigen para solicitar prueba transnacional	70
Tabla 14. Frecuencia con que se producen errores en la traducción de la prueba transnacional y su impacto en el proceso	72
Tabla 15. Otras barreras que existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional	73
Tabla 16. Consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional	76
Tabla 17. Barreras para acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad	77
Tabla 18. Recomendación para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza	79

Tabla 19. Convenio de C.J.I. entre Perú y España	81
Tabla 20. Convenio de C.J.I. entre Perú y Suiza	83
Tabla 21. Convenio de C.J.I. entre Perú e Italia	84
Tabla 22. Convenio de C.J.I. entre Perú y Francia	85
Tabla 23. Convenio de C.J.I. entre Perú y Corea	86
Tabla 24. Convenio de C.J.I. entre Perú y Canadá	87
Tabla 25. Convenio de C.J.I. entre Perú y Brasil	88
Tabla 26. Convenio de C.J.I. entre Perú y Ecuador	89
Tabla 27. Convenio de C.J.I. entre Perú y Colombia	90

RESUMEN

El problema de contar oportunamente con la prueba transnacional, es una de las principales barreras que adolece el Ministerio Público, a pesar de la existencia de tratados de cooperación de asistencia judicial, en temas penales; estas cuentan con una antigüedad de más 20 y 30 años, que incluso algunos no han sido ratificados. Por ello, se presentó como problema ¿Cuáles son las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional? Siendo el objetivo, determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. En el plano metodológico, es de tipo básica, con enfoque cualitativo, aplicándose el método de análisis, inductivo, donde los participantes fueron fiscales titulares de la fiscalía especializada contra el crimen organizado y lavado de activos en Lima, aplicándose la entrevista, asimismo, se analizó algunos tratados sobre asistencia judicial internacional. Concluyendo, que las consecuencias de no usar oportunamente la prueba transnacional, impactan negativamente en los procesos que podrían terminar en el archivo; por ello, se recomienda actualizar los convenios de cooperación, sistematizar digitalmente la información suministrada

Palabras clave: crimen organizado, transnacional, prueba, cooperación judicial

ABSTRACT

The problem of timely availability of transnational evidence is one of the main barriers faced by the Public Prosecutor's Office, despite the existence of cooperation treaties on judicial assistance in criminal matters; these are more than 20 and 30 years old, and some of them have not even been ratified. Therefore, the problem was presented as: What are the limitations for obtaining and timely use of cross-border criminal evidence through International Judicial Cooperation in crimes against transnational organized crime? The objective is to determine the limitations for obtaining and timely use of cross-border criminal evidence through International Judicial Cooperation in crimes against transnational organized crime. In the methodological level, it is of basic type, with qualitative approach, applying the method of analysis, inductive, where the participants were prosecutors of the specialized prosecutor's office against organized crime and money laundering in Lima, applying the interview, also, some treaties on international judicial assistance were analyzed. In conclusion, the consequences of not using transnational evidence in a timely manner have a negative impact on the processes that could end up in the archives; therefore, it is recommended to update the cooperation agreements, to digitally systematize the information provided, and to provide the information to the prosecutors.

Keywords: organized crime, transnational, evidence, judicial cooperation, judicial cooperation

NOMBRE DEL TRABAJO

LA PRUEBA PENAL TRANSFRONTERIZA
EN DELITOS CONTRA EL CRIMEN ORGA
NIZADO TRANSNACIONAL. LIMITADA EF
ECT

AUTOR

ROBERT ANTONIO NAVA BELLO

RECUENTO DE PALABRAS

35100 Words

RECUENTO DE CARACTERES

198189 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

196 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

9.4MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 16, 2023 8:44 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 16, 2023 8:47 PM GMT-5**● 14% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Dra. Nancy Guzmán Ruiz de Castilla
RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO - TURNITIN.

INTRODUCCION

Para facilitar la persecución del crimen organizado transnacional, se recurre al uso de la prueba penal de origen extranjero, puesto que, resulta difícil acceder y hacer uso de la prueba en el proceso judicial, tal como ocurre en la jurisprudencia española, la admisibilidad de la prueba penal transnacional, está sometida a su revisión, desde el formalismo hasta su validez. Téngase presente que la cooperación internacional se ha diversificado, a través labores de investigación y organismos supranacionales, facilitando la recuperación de activos, asistencia judicial, extradición e incluso medios de prueba; a pesar de su evolución aun, adolece de barreras burocráticas que limitan su eficacia. También otra limitación es la ausencia de uniformidad de criterios o sistema normativo de cooperación, que facilite el traslado de documentos, información o medios probatorios hacia el país que lo solicita. Del mismo modo, las solicitudes a la hace referencia el Art. 536 del CPP, el Ministerio Público debe seguir escrupulosamente las formalidades para solicitar asistencia judicial internacional, la misma que inexcusablemente requiere ser refrendado por el juez de juzgamiento o de investigación preparatoria al que hace referencia el art. 511 CPP.

Por otro lado, algunos convenios que suscribió el Perú con otros países respecto a la Cooperación Judicial Internacional, se advierte algunas limitaciones tales como el Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre Perú y España, donde en su Título II aborda respecto a la obtención de los elementos de prueba, cuyo artículo IV, regula el uso restringido y el art. VI que establece la formas como obtener las pruebas en el Estado requerido. Del mismo modo, el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Perú y Francia; del cual se desprende, que abordan la obtención de la prueba por medio de los artículos 11, 12 y 13, denotando un proceso muy formalista. También, el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Perú y Colombia; donde en el art. 3, ya estipula la denegación de la asistencia y en su artículo 6, establece de forma muy limitada el acceso a información, documentos y objeto de prueba. En consecuencia, aún existe ciertas barreras para el acceso oportuno y eficiente de la prueba transnacional, que facilite la persecución del delito.

En consecuencia, Si bien es cierto, que en nuestro país existe la cooperación judicial internacional, esta aun cuenta con serias barreras y limitaciones, que dificultan la persecución del delito, en especial cuando se trata de obtener oportunamente la prueba penal de origen extranjero, cuyo impacto negativo puede materializar la impunidad.

En ese contexto, se planteó como problema: ¿Cuáles son las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional?. Del mismo modo, los problemas específicos se propusieron: (i) Qué consecuencias produce el envío extemporáneo de la prueba penal transnacional? (ii) ¿Cuál es el actual escenario de la Cooperación Judicial Internacional, en los procesos penales en el país? (iii) ¿Qué relación existe entre la Cooperación Judicial Internacional y los movimientos migratorios?

De otro lado, objetivo general fue, determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Asimismo, se sugirió como objetivos específicos, lo siguiente: (i) Identificar, las consecuencias del envío extemporáneo de la prueba penal transnacional, para delitos contra el crimen organizado transnacional. (ii) Identificar el actual escenario de la Cooperación Judicial Internacional, en los procesos penales en el país. (iii) Determinar la relación existente entre la Cooperación Judicial Internacional y los movimientos migratorios

Del mismo modo, se sugirió como hipótesis, las barreras burocráticas, logísticas, tecnológicas, la presión política de los países cooperantes, la escasez de recursos para impulsar el proceso de cooperación, ausencia de una base sistematizada y desinterés en la asistencia judicial internacional; son las limitaciones para obtener oportunamente la prueba penal transfronteriza, a ello se adiciona, la falta de estandarización de criterios para implementar un canal de procesos más rápido y eficiente en el proceso de cooperación.

La justificación de la investigación reside en, la razón teórica detrás de la prueba penal transfronteriza radica en que forma parte de la justicia penal transnacional, la cual no debe considerarse como algo completamente nuevo, sino como una expansión de ideas existentes y la presentación de nuevas hacia la justicia en un mundo globalizado que requiere una respuesta inmediata mediante la colaboración entre países en la lucha contra la criminalidad organizada transfronteriza. En términos sociales, la investigación se justifica por las consecuencias que resultan de las debilidades de la cooperación judicial internacional en el país, especialmente cuando se persigue a la criminalidad organizada transnacional. Uno de los aspectos críticos es el uso oportuno de la prueba penal de origen extranjero, que es crucial para el proceso penal.

En las conclusiones se advierte, que existen limitaciones en el proceso de investigación y cooperación judicial internacional, como barreras burocráticas, falta de recursos y tecnología, presiones políticas y falta de uniformidad en los métodos y reglamentos. La falta de acceso oportuno a la prueba penal transnacional puede generar impunidad en los delitos de criminalidad organizada y responsabilidad funcional. Recomendándose para ello, la necesidad de sistematizar la información en una sola base de datos para un acceso inmediato y uniformizar los procedimientos de cooperación para simplificar los procesos. También es importante actualizar los convenios de cooperación, modernizando las normas y protocolos y fijando plazos para reducir el tiempo de cooperación. Además, se debe capacitar al personal para mejorar la atención en los requerimientos de cooperación

CAPITULO I. MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Se consigna algunos que de forma indirecta se relaciona con el presente estudio:

- a. Funta & Ondria (2021) en su investigación "*Data Protection in Law Enforcement and Judicial Cooperation in Criminal Matters*"; el objetivo principal es analizar la cooperación policial y judicial existente en materia penal y, aclarar los límites con respecto a los desafíos que representa la protección de datos, por medio de un estudio de la legislación, de la literatura científica, así como de la jurisprudencia. Aplicándose como método la exploración, síntesis y el método comparativo, también se ejecutó como métodos de búsqueda, la tramitación de casos policiales, las bases de datos y los de los casos policiales. Concluyendo, la toma de decisiones está permitida si la legislación de la UE o la nacional garantizan una protección suficiente de las libertades y los derechos del interesado. Los análisis de big data también forman parte de las decisiones automatizadas; por ello, la introducción del DPD-PaCJ crea una norma mínima de protección de datos en los Estados miembros de la UE.

- b. García (2019) en su investigación titulada "*Debates sobre la prueba en el litigio ante la Corte Interamericana*"; tuvo como propósito, examinar algunas críticas que se imputan al Tribunal relacionadas con su estándar de prueba, se presenta una sistematización que articula los criterios utilizados por la Corte y sus decisiones. Concluyendo, el procedimiento probatorio ante la Corte Interamericana y conforme la doctrina de la carga dinámica de la prueba, corresponde a la parte que demanda, por ser quien afirma la existencia de un hecho y violación; no obstante, bajo el principio de dirección del proceso en el derecho procesal moderno, la Corte Interamericana tiene amplias facultades para solicitar y recibir prueba, siempre y cuando se respete el principio del contradictorio entre las partes.

- c. Laro (2022) en su investigación titulada *“Prueba penal transfronteriza: de la orden europea de investigación a las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas”*; tuvo como objetivo, analizar la nueva Propuesta de Reglamento sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas en materia criminal. Concluyendo, el sistema tradicional de intercambio de información entre autoridades judiciales es un sistema obsoleto y que contribuye a la ralentización de los procedimientos de cooperación, ya que en muchas ocasiones se efectúa por correo postal o por medios electrónicos que no garantizan la seguridad. A ello, se adiciona los problemas de la paralización judicial a causa de la pandemia, que ha contribuido a que la tan ansiada digitalización. Por tanto, la gestación de la Propuesta de un Reglamento relativa al sistema e-CODEX, serviría de soporte para el intercambio de pruebas electrónicas y aquellas relacionadas con la OEI.
- d. Lüth (2021) en su investigación titulada *“Corporate non-prosecution agreements as transnational human problems: transnational law and the study of domestic criminal justice reforms in a globalised world”*, tuvo como propósito, los beneficios se reflejan en las dos principales teorías del derecho transnacional en la justicia penal, bajo un alcance descriptivo; concluyendo, la relevancia del derecho transnacional como marco analítico para el estudio de las reformas de la justicia penal nacional, asimismo, la integración de una perspectiva de problemas humanos transnacionales en los estudios comparativos existentes ha permitido el debate en relación con algunos elementos específicos del poder descriptivo de la teoría TCL y TLO en la justicia penal.
- e. Rojszczak (2022) en su investigación titulada *“e-Evidence Cooperation in Criminal Matters from an EU Perspective”*; concluye, en los Estados miembros de la UE existe la necesidad de regular el acceso transfronterizo a los datos electrónicos utilizados como prueba en los procesos penales y la mejor manera de hacerlo. El modelo de cooperación existente, basado principalmente en acuerdos bilaterales, que al parecer es disfuncional y percibido por muchos como un obstáculo para combatir

eficazmente la creciente delincuencia transfronteriza. Por ello, se ha empezado a trabajar en varios mecanismos jurídicos nuevos, entre los que destaca el de la Comisión Europea y una propuesta para ampliar el Convenio sobre la Ciberdelincuencia propuesta de ampliar el Convenio sobre la Ciberdelincuencia. La aparente facilidad de acceso a los registros electrónicos es un incentivo para eludir los procedimientos establecidos.

- f. Santiago (2018) en su investigación titulada *“Derecho penal transnacional: hacia una dogmática jurídico-penal regional”*; tuvo como metodología una estrategia cualitativa, basándose en la legislación y la doctrina jurídica, recurriendo a la técnica de análisis documental y análisis de contenido, facilitando a la sistematización de datos. Concluyendo, el Derecho penal transnacional posee un déficit de legitimidad, dicho déficit yace en el hecho de que muchos de sus preceptos no son compatibles con los principios que rigen nuestro sistema de imputación jurídico-penal. Si el legislador recepta dichas normas y son aplicadas acríticamente por los tribunales, el Derecho penal podría adquirir diversas velocidades, desembocando en un Derecho penal del enemigo. Asumir que la dogmática jurídico-penal regional debe funcionar como ligne maginot no supone dotar a la dogmática de una función de contención del cambio social, sino supone la de salvaguardar un Derecho penal garantista, frente a normas internacionales receptadas de manera acrítica por el legislador.

- g. Sornoza-Castro (2022) en su investigación sobre *“Delincuencia organizada transnacional y su incidencia en las relaciones internacionales”* tuvo como objetivo, analizar si al aplicar la teoría de los aparatos de poder organizados en la judicialización de sus líderes, podría ser una medida que reduzca directamente el crimen transnacional, al permitir que sean expuestos los cabecillas ante los hechos delictivos cometidos por cualquier miembro de la organización. Concluyendo, la existencia del dominio de los aparatos de poder ejercido por quienes forman parte de la delincuencia organizada transnacional, con predominancia del autor mediato que otorga el suficiente poder para impartir órdenes. Pues bien, la cooperación con los países conlleva a la

conclusión que tanto los fiscales como los jueces contarían con instrumentos jurídicos a través de los cuales judicializarían a los cabecillas del crimen organizado transnacional.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. El crimen organizado transnacional

1.2.1.1. La criminalidad organizada

La criminalidad organizada se basa en una estructura dinámica en la que interactúan tres o más individuos que desempeñan roles específicos. Esta actividad ilícita se enfoca en fortalecer situaciones económico-políticas utilizando medios ilegales. Las organizaciones criminales pueden tener una jerarquía estructurada y una gestión centralizada, o una estructura flexible y una gestión colectiva y descentralizada. El objetivo principal de la criminalidad organizada es crear mercados ilegales y proporcionar productos y servicios ilícitos que están prohibidos, restringidos o fiscalizados, tales como drogas, armas, prostitución y otros. (Huamán, 2022)

La peligrosidad de la delincuencia organizada radica en su habilidad para organizar estructuras que planifican y ejecutan delitos exitosamente, y que protegen a sus miembros de la persecución institucional. Además, es importante comprender que estas organizaciones mantienen relaciones con personas que no están formalmente afiliadas, lo que les permite aumentar su número de colaboradores, integrantes y clientes. Por otro lado, los estados con sistemas democráticos débiles y con instituciones públicas sin recursos coercitivos y políticos adecuados son especialmente vulnerables al crecimiento de las organizaciones criminales. En este contexto, un vacío de poder en el estado incentiva a las organizaciones criminales a tomar la iniciativa, ofreciendo recursos obtenidos de sus actividades ilícitas para satisfacer las demandas políticas, sociales y económicas. Con estas políticas populistas,

pueden fácilmente manipular a las poblaciones más vulnerables y lograr el acceso al poder a través del influjo en el sistema electoral y promoviendo candidatos propios con recursos económicos inmensos obtenidos de su producción ilícita. (Huamán, 2022)

El concepto de crimen organizado se utiliza en al menos dos contextos diferentes: el académico, donde se trata de una categoría analítica de fenómenos sociales, y el de la política pública de seguridad, donde se utiliza para definir un problema público y establecer políticas, estrategias e instrumentos de seguridad pública para combatirlo. En el ámbito académico, no hay un consenso claro sobre la definición de crimen organizado, pero la mayoría de las definiciones se enfocan en dos aspectos: la estructura de las organizaciones criminales y su actividad delictiva. (Vizcarra, Bonilla y Prado, 2020)

En ese sentido, las organizaciones internacionales han intentado contribuir a construir tipos ideales de estructuras, para facilitar la aplicación del concepto de crimen organizado. Como afirma la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito, estos tipos ideales son: (i) las jerarquías estándar, con un solo líder, jerarquías y roles definidos, estrictos regímenes disciplinarios y una fuerte lealtad hacia el líder; (ii) las jerarquías regionales, con un liderazgo centralizado, pero autonomías locales; (iii) los clúster, asociaciones de diversos grupos criminales; (iv) el grupo central; y 5) la red criminal, definida por las actividades de ciertos factores clave que forman alianzas para fines específicos. Muchas organizaciones pueden transformar sus patrones de organización desde jerarquías estándar hasta redes más laxas. (Vizcarra, Bonilla y Prado, 2020)

En cuanto a la perspectiva de política pública, el concepto de crimen organizado se refiere a la definición de un problema público en un contexto específico que guía las acciones del Estado para combatirlo. En el caso de Perú, la normativa vigente se centra en la estructura y patrones organizativos de las organizaciones criminales, lo que se

refleja en la política pública del país. La definición jurídico-penal vigente se basa en el artículo 317 del Código Penal y la Ley 30077 (Ley contra el Crimen Organizado) y establece los criterios para identificar una organización criminal. Estos criterios incluyen que la agrupación esté compuesta por al menos tres personas, que haya una distribución de tareas o roles, que la organización sea estable y duradera en el tiempo y que se dedique a cometer uno o varios delitos graves establecidos por la ley. (Vizcarra, Bonilla y Prado, 2020)

Un punto importante es que la normativa peruana diferencia organización criminal de banda criminal (Artículos 317-A y 317-B del Código Penal). En este sentido, para facilitar la comprensión de cómo generan ganancias las organizaciones criminales, es pertinente retomar la clasificación sobre los delitos con fines de lucro que comprende: (i) delito predatorio, donde se extrae riqueza existente a través de actos ilegales (uso de la fuerza o engaño); (ii) mercados ilegales, donde se intercambian bienes ilegales en actos legales o ilegales (tráfico); y (iii) delitos comerciales y corporativos, que se cometen en entidades legales mediante la transferencia de bienes legales a través de métodos ilegales. (Vizcarra, Bonilla y Prado, 2020)

1.2.1.2. Características de la criminalidad organizada

El crimen organizado se distingue por su capacidad de infiltrarse en el Estado mediante la corrupción de funcionarios públicos, ya sea directamente o brindando apoyo de manera neutral en diversas responsabilidades. Esta forma de delincuencia se caracteriza por su habilidad para operar de forma continua, ofrecer bienes y servicios ilegales, cometer delitos graves utilizando la violencia y las amenazas, establecer sistemas de protección mediante la corrupción de funcionarios, ejercer poder e influencia sobre la economía y el Estado, tener una estructura empresarial y contar con cuatro elementos clave para su existencia: llevar a cabo actividades ilícitas, establecer redes sofisticadas para su funcionamiento a largo plazo, tener un enfoque económico y financiero como su principal objetivo y contar con un

liderazgo que planifica, dirige, coordina y controla sus actividades delictivas. (Huamán, 2022, p. 84)

1.2.1.3. El problema del crimen organizado en el Perú

Desde hace décadas, el crimen organizado ha estado presente en el país y se puede clasificar en dos categorías según el enfoque de sus actividades: (i) aquellas relacionadas con mercados ilegales y (ii) aquellas centradas en delitos predatorios. Las organizaciones vinculadas con los mercados ilegales pueden ser vistas como empresas que operan de manera ilícita y se enfocan en la producción o venta de bienes o servicios a nivel local o internacional. Dichas organizaciones pueden funcionar de forma jerárquica y en redes, tal como ocurre en el caso de aquellas dedicadas al tráfico de drogas, trata de personas, minería ilegal y otras actividades ilícitas. En el Perú, el tráfico de drogas, especialmente de cocaína, es una actividad que sobresale en este ámbito. (Vizcarra, Bonilla y Prado, 2020)

En la actualidad, el Perú se posiciona como el segundo mayor productor de hoja de coca en el mundo, con una superficie cultivada de 49,900 hectáreas en todo el territorio nacional. De acuerdo con la UNODC, aproximadamente el 90% de la producción se destina al mercado ilegal, lo que podría traducirse en la elaboración de cerca de 400 toneladas de cocaína anualmente. En el país también se encuentra la minería de oro, una actividad ilícita altamente rentable en la que se observa una gran brecha entre la producción nacional y los volúmenes de exportación. Por otro lado, en Perú existen organizaciones criminales que se enfocan en el crimen predatorio, las cuales no generan nuevos productos o servicios para aumentar sus ganancias, sino que se dedican a la redistribución de riqueza de forma involuntaria y bilateral, generando pérdidas para la víctima. (Vizcarra, Bonilla & Prado, 2020)

1.2.1.4. El nuevo Derecho penal: el proceso de internacionalización

El Derecho penal que rige en el contexto de la globalización económica y la integración supranacional es cada vez más uniforme, pero al mismo tiempo menos protector de las garantías individuales, lo que se traduce en una mayor flexibilidad en la aplicación de las normas de responsabilidad penal y una relativización de las garantías políticas y procesales. (Santiago, 2018)

De acuerdo con Santiago (2018), este nuevo modelo de Derecho penal se caracteriza por varias notas distintivas.

- a. En primer lugar, la globalización del Derecho penal se lleva a cabo a través de instrumentos de Derecho internacional, que se basan en principios del Derecho internacional consuetudinario y en el Estatuto de Roma, que codificó los principios que rigen el Derecho penal internacional. Además, el proceso de globalización se realiza principalmente a través de tratados bilaterales y multilaterales que abordan una amplia gama de delitos, como el terrorismo, el tráfico de armas y drogas, la trata de personas, la prostitución y pornografía infantil, la delincuencia organizada, el lavado de dinero, entre otros.
- b. En segundo lugar, este modelo se enfoca en dar respuestas prácticas a la delincuencia global, mediante un enfoque pragmático que se centra en argumentos fácticos y punitivos, sin crear un nuevo Derecho penal. Por lo tanto, se busca armonizar las legislaciones penales a través de acuerdos internacionales para evitar la impunidad en ciertos territorios.
- c. En tercer lugar, el poder del legislador y de los jueces nacionales en la sanción y aplicación de leyes penales ha sido limitado por las obligaciones internacionales. En consecuencia, el legislador nacional se encuentra comprometido en este

proceso de limitación de su soberanía debido a la necesidad de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en materia penal.

- d. Por último, este nuevo modelo de Derecho penal requiere la incorporación de la tradición jurídico-penal anglosajona (Common Law) en el Derecho penal de tradición germánica, para poder responder de manera punitiva a los nuevos fenómenos delictivos. Sin embargo, a pesar de la pérdida de importancia de la ciencia jurídico-penal alemana en el ámbito internacional, los conceptos fundamentales de la dogmática jurídico-penal alemana, como el bien jurídico o la distinción entre el injusto y la culpabilidad, siguen siendo importantes en el patrimonio penal común internacional o europeo. En el futuro cercano, la ciencia del Derecho penal deberá consolidar las bases penales para un Derecho penal supranacional.

1.2.1.5. La naturaleza del Derecho penal transnacional

En ocasiones se emplean sin distinción los términos crimen internacional y crimen transnacional para hacer referencia a delitos con implicaciones internacionales. No obstante, desde la perspectiva del Derecho internacional, existe una diferencia entre ambos tipos de delitos, la cual se basa principalmente en la naturaleza del delito en cuestión. Los crímenes internacionales tienen un impacto en la comunidad internacional en su conjunto, o son considerados *delicta juris gentium*. Estos delitos amenazan el orden internacional o la comunidad internacional y están expresamente prohibidos por el Derecho penal internacional, lo que acarrea una responsabilidad penal individual. En la actualidad, el número de delitos de esta categoría es reducido y están codificados en el Estatuto de Roma, el cual estableció la Corte Penal Internacional. La prohibición de estos delitos se encuentra sólidamente establecida como una costumbre internacional y son considerados *ius cogens*. A diferencia de los

delitos transnacionales, los crímenes internacionales se cometen únicamente en el territorio de un Estado. (Santiago, 2018)

El propósito del Derecho penal transnacional es promover indirectamente la prevención de delitos a nivel estatal. Por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos obligan a los Estados firmantes a tipificar diversas conductas relacionadas con el crimen organizado. Además de esta convención, existen otras convenciones anteriores que imponen a los Estados la obligación de prohibir actividades específicas, como el tráfico de drogas, bienes culturales o material nuclear. Aunque el Derecho penal transnacional no tiene un objeto específico de protección, su fuerza radica en su capacidad para perseguir y sancionar múltiples delitos graves cometidos por grupos delictivos organizados, siempre que dichos delitos sean de naturaleza transnacional. (Santiago, 2018)

El papel fundamental del Derecho penal transnacional radica en la obligación de los Estados de prohibir y castigar delitos transnacionales, que se refuerzan con otras ramas del Derecho internacional, como el Derecho penal internacional. En casos donde un delito es considerado un "crimen internacional", como en el caso de la trata de personas, el Derecho penal internacional adquiere relevancia. En el futuro, algunos aspectos del crimen organizado pueden ser considerados una amenaza para la comunidad internacional o la paz internacional y ser elevados a la categoría de "delictia juris gentium". Las regulaciones que rigen la prevención, persecución y sanción del crimen organizado pueden considerarse parte del Derecho penal internacional, ya que los Estados han prohibido estas prácticas por mucho tiempo y existen instrumentos internacionales que tratan sobre esta materia. (Santiago, 2018)

1.2.1.6. Problemática del crimen organizado en el país

La delincuencia organizada representa una gran amenaza en la actualidad, ya que se infiltran en la sociedad y crean mafias que ejercen poder e influencia en las instituciones, lo que socava el estado de derecho y la democracia. Debido a su alta organización y profesionalismo, estas mafias operan con agudeza empresarial, creando mercados ilegales para los bienes y servicios que producen. Esto se debe en parte a la falta de regulación y control eficaz por parte de los países, tanto efectivos como ineficaces, que luchan contra el crimen organizado. A menudo, estos grupos encuentran aliados financieros en bancos privados que protegen el secreto bancario, lo que les otorga una gran influencia en los ámbitos económico y político, lo que disminuye el poder del Estado. Es importante que el sistema financiero se involucre en la lucha contra el crimen organizado, ya que las ganancias ilegales pueden ser lavadas y legalizadas a través del ciberespacio y la desregulación financiera. El lavado de dinero y la evasión fiscal son factores que plantean un riesgo para la seguridad pública. (Huamán García, 2022, p. 82)

La política criminal actual requiere la definición del papel de la inteligencia criminal en la aplicación de la ley, lo cual se logra mediante la creación de normas jurídicas que permitan planificar y utilizar la inteligencia criminal, la profesionalización y la implementación de nuevos métodos y técnicas de investigación, incluyendo la antropología criminal, social y cultural. En Perú, se han promulgado varias leyes y normas destinadas a combatir la delincuencia organizada, tales como la Ley Núm. 30 077 (Ley contra el crimen organizado), el Artículo 317 del Código Penal (que define los delitos de organización criminal), el Decreto Legislativo 957 (Nuevo Código Procesal Penal), y el Decreto Legislativo 1244 (que establece medidas para fortalecer la seguridad jurídica), entre otras. Además, se han establecido políticas nacionales específicas para delitos como el lavado de dinero y la minería ilegal, tal como el Decreto Legislativo 1106. Estas medidas están destinadas a fortalecer la lucha

contra la delincuencia organizada y mejorar la seguridad pública en el país. (Huamán García, 2022, p. 82)

Existen diferencias y complementariedades entre las normas y los instrumentos penales y los decretos legislativos, lo que complica su aplicación conjunta en el Perú. La constante modificación de algunas leyes ha agravado la falta de tecnología legislativa, lo que ha generado una gran fragmentación e inconsistencia en la formulación de procedimientos y estrategias para combatir el crimen organizado, lo que dificulta su combate efectivo. Una de las medidas importantes para enfrentar la delincuencia organizada es el Decreto Legislativo 13075, que establece un periodo de prisión preventiva de hasta 18 meses para las personas acusadas de ciertos delitos según la Ley 30077. Estos acusados pueden ser detenidos por hasta cuatro años sin una sentencia firme con fines de investigación. Esta medida demuestra la prioridad de la seguridad pública sobre las garantías constitucionales del imputado. (Huamán García, 2022, p. 88)

En el Perú, la delincuencia organizada se ha desarrollado en las últimas décadas y se puede clasificar en dos tipos: aquellos que se enfocan en el mercado ilegal y los que se enfocan en actividades delictivas como el robo y la extorsión. Los primeros se dedican a la producción y venta de servicios ilegales a nivel nacional o transfronterizo, como el narcotráfico, la trata de personas y la minería ilegal, mientras que los segundos se enfocan en actividades delictivas comunes. En las décadas de los setenta y ochenta, se identificaron organizaciones narcotraficantes como Mosca Loca o Vaticano, que operaban en los valles cocaleros de Huallaga, Monzón y Vraem. En la actualidad, Perú es el segundo productor mundial de hoja de coca, y la mayoría de la producción se destina al mercado ilegal de drogas, especialmente la cocaína. El país se encuentra en la fase de producción en la cadena mundial de suministro de drogas, y el consumo de cocaína a nivel local es relativamente bajo. Para combatir la delincuencia organizada, las autoridades peruanas han promulgado

leyes y establecido medidas específicas. (Vizcarra Castillo Bonilla Rojas y Prado, 2020, p. 118-119)

En Perú, existe otro mercado ilegal importante que es la minería aurífera y produce grandes ganancias. Sin embargo, hay una gran discrepancia entre los volúmenes de producción y exportación del país en este mercado, lo que se ha intensificado desde principios de la década de 2000 debido a la prevalencia de actividades mineras ilegales en el país, especialmente en zonas selváticas como Madre de Dios y la costa norte. La producción ilegal o no oficial de oro ha representado aproximadamente una cuarta parte de la producción total de oro entre 2010 y 2013, con un valor estimado de más de \$15.000.000.000. A pesar de ello, se han tomado medidas para combatir la minería ilegal en todo el país, con más de 400 acciones enérgicas reportadas en 2018 por los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Además de la minería aurífera, hay otros mercados ilegales en el país como la tala, el contrabando y la trata de personas. (Vizcarra Castillo, Bonilla Rojas y Prado, 2020, p. 119)

En el Perú, los mercados ilegales funcionan como cadenas globales de valor, pero el país no es un punto de producción importante para estos bienes ilícitos. Por lo tanto, la organización de estos mercados suele estar compuesta por pequeñas redes familiares conectadas a través de intermediarios, lo que se conoce como redes descentralizadas. Esta estructura es similar a la que se encuentra en otros países productores de cocaína como Colombia. Aunque algunos grupos pueden tener una jerarquía más definida para la exportación de estos bienes, esta no es la norma en el mercado peruano. El segundo tipo de actividad delictiva en el país es la delincuencia predatoria, que se enfoca en la transferencia de riqueza a través de la coerción y transferencias bilaterales de las víctimas a los delincuentes, lo que resulta en pérdidas para las víctimas. A diferencia de los mercados ilegales, estas organizaciones no producen nuevos

bienes o servicios para aumentar sus ganancias. (Vizcarra Castillo, Bonilla Rojas y Prado, 2020, p. 119-120)

Durante la década de 1990, mientras Perú sufría una crisis económica y política, las organizaciones criminales que se dedicaban al tráfico ilegal de drogas continuaron operando, pero comenzaron a extenderse a las áreas urbanas y participar en delitos como robos a bancos y secuestros de comerciantes, especialmente en ciudades costeras del centro y norte del país. Estos crímenes generalmente involucraban amenazas o violencia y se asociaban con altos niveles de violencia interpersonal, como homicidios o el uso de armas de fuego. Medir el crimen organizado en la región es complicado, pero ciertos indicadores proporcionan una idea de la magnitud de las actividades de estos grupos y su concentración geográfica. Por ejemplo, las ciudades costeras tienen tasas de homicidio más altas, según el Instituto Nacional de Estadística e Información, y el Departamento de Asuntos Públicos informa que estas áreas tienen tasas más altas de denuncias por extorsión y homicidio calificado en comparación con el resto del país. Además, más de la mitad de los reclusos a nivel nacional se encuentran en las prisiones de Lima y Trujillo, según informes del Instituto Nacional Penitenciario. (Vizcarra Castillo, Bonilla Rojas y Prado, 2020, p. 120)

Esto contribuye a la percepción de las ciudades de la costa norte como lugares peligrosos y violentos, tanto en los medios de comunicación como en la mente de la gente. Con el tiempo, las estructuras organizativas que se dedican a estas actividades han evolucionado, lo que ha llevado a una fragmentación de las grandes organizaciones criminales en la costa norte en grupos más pequeños y especializados en delitos menos obvios y más difíciles de detectar, como la extorsión. Este cambio en la forma en que se organizan los grupos también se ha visto en las prisiones, donde la tecnología de comunicación y la falta de control del Estado han tenido un papel

importante en la reorganización de estos grupos criminales. (Vizcarra Castillo, Bonilla Rojas y Prado, 2020, p. 120)

1.2.1.7. Crimen organizado y corrupción

Se refiere a un grupo de personas que buscan aumentar su poder económico y político mediante medios ilegales, como la creación de mercados de bienes y servicios ilegales, que incluyen drogas, armas y prostitución. El crimen organizado puede adoptar diversas estructuras organizativas, dependiendo de su origen, número de miembros, actividad delictiva y nivel de sofisticación. Puede tener estructuras jerárquicas o flexibles y utiliza métodos peligrosos, similares a los de los servicios de inteligencia, a menudo reclutando ex-miembros de servicios de inteligencia para sus actividades. El crimen organizado también se infiltra en esferas políticas, sociales y económicas, tanto a través de actividades lícitas como ilícitas, lo que lo hace aún más peligroso. (Huamán García, 2022, p. 82-83)

La peligrosidad de las organizaciones criminales reside en su capacidad organizativa, que les permite planificar y ejecutar delitos con éxito, y proteger a sus miembros de la justicia. Además, para comprender cómo operan estas organizaciones, es importante tener en cuenta que mantienen relaciones importantes con personas que no forman parte de la organización, lo que les permite expandir su red de colaboradores y clientes. En situaciones de vacío de poder, las organizaciones criminales pueden aprovechar la oportunidad para satisfacer sus necesidades políticas, sociales y económicas. A través de políticas populistas, pueden manipular a la población desatendida y obtener poder para influir en el sistema electoral y tomar decisiones políticas. Con su gran poder económico, pueden subyugar a los partidos políticos o crear los suyos propios para controlar la política y socavar la democracia mediante acuerdos entre candidatos y votantes. (Huamán García, 2022, p. 83)

1.2.1.8. Crimen organizado transnacional

La criminalidad organizada transnacional es un problema que requiere la colaboración de países de todo el mundo, y por eso se han implementado instituciones legales en la legislación nacional para combatirla. Este problema cubre prácticamente todos los delitos graves cometidos con fines de lucro en varios países y requiere una acción coordinada a nivel global para abordarlo. Con el aumento de los actos violentos relacionados con el crimen transfronterizo que se informan en las noticias de todo el mundo, la creciente presencia del crimen organizado desde Brasil hasta Colombia y en países europeos, se evidencia la necesidad de un esfuerzo concertado a nivel global para enfrentar este problema. (Sornoza-Castro, 2022, p. 550)

La delincuencia transnacional incluye una variedad de actividades delictivas, como tráfico de drogas, contrabando, tráfico de armas, trata de personas y terrorismo. Estas actividades son lideradas por individuos de alto nivel que buscan obtener ganancias económicas a través de la comisión de delitos que cruzan fronteras nacionales. Las organizaciones criminales transnacionales tienen estructuras bien definidas, son persistentes y tienen la capacidad de operar a través de múltiples países. Estas actividades perturban la paz y aumentan la preocupación de la población, y si el gobierno no toma medidas adecuadas, la tasa de criminalidad puede aumentar, lo que puede provocar violencia y anarquía. Los cambios recientes en la delincuencia están relacionados con la rapidez con la que estos grupos operan y su capacidad para conectarse con los mercados internacionales y comunicarse con el mundo legal. Es esencial que se realice un esfuerzo global concertado para abordar este problema de la delincuencia organizada transnacional. (Sornoza-Castro, 2022, p. 555)

La delincuencia organizada transnacional es una amenaza para la seguridad de las democracias y necesita una respuesta profesional y

eficaz. Este tipo de delito abarca una amplia gama de actividades delictivas con objetivos económicos que son llevados a cabo por organizaciones criminales transnacionales que operan en redes internacionales. La diversidad de estas actividades está vinculada a la maximización de las ganancias disponibles. Algunos de estos delitos, como el terrorismo y la trata de personas, violan los derechos humanos básicos y la dignidad humana. Otras formas de delincuencia organizada incluyen corrupción, tráfico de drogas y armas, ciberdelincuencia y blanqueo de capitales. Para combatir este tipo de delito, se necesita un enfoque interdisciplinario, interprofesional e internacional. Es importante monitorear los datos para adoptar políticas criminales adecuadas. La política criminal de España contra la trata de personas es un ejemplo de ello. (Gavilán, 2021, p. 88)

1.2.1.9. El proceso de internacionalización del derecho penal

El derecho penal clásico se originó en un sistema jurídico nacional, cerrado y unificado. Sin embargo, la globalización y la integración supranacional de la economía de la justicia penal han llevado a un derecho penal cada vez más unificado, pero con el riesgo de que se debilite su protección. Además, se están flexibilizando las reglas de imputación, y se está relativizando la protección política y los procedimientos criminales. Las características del nuevo derecho penal internacional son:

- ✓ La globalización del derecho penal se lleva a cabo a través de tratados internacionales. Surgió del derecho consuetudinario, cuyos principios se convirtieron en ley a través del Estatuto de Roma, que dio origen a la Corte Penal Internacional y estableció los fundamentos del derecho penal internacional. Sin embargo, el proceso de internacionalización se realiza principalmente mediante acuerdos bilaterales y multilaterales que abarcan una amplia variedad de delitos como el terrorismo, el tráfico de drogas y armas, la trata de personas, la prostitución y la pornografía infantil, el crimen organizado, el lavado de dinero, y otros. (Santiago, 2018, p. 1142-1143)

- ✓ El Derecho penal que surge del proceso de internacionalización se enfoca principalmente en resolver problemas prácticos. La argumentación utilizada es altamente pragmática y se enfoca en los hechos. En lugar de discutir nuevos principios para redefinir las leyes penales existentes, los participantes -principalmente los estados- responden con medidas punitivas ante problemas específicos, como el narcotráfico o el crimen organizado, según lo establecido en las convenciones internacionales. En el centro de este proceso de codificación se encuentran los llamados "crímenes de tratado", que se definen como actividades delictivas que persiguen un objetivo común: la protección de intereses para garantizar la seguridad internacional, como la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, el freno a delitos indeseables como la pornografía infantil y la prostitución infantil, y la protección de intereses económicos como la prevención del lavado de dinero. Estas normas no están organizadas sistemáticamente y no se basan en una teoría unificada del castigo. (Santiago, 2018, p. 1143-1144)

- ✓ Los legisladores y jueces nacionales ya no están sujetos a la aplicación del derecho penal ni a sanciones, y se centran principalmente en las obligaciones internacionales. La internacionalización del derecho penal y la justicia penal es una muestra de la influencia del sistema jurídico supranacional en el sistema de justicia penal nacional, lo que genera resistencia. La globalización está llevando a delitos cada vez más transnacionales, como el terrorismo internacional, el crimen organizado y el tráfico ilegal de drogas y personas, lo que impulsa la internacionalización. Para entender el fenómeno de la globalización jurídica se utiliza el discurso del pluralismo jurídico, la fragmentación y la interlegalidad, lo que reconoce que tanto la sociedad como el derecho internacional se ven afectados por

diversas normas jurídicas. Como resultado, surgen fenómenos de interlegalidad. (Santiago, 2018, p. 1144-1145)

- ✓ Para garantizar una respuesta punitiva a los nuevos delitos, el derecho penal alemán no puede alejarse de las tradiciones del derecho penal anglosajón. Sin embargo, en los últimos años la ciencia forense alemana ha perdido su importancia a nivel internacional, aunque todavía conserva influencia en muchos países con sistemas de derecho civil. A pesar de esto, ciertos conceptos fundamentales de la dogmática jurídico-penal alemana, como los derechos jurídicos o la distinción entre lo ilegal y lo culpable, no se abordan en el patrimonio penal común internacional o europeo. La fusión de culturas jurídicas es desordenada y a menudo se descuida la aceptación de conceptos y categorías teóricas de otras tradiciones legales por parte de las legislaturas locales. Esto genera una defensa de trinchera por parte del dogma jurídico-penal, el cual condena la prevalencia de este fenómeno. (Santiago, 2018, p. 1146-1147)

1.2.2. Cooperación judicial internacional

La cooperación internacional en la creación de leyes permite la obtención de información relevante para la investigación de delitos cometidos en colaboración con otros países. Es fundamental asegurar que se respeten las normas constitucionales y el debido proceso durante este proceso, a fin de procesar adecuadamente a los acusados y garantizar la paz y la tranquilidad en todo el país. La delincuencia transnacional se refiere a comportamientos delictivos que pueden tener consecuencias más allá de las fronteras nacionales y, por lo tanto, pueden ser de interés internacional. Sin embargo, es importante reconocer que, al igual que la soberanía, la cooperación también tiene límites y es esencial coordinar las operaciones entre los países para llevar a cabo investigaciones y operaciones en el extranjero. (Sornoza-Castro, 2022, p. 558-559)

1.2.2.1. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sicotrópicas (Convención de Viena)

La Convención de Viena, llevada a cabo en Austria en 1988 y activa desde 1990, tenía como propósito principal controlar el comercio ilegal de drogas psicotrópicas y estupefacientes, considerado uno de los delitos más graves debido a sus implicaciones políticas, económicas y sociales. Con la participación de 106 países, la Convención aborda cuestiones como la eliminación de la economía ilícita y la confiscación de ganancias ilegales, y reconoce que el comercio ilícito de drogas es beneficioso para las organizaciones criminales transnacionales, quienes pueden infiltrarse y controlar estructuras de la administración pública, actividad comercial y financiera legal y la sociedad en general. Aunque no se refiere específicamente a términos como delitos económicos o lavado de activos, se considera que la Convención es fundamental para la regulación de estos delitos, ya que las ganancias ilegales generadas por el comercio ilícito son invertidas en sistemas financieros legítimos, lo que genera enormes ganancias para las organizaciones criminales y graves pérdidas para la sociedad. (Velázquez Elizarrarás, 2020, p. 257)

1.2.2.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo)

La explotación de este punto es responsable de generar grandes ganancias ilegales a nivel mundial y es un factor fundamental en la inestabilidad del sistema económico, así como en los problemas sociales y políticos. Esto se hizo evidente durante la Conferencia Ministerial Mundial sobre Delincuencia Organizada Transnacional en noviembre de 1994, considerada un precursor importante de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, también conocida como Convención Palermo. La Convención Palermo tiene 41 artículos precisos que buscan prevenir y combatir la delincuencia organizada

transnacional. Sigue las mismas pautas que los Convenios de Viena y Estrasburgo, lo que incluye sanciones por delitos como el lavado de dinero, el decomiso de ganancias ilícitas, la extradición y la cooperación penal en las investigaciones. (Velázquez Elizarrarás, 2020, p. 259)

La Convención de Palermo y la Convención de Estrasburgo se diferencian en que la primera incluye el término "lavado de dinero", mientras que la segunda solo hace referencia a delitos generales. Según el abogado penalista José Antonio Mateos, la Convención de Palermo es una continuación de la Convención de Viena de 1988 y establece disposiciones necesarias para tipificar el lavado de activos como delito. La Convención de Palermo es especialmente importante porque no solo se enfoca en la represión de la delincuencia organizada transnacional, sino también en la prevención del lavado de dinero. Esto implica medidas como la regulación y supervisión de entidades que podrían utilizarse para el blanqueo de capitales, así como la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero. El artículo 7 de la Convención de Palermo establece una lista de medidas específicas que los países pueden adoptar para contribuir a la prevención y lucha contra el lavado de dinero, incluyendo la vigilancia de los flujos de capital transfronterizos y el intercambio de información entre instituciones estatales. (Velázquez Elizarrarás, 2020, p. 259)

1.2.2.3. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)

Durante la Conferencia Internacional que se celebró en Mérida, México, del 9 al 11 de diciembre de 2003, se presentó un documento que surgió de la preocupación por la existencia de países devastados por delitos económicos transnacionales, como la corrupción, el lavado de dinero y el tráfico ilegal de bienes y personas. El informe establece medidas específicas para abordar estos delitos, como el

enriquecimiento ilícito, el soborno en el sector privado, la malversación de fondos, el blanqueo de capitales, entre otros. Este instrumento es importante porque la corrupción a menudo permite la obtención de ganancias ilícitas a través de funcionarios públicos y el sector financiero y bancario, lo que representa un riesgo para la seguridad en las autoridades tributarias, el sector privado y el poder judicial. Por lo tanto, la lucha contra la corrupción es fundamental para prevenir delitos relacionados, como el tráfico de influencias, contratos gubernamentales inapropiados, cohecho, malversación y enriquecimiento ilícito. (Velázquez Elizarrarás, 2020, p. 262)

1.2.3. La prueba

La labor del fiscal al investigar y presentar la mayoría de los delitos comunes se asemeja a la de un director de cine, ya que su objetivo es explicar de manera clara cómo ocurrió el evento en cuestión, centrándose principalmente en describir la comisión del delito. Cuanto más clara sea su exposición, más fácil será para el tribunal determinar la culpabilidad. En cambio, investigar delitos sistémicos requiere un enfoque más ingenieril. Aquí, la tarea no se limita a describir la ejecución de actividades delictivas, sino que también es fundamental arrojar luz sobre el funcionamiento de los componentes de la maquinaria involucrada. (Toro y Bustamante, 2020, p. 106)

1.2.3.1. La prueba penal transnacional

La abolición de los controles fronterizos en la Unión Europea ha permitido la libre circulación de ciudadanos, pero también ha creado nuevas oportunidades para que los delincuentes puedan cometer delitos a través de las fronteras. Para combatir eficazmente la delincuencia transfronteriza, es esencial implementar medidas que refuercen la cooperación en materia de justicia penal entre los Estados miembros, al mismo tiempo que se respeten los derechos y garantías de sospechosos, acusados y víctimas. Por lo tanto, es fundamental el intercambio de información entre las autoridades

judiciales en casos penales que requieran pruebas esenciales para condenar a los autores. (Laro, 2022, p. 286)

1.2.3.2. La prueba penal electrónica, como perspectiva transfronteriza

Los avances tecnológicos tienen ventajas significativas, pero también plantean desafíos debido a su utilización por los delincuentes para cometer delitos. En este contexto, es fundamental contar con regulaciones que nos permitan asegurar y proteger las pruebas electrónicas antes de que sean destruidas. Actualmente, la Alianza Europea está debatiendo nuevas formas de abordar este problema mediante enfoques legales innovadores, ya que los procedimientos actuales pueden ser engorrosos y pueden obstaculizar la investigación. En este sentido, se están evaluando dos estrategias: (i) negociaciones sobre nuevas propuestas de pruebas electrónicas en la UE, que incluyen un Reglamento de Directivas Europeas para la Entrega y Conservación de Pruebas Electrónicas para Persecución Penal, así como una Directiva para establecer normas armonizadas para la designación de representantes legales para recopilar pruebas en procesos penales; y (ii) negociaciones con terceros países, como el acuerdo bilateral entre Estados Unidos y Reino Unido, para la introducción de pruebas electrónicas en la lucha contra delitos graves, con el objetivo de satisfacer las demandas internacionales. (Laro, 2022, p. 289-290)

Las pruebas electrónicas son registros digitales guardados por el proveedor de servicios al momento de recibir el Certificado de Pedido de Entrega europeo o el Certificado de Pedido de Almacenamiento Europeo. Estos registros incluyen información sobre el suscriptor, datos de inicio de sesión, transacciones y contenido almacenado. Es importante destacar que se refiere a un tipo particular de prueba electrónica y no a la evidencia electrónica en general. (Laro, 2022, p. 290-291)

Es esencial establecer un límite en las penas para limitar la aplicación de las normas de conducta delictiva en situaciones graves y utilizarlo durante el proceso de persecución penal. Según se explica en la justificación de la propuesta, este límite se aplica a delitos como la participación en organizaciones criminales, el financiamiento de organizaciones terroristas, el entrenamiento para cometer delitos terroristas y otros. Sin embargo, es crucial que este límite sea proporcional para evitar que la violación de los derechos fundamentales supere los beneficios de la detección de delitos. El objetivo de esta propuesta es garantizar un equilibrio entre la efectividad de las investigaciones penales y la protección de los derechos y la proporcionalidad en todos los Estados miembros. (Laro, 2022, p. 294)

Durante la fase de despacho, se enviará el certificado a (EPOC/EPOC-PR) a través de cualquier medio que permita obtener una constancia escrita, como el correo electrónico o el correo certificado. En cuanto a la fase de ejecución, la intención de esta disposición es permitir que la orden sea ejecutada sin necesidad de que las autoridades judiciales del país de destino intervengan. Esto significa que la autoridad emisora podrá ordenar directamente la entrega o el almacenamiento de los datos al destinatario. (Laro, 2022, p. 296-297)

En resumen, se espera obtener importantes beneficios y una obtención más rápida de pruebas al eliminar la burocracia en los procedimientos transfronterizos, lo que puede afectar el éxito de la investigación. Sin embargo, surgen dudas sobre si el Estado que ejecuta la orden tiene mecanismos para controlarla y si la autoridad emisora está obligada a garantizar que la medida se cumpla de manera necesaria y proporcional. La propuesta original no tenía ningún control legal sobre los proveedores de servicios que cumplen con la orden, lo que podría limitar el presupuesto necesario para la auditoría en el país ejecutor. En cuanto a la nueva propuesta de

evidencia electrónica, los proveedores de servicios pueden no estar al tanto de las posibles violaciones, pero si lo están, deben oponerse a la ejecución y comenzar un proceso al respecto, para asegurarse de que la ejecución se realice de manera adecuada. (Laro, 2022, p. 297-298)

1.2.3.3. Implementación de sistemas para el intercambio de pruebas

En el pasado, el intercambio de información entre autoridades judiciales se realizaba de forma tradicional y esto ralentizaba el proceso de cooperación. La comunicación se llevaba a cabo por correo postal o electrónico, lo que no garantizaba la seguridad. La pandemia ha acelerado el proceso de digitalización y ha llevado a la elección de canales de comunicación electrónicos. A nivel europeo, se están desarrollando propuestas legislativas relacionadas con el sistema e-CODEX, que incluyen la Directiva 2014/41. Aunque solo algunos países utilizan esta herramienta, ya es posible el intercambio de pruebas electrónicas y relacionadas con la Orden Europea de Investigación. Este proyecto fue desarrollado por un grupo de países y ahora será gestionado por las instituciones de la UE para garantizar su sostenibilidad y que el marco legal se cumpla. (Laro, 2022, p. 299-300)

E-CODEX es un sistema que permite la comunicación segura entre autoridades en temas civiles y penales mediante el intercambio electrónico de información. Su uso puede mejorar la eficiencia y flexibilidad de los procedimientos internacionales. Eu-LISA es la entidad encargada de gestionar el sistema, aunque es importante considerar la seguridad y responsabilidad de los datos manejados y su posible mal uso. Por lo tanto, es crucial que el sistema tenga la capacidad suficiente para manejar grandes archivos digitales, especialmente en procedimientos transfronterizos, donde los documentos electrónicos son fundamentales. (Laro, 2022, p. 300)

Se necesita una mayor conexión y cooperación entre los sistemas nacionales de los Estados para garantizar el éxito de las investigaciones judiciales. Sin embargo, la efectividad y flexibilidad de esta cooperación dependerán de la modernización de los sistemas nacionales de cada país, ya que muchos están obsoletos. Para mejorar la cooperación judicial, es necesario contar con un sistema que permita a las autoridades judiciales, los operadores de justicia y los ciudadanos enviar y recibir documentos y pruebas. La capacitación de los operadores jurídicos también es esencial para aprovechar al máximo los recursos tecnológicos y gestionar los registros jurídicos internacionales. (Laro, 2022, p. 301)

1.2.4. Limitaciones de la prueba penal transnacional

Las Naciones Unidas relaciona el crimen organizado con una respuesta criminal extremadamente brutal y la falta de control del estado sobre él en su análisis del crimen brutal. En el documento se establece que el estado es el encargado de prevenir estos crímenes y proteger a sus ciudadanos mediante el establecimiento de estructuras e instituciones que sigan los principios del estado de derecho y la buena gobernanza. Sin embargo, cuando estas estructuras son inadecuadas o no existen, la capacidad del estado para prevenir crímenes atroces se ve seriamente reducida. Esto significa que las personas quedan en manos de individuos que pueden explotar las limitaciones o fallos del sistema estatal, o recurrir a la violencia como respuesta a amenazas reales o percibidas. (Toro y Bustamante, 2020, p. 104)

Estos países presentan debilidades al no poder cumplir con sus obligaciones de manera oportuna y efectiva ante organismos internacionales. La Fiscalía, responsable de las investigaciones penales, ha propuesto reformas procesales para mejorar la capacidad institucional de enfrentar delitos de gran envergadura y ajustarse a las dinámicas de las investigaciones y pruebas, conscientes de las dificultades para cumplir con su deber constitucional. Sin embargo, hay obstáculos, ya sea por la falta de apoyo legislativo o de estándares teóricos. Por ejemplo, la protección de

los derechos de los acusados tradicionales o la falta de políticas penales adecuadas para perseguir y dismantelar organizaciones criminales, lo que sigue aumentando la criminalidad con graves consecuencias a nivel nacional e internacional. (Toro y Bustamante, 2020, p. 105)

1.3. Definición de términos básicos

- a. **Elementos del crimen organizado transnacional.** Los elementos que hacen del crimen organizado un asunto “transnacional”, son (i) primero, que se insertó en un nuevo paradigma tecnológico que cambió el alcance y las dinámicas de la economía industrial, fundando una economía globalizada que compite entre diversos actores donde el Estado es parte y no totalidad, asimismo creando una destrucción de grandes partes de la economía que afectó a las regiones, empresas y países; y, (ii) segundo, porque el crimen organizado entró a la dinámicas de la economía informacional/global, incorporando el conocimiento y la información en la circulación de capitales para no correr el riesgo de desaparecer. (Piedrahita, 2020)

- b. **Judicialización internacional.** La asistencia judicial recíproca entre todos los Estados parte, así como la posibilidad de solicitar declaraciones de personas, presentar documentos judiciales, realizar inspecciones e incautaciones, facilitar información y elementos de prueba o cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado parte. Se invita además a que los gobiernos realicen acuerdos bilaterales o multilaterales para cooperar en el combate de la criminalidad. Del mismo modo, se contempla la penalización de la obstrucción de la justicia (fuerza física, amenazas o intimidación), la protección de los testigos contra actos de represalias y la asistencia y protección a las víctimas. (Piedrahita, 2020)

- c. **Cooperación Judicial Internacional.** La cooperación o auxilio entre los órganos que tienen como misión procurar justicia es una práctica común

entre los países. Tal colaboración no se constriñe a la cooperación intraprocesal, sino que se amplía a los órganos encargados de ejecutar Sentencias. (Silva, 2016)

- d. **Criminalización internacional.** La armonizar las leyes penales en todas las jurisdicciones, permiten a los países poderosos y las organizaciones internacionales, desplegar su influencia política y económica para dar forma a la dirección de los procesos de criminalización transnacional. de los procesos de criminalización transnacional. (Aaronson y Shaffer, 2021)

- e. **La Prueba penal transfronteriza.** Implica la obtención de la prueba desde un nuevo paradigma: la consagración del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales sustituirá a los mecanismos de asistencia convencional, dotando de eficacia, agilidad y (casi) automatismo a la asistencia penal entre las autoridades judiciales de los países parte, respetando los derechos fundamentales y el derecho a un juicio justo practicada u obtenida en un Estado, está llamada a surtir efecto en otro, aquel que conoce del proceso penal en el que la prueba resulta necesaria. (Rodríguez-Medel, 2017)

CAPITULO II. HIPOTESIS Y CATEGORIAS

2.1. Formulación de hipótesis

2.1.1. Hipótesis principal

Las barreras burocráticas, logísticas, tecnológicas, la presión política de los países cooperantes, la escasez de recursos para impulsar el proceso de cooperación, ausencia de una base sistematizada y desinterés en la asistencia judicial internacional; son las limitaciones para obtener oportunamente la prueba penal transfronteriza, a ello se adiciona, la falta de estandarización de criterios para implementar un canal de procesos más rápido y eficiente en el proceso de cooperación.

2.1.2. Hipótesis secundarias

- a. El uso extemporáneo de la prueba penal transnacional, impacta negativamente en el proceso penal debido a la imposibilidad de su uso oportuno, por los plazos precluyentes, que podría facilitar la impunidad
- b. El escenario actual de la Cooperación Judicial Internacional, es que aun adolece de limitaciones debido a la falta de armonización y uniformidad en los métodos y reglamentos para el proceso de cooperación; la falta de personal idóneo, la falta de proactividad en la solicitud de información en países cooperantes; escasez de peritos traductores, falta de logística, falta de equipo tecnológico; y la necesidad de actualizar los convenios de asistencia judicial internacional; que en su conjunto, frustran la eficacia en la cooperación internacional.
- c. Los movimientos migratorios, facilita el traspaso de fronteras de la criminalidad organizada, siendo imperativo, la adopción de estándares más eficaces de cooperación interjurisdiccional, debiendo actualizar y simplificar los instrumentos de cooperación judicial internacional

2.2. Categorías

Categoría 1.

X. Debilidades de la cooperación penal internacional, en el crimen organizado

Sub categorías

X1. El crimen organizado transnacional

X2. Cooperación judicial internacional

X3. Barreras de la cooperación penal internacional

Categoría 2.

Y. Ineficacia del uso de la prueba penal transnacional

Sub categorías

Y1. La prueba

Y2. Limitaciones de la prueba penal transnacional

Y3. Efectos de la ineficacia de la prueba penal transnacional

CAPITULO III. METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

La investigación es de tipo básica, puesto que busca información acerca de los fenómenos para procurar una posible solución al problema (Martínez, 2012).

La investigación cualitativa es una metodología de investigación que busca comprender la complejidad de la realidad social y humana. Se enfoca en la exploración profunda y detallada de experiencias, comportamientos, actitudes y percepciones de los individuos y grupos, y en la interpretación de sus significados y contextos. (Baptista, Fernández y Hernández, 2014)

La metodología empleada

- a. Método de análisis. Estudia los hechos desde la descomposición del objeto materia de estudio, para estudiarlas de manera individual (análisis), (Bernal, 2010, p. 59). Mediante este método se logrará obtener los fundamentos que permitan argumentar las limitaciones y barreras que representa el uso oportuno de la prueba penal transfronteriza.
- b. Método inductivo. Este método en particular fundamenta su estudio en la lógica y analiza hechos particulares, inductivo en va de lo particular a lo general (Bernal, 2010, p. 59). Por tanto, este método permitirá inferir y extrapolar las reflexiones y conclusiones de la investigación, acerca de la relación existente entre las debilidades de la cooperación judicial internacional y el uso oportuno de la prueba de origen extranjero.
- c. Método Hermenéutico. Este método específico en las investigaciones jurídicas como interpretación lingüística del derecho, se empleó en la medida en que fue necesario interpretar la cooperación judicial internacional y su impacto en la prueba penal transfronteriza.

3.2. Procedimiento de muestreo

Los participantes del presente estudio comprenden siete fiscales de la fiscalía especializada contra el crimen organizado y lavado de activos en Lima y Santa

N°	Participante	Código	Cargo
01	Prissilla A. Ruiz Gómez	E 01	Fiscal Adjunta Provincial
02	José Manuel Espinoza Vin.	E 02	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lavado de Activos
03	Kevin Elvis Medina Turpo	E 03	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lavado de Activos
04	Pericles Muñoz Carpio	E 04	Fiscal Adjunto Provincial
05	José Luis Nolasco Zavala	E 05	Fiscal Adjunto Provincial
06	Luz Marina Polanco Yañez	E 06	Fiscal Provincial de la Fiscalía especializada en Crimen Organizado
07	Carlos Alberto Franco Alzamora	E 07	Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada

Del mismo modo, también se recurre al análisis de tres casos de la Fiscalía especializada contra el crimen organizado, que hayan requerido el uso de la prueba penal transfronteriza, para ello, se acudió al muestreo no probabilista, bajo la técnica por conveniencia.

Las técnicas a aplicarse son como se señala a continuación: (i) recojo de información, (ii) análisis de contenido y, (iii) la entrevista, que recoge las opiniones de los entrevistados (Muñoz, 2016) con el propósito de obtener la percepción de expertos sobre la cooperación judicial internacional y la prueba penal transnacional; y, (iv) análisis de convenios suscritos sobre asistencia judicial internacional en materia penal.

Las herramientas son aquellos materiales utilizados por el investigador como son: información bibliográfica (física y digital) el formato de entrevista y formato de análisis casos

3.3. Cronograma de actividades

El desarrollo de la investigación versa de 03 fases: (i) primera, consulta y acopio de material bibliográfico; (ii) elaboración del instrumento (entrevista) que será validado por juicio de expertos; y (iii) tercera, se solicitara autorización a la Fiscalía especializada contra el crimen organizado y lavado de activos en Lima, a efectos, de aplicar la entrevista a los trabajadores jurisdiccionales; (iv) se ejecutara el instrumento, procediendo a entrevistar a los siete fiscales de la fiscalía especializada contra el crimen organizado y lavado de activos en Lima y Santa, a efectos, recoger cooperación judicial internacional y la prueba penal transfronteriza; (v) Se procesara y analizara la información recopilada de los entrevistados, para ello, se aplicara como método la matriz de triangulación, presentándose los resultados en tablas, asimismo, se aplicara el análisis cualitativo bajo el programa Atlas ti, en su versión 9; (vi) se procederá a realizar la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones.

3.4. Aspectos éticos

Para el desarrollo del presente estudio de investigación, la información que se consigna o que se utiliza se realiza teniendo en cuenta las citas bibliográficas respetando la autoría de la fuente, la misma que se respetó el uso de la norma APA 7ma (ed.) tanto en las citas como en las referencias. Además, para la aplicación de los instrumentos, estos serán validados por expertos; en ese contexto, se respetó las normas éticas.

CAPITULO IV. RESULTADOS

4.1. Entrevistas

Tabla 01. Impacto del crimen organizado

Pregunta 01. ¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Tiene un impacto devastador en la economía del Perú, ya que su afectación hace que aumente el gasto público en concepto de servicio de seguridad y servicios policiales. Además, que vulnera derechos fundamentales y los derechos humanos.
E 02	Impacta de manera negativa en nuestro país, puesto que afecta el normal desenvolvimiento de la sociedad, creando un clima de inseguridad ciudadana, aumentando los niveles de corrupción y afectando la actividad económica en general.
E 03	El crimen organizado afecta severamente la seguridad de un país en diversos aspectos, es pues que en el Perú se viene reportando incidencias de organización.
E 04	El impacto es considerable, atendiendo que se afecta la economía, los grandes inversionistas procuran buscar economías estables y sin violencia donde puedan desarrollar adecuadamente su labor, además se afecta la paz, tranquilidad social y su adecuado desarrollo.
E 05	Hoy el crimen organizado ha impactado en la seguridad nacional, en sus diversas manifestaciones, a través del narcotráfico, el sicariato, la trata de personas, el lavado de activos. E incluso ha socavado algunas instituciones públicas, corrompiendo a los funcionarios públicos como efectivos de la Policía Nacional, jueces fiscales y políticos.

- E 06** El crimen organizado causa un gran impacto al país generando inestabilidad política, Económica y social, teniendo en cuenta la gravedad y el tipo de delitos que cometen. Siendo los más comunes el Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Corrupción de funcionarios, entre otros.
- E 07** El impacto del crimen organizado en nuestro país, desde mi modo de ver es relevante en todos los aspectos y/o actividades de la vida; por cuánto, conforme se ha tomado conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación social, las organizaciones sociales en nuestro país, se han extendido en todos los sectores: político, social, y económico entre otros; hecho este que ha originado que, el legislador estime necesario legislar sobre el particular; cómo es el caso, de la ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, el cual tiene por objeto fijar reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales. En ese sentido, a nivel punitivo, mediante Decreto Legislativo N° 1244, se incorporó en el Art. 317° del Código Penal, el tipo de Organización Criminal. En cuanto al Código Procesal Penal, los artículos 340° y siguientes, proporciona una serie de herramientas para luchar y/o combatir la criminalidad organizada como es el caso de: Circulación y Entrega Vigilada de Bienes Delictivos; el Agente Encubierto y el Agente Especial, Operaciones Encubiertas, la Observación, Seguimiento y Vigilancia (OVICE), Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, por citar algunos, los cuales ha demostrado su eficacia en la lucha contra el crimen organizado. Así el Decreto Legislativo N° 1373- Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio y su reglamento promulgado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

Decreto Legislativo N° 1106- Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30077. Nuevo Código Procesal Penal, Promulgado por el Decreto Legislativo N° 957; dichos instrumentos normativos están permitiendo combatir el crimen organizado en nuestro país.

Análisis

El impacto del crimen organizado en el país, daña gravemente la estabilidad de un territorio tal como se reporta en nuestro país, generando inestabilidad política, económica y social dada la gravedad y naturaleza de los delitos que cometen. Asimismo, sus efectos inciden en todas las situaciones y profesiones, extendiéndose en las empresas, sobre todo en el aparato estatal; tanto que, ha motivado al legislador a implementar una legislación especial contra la criminalidad organizada como la Ley N° 30077, Ley contra la Delincuencia Organizada. De esta forma, se ha incluido, con carácter punitivo, el Decreto Legislativo N° 1244 en el artículo 340 y siguientes del Código Procesal Penal, para otorgar un conjunto de herramientas para combatir y/o luchar contra la delincuencia en nuestra región.

Tabla 02. Relación entre criminalidad organizada, corrupción y lavado de activos

Pregunta 02. ¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Es una relación directamente proporcional, ya que está vinculada a la comisión de, delitos que en el circuito de su desarrollo y ejecución de las actividades criminales, implica no sólo vulneración de derechos fundamentales, sino que para su materialización y permanencia en el tiempo Sobornan servidores y funcionarios públicos en diferentes niveles, para que les sea posibles continuar con la comisión de sus actos delictivos y puedan gozar de impunidad; Y en el camino de obtención de beneficios económicos, y cuantiosas sumas de dinero de procedencia ilícita por el lavado, impactan negativamente al sistema socio económico del país.
E 02	Considero que éstas actividades están concatenadas, puesto que un fenómeno genera al otro y así se produce un círculo vicioso.
E 03	La primera se vale de los demás y es que los demás delitos actúan en un proceso cíclico en beneficio de la organización criminal
E 04	Se relacionan por el vínculo estrecho que existe entre uno y otro, al hablar de corrupción y lavado de activos también podríamos hablar de criminalidad organizada, la corrupción favorece la criminalidad organizada, sacando provecho y logrando grandes cantidades de dinero ilícito, que finalmente es ingresado al sistema económico nacional configurándose el delito de lavado de activos.
E 05	El crimen organizado tiene como finalidad proveerse de ganancias producto de sus acciones ilícitas, insertando estas al mercado formal de la economía a través del

Sistema financiero u mediante otros mecanismos corrompiendo a las autoridades de diversas instituciones públicas, con el fin de canalizar sus activos o buscando impunidad para sus integrantes.

E 06 Los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios son un medio que sirve a las Organizaciones Criminales para la consecución de sus objetivos ilícitos que tienen como fin último la obtención de poder económico y la impunidad de sus actos.

E 07 Existe una vinculación entre el fenómeno de la Criminalidad Organizada, la Corrupción y el Lavado de Activos; por cuanto, como es sabido a través de la realidad objetiva, cuando se realizan MEGA OPERATIVOS, se identifican a funcionarios y/o servidores que se encuentran involucrados en actos de corrupción; esto es, tienen un rol y función dentro de la estructura criminal, quienes actúan de acuerdo a los designios de la red criminal; de tal suerte que, al obtener ingentes cantidades de dinero ilícito, sus integrantes, adquieren propiedades, para posteriormente, transferirlos a terceros, con el fin de limpiar el dinero sucio. Lo vertido, es un hecho objetivo; por cuanto, no se puede sentir que exista Lavado de Activos, sin terminar que, previo al mismo, exista toda una estructura criminal que está detrás de las de esas ganancias ilícitas, así como corrupción.

Análisis

La relación que se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos, existe una interacción proporcional directa, debido a que la perpetración de estos delitos, implican no sólo la vulneración de derechos fundamentales, sino también su concreción y perpetuidad en el tiempo. Asimismo, le asiste el apoyo de malos funcionarios, para corromper y disfrutar de la impunidad. Empero, una característica principal entre estos delitos

reside en que, el lavado de activos es un instrumento para obtener grandes beneficios económicos de origen ilegal, para luego ser insertado en el sistema económico, que impacta negativamente al sistema socioeconómico del país. Por otro lado, el trio crimen organizado, corrupción y lavado de activos interactúan permanentemente, puesto que se fortalecen uno del otro, en especial las empresas que ganan poder económico y lograr fines ilegales con el propósito de alcanzar la impunidad de sus acciones. Esta vinculación se ha evidenciado por medio de los megas operativos, donde identificaron altos funcionarios, empresarios vinculados con la criminalidad organizada y la corrupción, donde cada uno asume un rol dentro de la organización criminal y operan en favor de la red criminal.

Tabla 03. Acciones de la criminalidad organizada transnacional

Pregunta 03. ¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Se refiere a organizaciones criminales que además operan en más de un Estado, y la ejecución y materialización de sus actividades ilícitas, pueden ser cometidas en el Perú y adicionalmente a ello, trascienden las fronteras y conllevan a un impacto substancial en otro Estado, o viceversa.
E 02	Principalmente a través de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de Drogas y a la trata de personas.
E 03	Viene operando de manera encubierta sin advertir o dejar a la vista las actividades criminales que vienen desplegando ello a fin de evitar responsabilidades penales.
E 04	Opera a través de redes delictivas organizadas, a través de envíos de grandes cantidades de dinero ilícito para la compra de productos y servicios ilegales como el tráfico ilícito de drogas y trata de personas, además suele generar miedo en la población, generando grandes cantidades de dinero ilícito que es introducido en el sistema financiero y económico nacional e internacional.
E 05	La manifestación de la criminalidad organizada transnacional se manifiesta, en determinados segmentos ilícitos del mercado como el narcotráfico donde el Perú es uno de los primeros productores cocaína a nivel mundial, el delito de trata de personas la minería ilegal y los casos de corrupción relacionados a Odebrecht o lava jato.
E 06	Por supuesto que sí, la globalización ha generado que todos los países se encuentren interconectados, y el delito no escapa a ello, además sobrepasar las fronteras permite al

crimen organizado ampliar su ámbito de acción e incrementar sus ganancias ilícitas.

E 07

Al respecto bien se ha dicho que, ese fenómeno amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional e internacional; debido a que, no solo causa violencia y pérdida de vidas humanas; sino que también, atenta contra los derechos fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de la vida de la población, desestabiliza el tejido social y limita la posibilidad de desarrollar de nuestro país; de modo que, no posibilita la reducción de la pobreza y la brecha social. En ese sentido, las fronteras que comparten Brasil Colombia y Perú se han convertido en el epicentro de economías ilícitas rentables, en donde los grupos armados organizados sí organizados (GAO) y los grupos de delincuencia organizada (GDO) ejercen el monopolio del tráfico ilícito de drogas (TID), tráfico de armas y municiones, trata de personas, minería ilegal y migración ilegal, entre otros.

Análisis

Respecto a las actividades que realizan la criminalidad organizada transnacional en el país, principalmente desarrolla actividades relacionadas al narcotráfico, la trata de personas, minería ilegal, tráfico de inmigrantes y corrupción. Asimismo, es común advertir que las redes criminales, cuentan con una estructura multinacional de mercados ilegales; teniendo presente que el Perú es uno de los principales productores de hoja de coca. Por ello, las fronteras de Brasil, Colombia y Perú se han convertido en el epicentro de una lucrativa economía ilegal, donde grupos armados organizados (GAO) y grupos del crimen estructurado (GDO) ejercen el monopolio del tráfico de drogas (TID), tráfico de armas y municiones, minería ilegal, migración ilegal, entre otras cosas.

Tabla 04. Transcendencia y efectividad de las convenciones contra la corrupción

Entrevistado	Respuesta
E 01	<p>Convención de Viena (tráfico de estupefacientes): la trascendencia es cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, indiferentes de sus regímenes constitucionales y sociales</p> <p>Convención de Palermo: La convención trasciende en la cooperación entre los estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional.</p> <p>Convención de Mérida: Cada vez trasciende en el Derecho Penal, hay mucho trabajo por hacer para lograr la aplicación práctica efectiva de las disposiciones de la Convención y así lograr un régimen mundial efectivo, contra la corrupción basada en los principios fundamentales del Estado de Derecho. El reto de implementar estas disposiciones de la Convención es asegurar la interfaz efectiva de la legislación, la investigación y el enjuiciamiento, tanto en el desarrollo y el mundo desarrollado.</p> <p>Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país: Trasciende al fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para</p>

prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

- E 02** Constituyen tratados de vital importancia para el combate contra el crimen organizado, corrupción y lavado de activos, puesto que sirven como una especie de marco general en el que se sustenta nuestra legislación interna e incluso sirve como instrumento para el combate de estos fenómenos, ante la ausencia, vacío o ambigüedad de nuestras normas.
- E 03** Establece lineamientos para combatir de forma eficaz la criminalidad organizada aplicándose en el Perú con el fin de determinar responsabilidades penales.
- E 04** Convención de Viena (tráfico de estupefacientes): Su trascendencia es promover la cooperación entre las Partes de la Convención para que pudieran abordar con mayor eficacia los diversos aspectos de las actividades ilícitas en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con dimensión internacional. La Convención cubría, entre muchas áreas, delitos, sanciones, jurisdicción, decomiso, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación y formación. La Convención declaró que las Partes tomarían las medidas que consideraran apropiadas para prevenir la desviación de sustancias utilizadas con el propósito de la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarían entre sí con ese fin. Convención de Palermo: La convención alentó la cooperación entre los estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional. Convención de Mérida: Se considera como un acuerdo internacional novedoso, ya que es el primero en considerar la lucha contra la corrupción como una política

de Estado que debe ser desarrollada por los gobiernos y que tiene como finalidad Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como la prevención y la erradicación de la corrupción de los Estados. Convención Interamericana contra la Corrupción, trasciende para fortalecer el desarrollo de los países miembros en la lucha para erradicar la corrupción con mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, promoviendo la cooperación entre los Estados Partes.

- E 05** La trascendencia radica en establecer vínculos de cooperación para prevenir, detectar y sancionar actos ilícitos desplegados por organizaciones criminales, en el ámbito del narcotráfico, lavado de activos y en la corrupción transnacional; así como, el intercambio de información entre los estados a través de la cooperación judicial internacional.
- E 06** Estos convenios buscan crear compromisos entre los países a fin de crear mecanismos que permitan compartir información y agilizar los trámites debidos en cuanto a prevención, investigación y sanción de delitos cometidos por organizaciones criminales transnacionales.
- E 07** Estos instrumentos normativos, establecidos vía convención suscritos por nuestro país, constituyen herramientas con las cuales se cuenta para luchar eficazmente contra el fenómeno de la criminalidad organizada. Así, en cuanto a la Convención de Palermo (Italia) alienta la cooperación entre los Estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional. La Convención de Viena, tiene por objetivo alentar a las Partes

a promover la cooperación a través de las observaciones sistemáticas investigaciones e intercambio de información. La Convención de Mérida, tiene por objetivo promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio. La convención Interamericana Contra la Corrupción, que es Ley de la República, señala en su preámbulo que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos. Dichas Convenciones, permiten a nuestro país viabilizar y servir de instrumento jurídico para los efectos de que los Estados miembros, puedan luchar eficazmente contra el fenómeno de la criminalidad.

Análisis

La relevancia y la efectividad de los acuerdos internacionales como las Convenciones de Viena (sobre el tráfico de estupefacientes), de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada), de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción en el sistema de justicia penal de nuestro país están aumentando, ya que se consideran fuentes importantes de derecho internacional y medios para fomentar la cooperación pacífica entre países. A pesar de ello, aún queda mucho por hacer para mejorar su eficacia, por lo que cada Estado miembro debe desarrollar los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. Estas convenciones buscan también promover, facilitar y regular la cooperación entre los países participantes para garantizar la prevención, detección y eficacia de las medidas y acciones para

sancionar y erradicar las prácticas corruptas en el desempeño de las funciones estatales.

La Convención de Viena sobre el Tráfico de Sustancias Estupefacientes tiene como objetivo fomentar la cooperación efectiva entre las partes en relación con el comercio internacional ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. La Convención de Palermo hace un llamado a los países para que cooperen y se ayuden mutuamente en la detención de miembros de grupos organizados sospechosos de estar involucrados en delitos graves con un componente transnacional. La Convención de Mérida es considerada un nuevo tratado internacional, ya que es la primera política nacional que reconoce la lucha contra la corrupción como una obligación del gobierno, con el objetivo de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatirla con mayor eficacia y eficiencia. La Convención Interamericana contra la Corrupción va más allá de fortalecer el desarrollo de los Estados miembros en la lucha contra la corrupción a través de mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y promover la cooperación entre los Estados participantes; el objetivo de estos acuerdos es crear obligaciones entre los países para establecer mecanismos que permitan el intercambio de información y agilizar el debido proceso para prevenir, investigar y sancionar los delitos cometidos por las organizaciones criminales transnacionales. Estos instrumentos normativos, desarrollados a través de convenios a los que nuestro país se ha adherido, son herramientas útiles para combatir eficazmente el crimen organizado.

Tabla 05. Limitaciones de los tratados de cooperación judicial internacional

Pregunta 05. ¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Son varias, por decir: Al regirse por principios prácticamente inmutables, tales como la doble incriminación normativa, y el mínimo punitivo, están orientados por el sistema <i>numerus clausus</i> , a lo cual está limitada por delitos por lo que podría conceder (por ej. Extradición) se produce una exigencia más rigurosa al país requirente, al no ser suficiente que la conducta punible esté tipificada como delito en los dos ordenamientos jurídicos, tanto del Estado requirente como en el Estado requerido; además es preciso que se encuentre en el catálogo del Tratado.
E 02	Considero que la principal limitación es la burocracia, lo que ocasiona una demora considerable en las solicitudes de cooperación internacional.
E 03	Tiene limitación en cuanto a la realización de actos de investigación
E 04	Las limitaciones representadas por sistemas de cooperación jurídica internacional, que fueron concebidos para combatir la delincuencia organizada, son varios, como el tiempo de respuesta de cada país miembro debido a su falta de organización interna, cuando se solicita información a través de los conductos regulares como lo es el área de cooperación judicial internacional en el Perú, la respuesta por vías regulares tarda demasiado, lo que no permite una lucha eficaz contra la realidad criminal actual, lo que demuestra la ineficacia de los tratados para algunos países miembros.
E 05	La efectividad y celeridad en la cooperación judicial internacional, entre los estados Partes, la burocracia interna

para agilizar los pedidos a los estados requirentes y la falta de logística de contar con traductores y otros, que permitan canalizar con prontitud los pedidos a otros estados.

E 06 Los tratados son normas propositivas que implican su desarrollo en implementación en cada país, siendo las limitaciones establecidas por temas geopolíticos, normativos, económicos, entre otros que se generan en cada país, en tal sentido creo que los tratados buscan siempre una mejora para la persecución del delito y no genera limitaciones.

E 07 Desde mi modo de ver, los Tratados de Cooperación Judicial Internacional, presenta algunas limitaciones para su eficacia; por ejemplo, los países de Europa, no remiten la información bancaria que pueda tener un proceso procesado de manera oportuna de tal suerte que cuando se reflexiona los procesos penales ya han concluido perjudicando el éxito de la investigación y acusación contra presuntos integrantes de organizaciones criminales.

Análisis

Las limitaciones que adolece los tratados de cooperación judicial internacional, se tienen: principios esencialmente inmutables, como la doble responsabilidad penal y las penas mínimas; otro problema reside en la complejidad y requisitos para la extradición, ya que, no es suficiente que la conducta punible esté tipificada como delito en ambos ordenamientos, tanto en el Estado requirente como en el Estado requerido. Además, es necesario estar en el catálogo del Tratado. Otras limitaciones son la ejecución de acciones investigativas, la falta de organización interna, puesto que, una vez que se solicita información a través de canales regulares, como los tribunales internacionales, estos toman mucho tiempo en responder. Escenario que, impide una labor efectiva frente a la justicia penal vigente, lo que evidencia la ineficacia del acuerdo para ciertas áreas

de los países miembros. Del mismo modo, los países del continente europeo no envían información financiera sobre los procesos penales, afectando la investigación contra los miembros de la organización criminal.

Tabla 06. Barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional

Pregunta 06. ¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Existen varios, de los cuales menciono los siguientes: La gran cantidad de requisitos y documentación, en los procesos de solicitudes para cooperación judicial internacional, hacen que se demoren por meses la aprobación y posterior ejecución de los requerimientos entre Estados; asimismo, las presiones políticas al interior de varios países cooperantes ocasionan que se reduzca y se condicionen los flujos de cooperación, además la falta de movilización de recursos financieros y transferencia de tecnologías.
E 02	Considero que la principal barrera es la centralización del sistema, puesto que toda solicitud debe realizarse a través de la oficina de cooperación internacional.
E 03	Los trámites engorrosos la dificultad al momento de realizar alguna coordinación para las solicitudes de extracción o solicitud de información
E 04	Existe una infinidad de barreras, por ejemplo el Ministerio Público cuenta con una oficina denominada Unidad de Cooperación Judicial Internacional, la cual es un enlace formal para solicitar información a diversos países, pero muchas veces solo actúa como una mesa de partes, mostrando poco interés en los casos, no actúa de manera proactiva y eficiente, diciendo que los países a los que se les requiere la información no se les puede exigir que tengan rapidez para remitir la información requerida, casi como pedirle un favor a los países para lograr tener información, información que puede tardar años en llegar. En el caso

inverso nuestro país no está capacitado para entregar información de manera eficiente por no contar con bases de datos sistematizadas en muchos casos, por ejemplo, mandan oficios a las coordinaciones de las Fiscalías pidiendo información y estas mandan a cada Despacho Fiscal pidiendo información, lo que toma un tiempo innecesario para una información que no siempre es confiable, la misma que debería estar sistematizada.

E 05 Entre las barreras burocráticas, se tiene los trámites que se realizan ante el área de Cooperación judicial internacional, una mayor prontitud implica efectuarse el pedido Directo al estado requirente, la logística se manifiesta en la falta de traductores a Pedido de los estados con idioma diferente al español y en lo tecnológico está la falta de medio que permita maximizar y con prontitud la data solicitada

E 06 No he realizado investigaciones en las cuales he requerido Cooperación Internacional en tal sentido no podría precisar lo que se me pregunta.

E 07 Sí se entiende a las barreras burocráticas como todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que impongan las entidades de la administración pública, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado.

Análisis

Las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional, forman parte de las dificultades de la asistencia judicial transnacional, mas aun, por la cantidad de requisitos y documentación en los procedimientos que exige la cooperación judicial universal, condición que retrasa meses en la adopción y posterior implementación de los requisitos entre Estados. Asimismo, las presiones políticas en los diferentes territorios cooperantes hacen que los flujos de cooperación se vean

reducidos y condicionados. También se suma la falta de movilización de financiamiento y transferencia de tecnología. En puridad, hay un sinfín de barreras, por ejemplo, el Departamento de Estado tiene una oficina llamada Unidad de Cooperación Judicial Internacional que es un enlace formal para solicitar información de diferentes áreas, pero a menudo actúa solo como una lista de materiales y muestra poco interés en los casos. No actúa de manera proactiva y eficiente, más aún, al informar que las naciones que necesitan la información, no se les puede pedir que envíen la información solicitada rápidamente, es casi como pedir un favor a las naciones para obtener información, la misma información cuya recepción puede demorar años. Por el contrario, nuestro estado no está dispuesto a brindar información de manera eficiente, ya que en varios casos no cuenta con bases de datos sistematizadas, lo que consume tiempo innecesario para información que no siempre es confiable y que necesita ser sistematizada. En medio de trabas burocráticas, se encuentran los trámites que se realizan en el ámbito de la cooperación judicial global, dirigir la solicitud directamente al estado requirente conlleva mayor celeridad, la logística se orienta a la falta de traductores en la solicitud en los Estados con idioma distinto al español y tecnológicamente carecen de los medios que permitan maximizar y utilizar oportunamente los datos necesarios.

Tabla 07. Problemas en las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional

Pregunta 07. ¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Hoy en día se está lejos de alcanzar la agilidad y efectividad que exigen la coyuntura actual, existen obstáculos innecesarios, así como la falta de armonización y uniformidad de procedimientos y legislaciones, entre otros.
E 02	La falta de personal y de logística.
E 03	La demora en la atención de los pedidos la misma que impiden realizar en poco tiempo los actos de investigación necesarios
E 04	Falta de capacidad para exigir información a los países miembros de los acuerdos de las cooperaciones internacionales, falta de proactividad para solicitar información requerida por las Fiscalías.
E 05	Me parece la falta de logística, la burocracia y la falta de información de cómo se debe solicitar y canalizar el pedido al estado requirente.
E 06	Desconozco
E 07	Los principales problemas que se ha evidenciado, es la sobrecarga laboral, el cual origina demora en la tramitación de los pedidos; la falta de recursos económicos para facilitar la contratación de traductores; el número bastante reducido de profesionales traductores que se interesan en trabajar para el Ministerio Público por los exiguos montos por concepto de haberes que se ofrecen; la falta de personal idóneo, legislación interna del país a quién se dirige la Cooperación Judicial, entre otros.
	Los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional, son la falta de celeridad

Análisis

y eficacia que requiere la coyuntura actual, más aún existen trabas innecesarias, no existe armonización y uniformidad de métodos, leyes y reglamentos, entre otros. Escenario que se agrava con la falta de personal y logística; la falta de capacidad para solicitar información a países miembros de acuerdos de cooperación global; falta de proactividad para solicitar información solicitada por los abogados. El exceso de burocracia y falta de información sobre cómo se deben solicitar y canalizar las solicitudes al país solicitante. Los principales inconvenientes que se han evidenciado son la sobrecarga sindical, que provoca retrasos en la tramitación de las reclamaciones; falta de recursos financieros para facilitar la contratación de traductores; el reducido número de peritos traductores interesados en trabajar en el Ministerio Público debido al reducido número propuesto por criterios salariales; falta de personal adecuado, legislación interna del estado que es el objetivo de la Cooperación Judicial, entre otros.

Tabla 08. La prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país

Pregunta 08. ¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Es de suma importancia la prueba ya que su valoración por el Juez es en su integridad y en forma conjunta, debe estar enmarcada bajo los principios, requisitos que la ley señala y con el irrestricto respeto a los derechos fundamentales de los justiciables, la cual es en supremo de importancia la motivación en su decisión de la resolución de los casos; y respecto del uso de prueba prohibida, en el Perú, además de la vulneración de un derecho fundamental para catalogar a una prueba como ilícita; es necesario que la vulneración haya recaído en su contenido esencial, la misma que está regulada en el Código Procesal Penal, en la cual se establece la regla de exclusión probatoria.
E 02	La obtención de la prueba es el aspecto más importante dentro del desarrollo del proceso penal, puesto que permitirá acreditar nuestra hipótesis fiscal. En cuanto a la prueba prohibida, esta no puede usarse, puesto que no es obtenida con las garantías exigidas por Ley.
E 03	Necesario para acreditar las responsabilidades penales, así como el hecho ilícito claro está sin afectar derechos fundamentales
E 04	La prueba se convierte como tal en el juicio, obviamente es muy relevante porque a través de ella sabremos si un hecho es real o falso La prueba prohibida no se utiliza en nuestro país, ni en ningún país democrático, eso es imposible.
E 05	Su importancia radica, en ser el medio que nos va a permitir acreditar nuestras pretensiones ante el órgano jurisdiccional, considerando que en el ámbito penal los estándares implican llegar a un nivel de certeza que permita

enervar la presunción de inocencia; y, el uso de la prueba prohibida está cuestionado su actuación desde el plano constitucional y procesal.

E 06 La prueba prohibida adolece de nulidad en nuestro país, existían excepciones a la regla vía jurídica jurisprudencia expedida por el Tribunal Constitucional. La relevancia de cada prueba depende de su calidad no de su licitud.

E 07 La prueba sí el relevante y para graficar lo que se afirma, tenemos las evidencias obtenidas vía Cooperación Judicial Internacional con la República de Brasil; ello a partir del caso ODEBRECHT. En lo que se refiere a la prueba prohibida, considero que no se da; por cuanto, los sujetos procesales: investigados y los Procuradores del Estado, son emplazados debidamente y asisten a las numerosas diligencias; de modo que, se garantice el Principio de Igualdad Procesal o Igualdad de Armas, el Derecho de Defensa y el Debido Proceso.

Análisis

Respecto a que tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país; en efecto, la prueba es de suma importancia, ya que su apreciación por el juez en su totalidad, debe ser valorada conforme a los principios, requisitos que señala la ley y con pleno respeto a los derechos fundamentales del imputado, que son la motivación de su elección la resolución de los casos es de suma importancia. En relación con el uso de pruebas prohibidas en el Perú, además de vulnerar un derecho fundamental de ilegalizar una prueba; es necesario que la violación haya revertido a su contenido esencial, el cual está regulado por el Código Procesal Penal, en el que se establece la regla de exclusión de la prueba prohibida, ésta no puede utilizarse porque no se obtiene con las garantías exigidas por la ley. La prueba se usa como tal en el proceso, claro que es bastante importante, porque así sabemos si un

hecho es verdadero o falso, la prueba prohibida no se usa en nuestra región, ni en ningún territorio democrático, es imposible. La prueba prohibida adolece de nulidad en nuestra región, ha habido excepciones a la regla por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Tabla 09. Relación entre la prueba penal y la impunidad

Pregunta 09. ¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	La prueba denota una vinculación a un derecho procesal y condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos; y el no cumplimiento de la misma, implica que quien no la ejerce, en este caso del titular de la acción penal, que es el Ministerio Público, pierda la posibilidad de usarla con lo que ello implica la disminución o nula posibilidad de probar el delito y la responsabilidad de los autores; a lo cual ello implicaría la consecuencia de impunidad en el autor o autores de hechos delictivos, al no tener la posibilidad de ejercer en su contra la sanción penal respectiva.
E 02	La relación existente es que ante la ausencia o debilidad de la prueba, se crea el fenómeno de impunidad.
E 03	Genera una afectación grave el proceso penal afectando la imagen de la institución que persigue el delito.
E 04	La prueba no tiene relación con la impunidad, la prueba es simplemente para demostrar algo; la falta de pruebas o la falta de valoración de la misma es lo que podría tener relación con la impunidad, no la prueba.
E 05	La relación es directa a la pretensión penal debe acreditarse con un caudal probatorio de calidad -directa o indiciaria- que promete generar convicción en el juzgador de la responsabilidad penal del imputado, caso contrario se debe absolver al acusado de los cargos atribuidos, por insuficiencia probatoria.
E 06	La prueba penal busca impedir la impunidad.
E 07	Es una pregunta interesante, por cuanto si el ente persecutor del Delito durante la etapa de investigación preliminar; esto es, la diligencia urgentes e inaplazables a

la que se hace referencia el Art. 330°, numeral 2° del Código Procesal Penal, no realiza adecuadamente su trabajo; o, si, durante la investigación preparatoria, no acopia los elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan acreditar la imputación en contra de un investigado, puede generar impunidad. Otro supuesto, se presenta cuando, el fiscal no ofrece para su actuación en el juicio un testimonio, una documental u otra evidencia, como un medio probatorio, también puede generar impunidad. La misma situación se produce cuando dicho ofrecimiento es defectuoso o es presentado extemporáneamente, no permitiendo su actuación en la etapa estelar del proceso (El juicio oral).

Análisis

La relación que se produce entre la prueba penal y la impunidad, reside en que, la prueba indica un vínculo con los derechos procesales y está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos. Y su incumplimiento significa que quien no la realiza, en esta situación, el ministerio público (titular del proceso penal) pierde la posibilidad de utilizarla, por lo que la prueba significa que la probabilidad de delito y responsabilidad de los autores quede excluida. Esto significa el efecto de la impunidad sobre el autor o autor de un hecho delictivo. Esto se debe a que no tienen posibilidad de ejercer las respectivas sanciones penales en su contra. La interacción que existe es que ante la ausencia o agotamiento de las pruebas se produce el fenómeno de la impunidad. En tal sentido, las interacciones deben calificarse con una gran cantidad de evidencia de alta calidad (directa o sugestiva) que sea directa a las alegaciones del infractor y prometa condenar al juez por la responsabilidad penal del acusado y, de no ser así, el acusado debe ser absuelto de los cargos que se le imputan, por falta de pruebas.

Tabla 10. Dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional

Pregunta 10. ¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Las barreras burocráticas, la falta de uniformización de criterios para establecer un canal más célere y eficiente para tramitar.
E 02	El trámite resulta siendo engorroso, tanto más si la solicitud va dirigida a estados que usan otro idioma o que tienen otra tradición jurídica (ejemplo el canon law).
E 03	Una demora exacerbada en atender los pedidos y trámites engorrosos la misma que evitan combatir eficazmente el delito.
E 04	El tiempo, demoran demasiado en responder y poder analizar dicha información.
E 05	Una de las dificultades es la poca capacidad logística que tienen el ente encargado de canalizar los pedidos a las entidades correspondientes del Estado requirente, pasa por un aspecto burocrático de acuerdos de cooperación entre los Estados u otras aristas, la demora de la remisión de la formación en el marco de plazos establecidos en el código adjetivo.
E 06	Desconozco si el trámite es oportuno o no.
E 07	Las dificultades que aprecio para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional, se da por lo engorroso de los trámites para su consecución por un lado. Por el otro, a la deficiente y/o poco ágil de la legislación de los países que están involucrados en la consecución de la prueba.
Las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional, en definitiva, son las barreras burocráticas, la falta de estandarización de criterios para	

Análisis

implementar un canal de procesos más rápido y eficiente. El retraso en la tramitación de reclamos y trámites engorrosos, los mismos que impiden el combate efectivo al delito. Una de las preocupaciones es la limitada capacidad logística que tiene el organismo delegado para enrutar las solicitudes a los órganos correspondientes del estado requirente, pasa por un aspecto burocrático de convenios de cooperación entre los estados u otras fronteras, la demora en emitir la capacitación dentro los plazos fijados en el código adjetivo.

Tabla 11. Uso de la prueba penal electrónica

Pregunta 11. ¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Se considera estas pruebas ofrecen una información más objetiva, clara, precisa, completa y neutra que otros medios de prueba como pueden ser las declaraciones de testigos que siempre pueden contradecirse, siempre y cuando no fueron manipuladas. La segunda es que la revolución tecnológica ha traído consigo una nueva ola de actividades (regulares o ilícitas) que se apoyan en las TICs y que requieren de las pruebas electrónicas en los distintos órdenes jurisdiccionales como elemento clave en el desarrollo del proceso. Teniendo en cuenta que la naturaleza de la naturaleza electrónica, ayuda a reforzar los principios de economía procesal, concentración, unidad de actos y publicidad dando lugar a procesos más rápidos que reviertan en una justicia moderna, ágil y cercana al ciudadano. Sin embargo, sus limitaciones serán de carácter legal y técnico.
E 02	En mi Despacho se utiliza todo medio de prueba, siempre que sea obtenida conforme a Ley.
E 03	Necesario y útil para combatir con total eficiencia las actividades criminales de las organizaciones criminales
E 04	Son evidencias que surgen de los medios digitales o electrónicos, los mismos que son enviados a los peritos informáticos para su análisis, lo cual finalmente se puede convertir en un medio de prueba, porque estos medios digitales no son confiables por la gran cantidad de manipulación que las puede afectar.
E 05	A la fecha no hemos tenido un caso, donde la prueba penal electrónica sea necesario para construir la teoría del caso

que se postule ante el órgano jurisdiccional. A nivel preliminar hemos tenido dificultades de información para solicitar y canalizar datos de la empresa o de personas relacionadas a redes sociales creación de páginas web utilizadas para el desarrollo de un programa criminal.

E 06 El uso de prueba penal electrónica es fundamental en los delitos de ciberdelincuencia, así como en otros delitos que requieran su actuación, la generalización en el uso de tecnología ha causado que el delito muchas veces se encuentre registrado en aparatos electrónicos.

E 07 En la medida que la prueba electrónica cuente con todos los protocolos para su obtención y ofrecimiento como prueba en el juicio, resultaría muy provechoso para acreditar un hecho de contenido delictivo.

Análisis

La opinión que amerita el uso de la prueba penal electrónica en el despacho fiscal, acotó que, en principio estas pruebas brindan información más objetiva, más clara, más precisa, más completa y más neutral que otras pruebas. Por ello, la revolución tecnológica ha creado una nueva ola de actividades habilitadas por las TIC (legales o ilegales) que requieren evidencia electrónica en diversas jurisdicciones como elemento clave del desarrollo del proceso. Teniendo en cuenta la naturaleza de carácter electrónico se contribuye a fortalecer los principios de economía procesal, centralización, uniformidad de comportamiento y apertura, traduciéndose en procesos más rápidos, dando como resultado un ordenamiento jurídico moderno, flexible y amigable al ciudadano. Sin embargo, sus limitaciones serán legales y técnicas. Estas son evidencias de medios digitales o electrónicos que también se envían a expertos informáticos para su análisis y, en última instancia, pueden ser un medio de evidencia ya que estos medios digitales no son confiables debido a su manipulación masiva. De otro

lado, la delincuencia electrónica es fundamental para la ciberdelincuencia, así como para otros delitos que requieren su actuación, y el uso generalizado de la tecnología ha llevado a que los delitos se registren muchas veces en dispositivos electrónicos.

Tabla 12. Efectos del uso de la prueba extemporánea en el proceso penal

Pregunta 12. ¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Según la doctrina procesal señala que se ha flexibilizado la prohibición de admitir elementos probatorios extemporáneos o formalmente no incorporados al proceso, atendiendo a que el fin concreto del proceso, según el numeral III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, es resolver un conflicto intersubjetivo de intereses, siendo su fin alcanzar la paz en justicia; siendo ello así, es evidente que la rigidez en la admisión de elementos probatorios debe ceder paso a la posibilidad de que se admitan nuevos medios probatorios siempre que no se afecte el derecho de contradicción.
E 02	Se puede presentar medios de prueba extemporáneos en calidad de prueba nueva, siempre y cuando se hayan obtenido después de la audiencia de control de acusación.
E 03	Produce la inadmisibilidad de la misma en detrimento de la usabilidad penal de una persona que comete delito.
E 04	Se declara la improcedencia de los medios probatorios por extemporáneos, asumiendo formalmente que precluyó la oportunidad procesal de ofrecimiento de medios probatorios
E 05	La postulación de la prueba, su actuación y valoración está sujeto a determinados Plazos y estadios, rigiéndose por el principio de preclusión; en ese sentido, la prueba extemporánea no podría ser efectuada en el plenario del juicio oral, generándose impunidad.
E 06	La Prueba extemporánea no es admitida.
E 07	El sistema procesal peruano, tiene como principio que es preclusivos; esto es, una vez concluido una etapa, que se pasa la otra; no pudieron ser retrotraer una diligencia y/o

acto de investigación. Las pruebas extemporáneas no se admiten; de hacerlo, puede ser causa de nulidad absoluta en la medida que contraviene el contenido esencial de los derechos fundamentales de justiciable o del sujeto procesal.

Análisis

Los efectos que produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal, caben resaltar que se han flexibilizado la prohibición de aceptar prueba o elementos de prueba no incorporados formalmente. Puesto que, el objeto del proceso es resolver los conflictos de intereses entre sujetos cuyo fin es lograr la paz en la justicia; y en este caso, sin perjuicio del derecho de réplica, el rigor de la práctica de la prueba debe, naturalmente, dejar lugar a la admisión de nueva prueba. Las pruebas extemporáneas pueden presentarse como pruebas nuevas si se obtienen después de la audiencia de revisión de la fiscalía. En sentido contrario, la aplicación de la prueba, su ejecución y evaluación se rigen por determinados plazos y etapas regidas por el principio de preclusión, de ahí, los juicios extemporáneos no pueden ser conducidos oralmente en la sesión plenaria del tribunal, creando impunidad.

Tabla 13. Requisitos que se exigen para solicitar prueba transnacional

Pregunta 13. ¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	No respondió
E 02	Los datos de los investigados, un relato sucinto de los hechos imputados, el tipo penal aplicable, el medio probatorio a obtener, entre otros.
E 03	Identificación del imputado, descripción de los hechos delictivos, imputación aplicación de la normativa vigente
E 04	Exigen relación de los hechos imputados, el marco jurídico de los convenios por los cuales solicita la información y si el país es miembro; y documentación precisa de que se está requiriendo, sino lo devuelven para subsanar.
E 05	Es relativo, está relacionado con el tipo de información que se le solicita a la autoridad extranjera, partiendo de lo básico en torno a los hechos y delitos de la investigación.
E 06	En principio es fundamental que se haya suscrito un convenio de cooperación y que el delito que se ha cometido en el País también se ha considerado conducta ilícita en el país requerido, los demás requisitos dependerán del tipo de prueba a actuar.
E 07	Los requisitos que exigen es que, la prueba haya sido obtenida conforme al ordenamiento procesal del país requerido; y que, está cumpla con los estándares de la legalidad en el país requirente.
Análisis	Los requisitos que exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional, según los entrevistados son: información sobre la persona investigada, una breve descripción de las circunstancias del sospechoso, tipos de delitos aplicables, métodos de recopilación de pruebas, Identidad del imputado, descripción del delito,

determinación de responsabilidad, aplicación de la legislación vigente, etc. Esto es relativo en lo que respecta al tipo de información solicitada por autoridades extranjeras, comenzando con los hechos de la investigación y la justificación del delito. Por lo tanto, requieren que la evidencia se obtenga de acuerdo con las normas procesales del país requerido y cumpla con los estándares legales del país requirente.

Tabla 14. Frecuencia con que se producen errores en la traducción de la prueba transnacional y su impacto en el proceso

Pregunta 14. ¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Con relativa frecuencia.
E 02	Con mucha frecuencia, lo que genera demora en el desarrollo del proceso.
E 03	No frecuentemente, pero influye considerablemente en el la culpabilidad e inocencia del imputado.
E 04	No hay errores en la traducción, en mi caso no he encontrado errores en la traducción.
E 05	No se me ha presentado dicha situación, pero la traducción al idioma del estado requerido es todo un procedimiento que implica una demora excesiva, más si luego De recepcionado la información esta debe ser traducida al idioma del solicitante.
E 06	Desconozco, en cuanto al impacto que tiene una prueba que no es actuada correctamente esto repercutirá en el valor probatorio que le otorga el juez para la acreditación del delito.
E 07	No son muy frecuentes; empero, su impacto en un proceso determinado puede influir negativamente; como es el caso de la versión de un testigo único de los hechos, para condenar a un imputado.
Análisis	La frecuencia que se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso, refieren que, generalmente no hay errores de traducción para traducir al idioma del país solicitado ya que es un trámite que implica demoras innecesarias, especialmente cuando la información tiene que ser traducida al idioma del solicitante después de recibirla. En consecuencia, los

errores en la prueba afectan el valor probatorio de la declaración de culpabilidad de un juez. No son muy comunes, pero su impacto en el proceso dado puede ser negativo; al igual que con la versión de la verdad de un testigo, condene al acusado.

Tabla 15. Otras barreras que existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional

Pregunta 15. ¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Muchas veces, dentro del propio Estado, se encuentran limitaciones, aunque es de la parte administrativa, es cuanto al idioma, ya que muchas se solicita el acceso y uso de la prueba penal transnacional a países con idiomas diferentes al español, lo cual el pedido debe ser en el idioma del país al cual se le solicita; por ejemplo en la logística por parte designar a suficientes traductores, a fin de que estos puedan Atender en forma oportuna los pedidos de traducción de los solicitantes, a fin de ser enviados por conducto regular a los Estados requeridos.
E 02	La diferencia de sistemas jurídicos (canow law – sistema romano), lo que implica la diferencia en las normas aplicables o hasta en el razonamiento jurídico.
E 03	Tratamiento inadecuado de la prueba penal transnacional cuestionamientos al momento de solicitar la prueba penal.
E 04	El tiempo, las formalidades jurídicas, el horario de atención de acuerdo a las coordenadas geográficas.
E 05	Creo que en cuanto al acceso el problema radica en los plazos para canalizar la información y en cuanto al uso está a veces llega en forma extemporánea, que no es Posible efectuar un análisis adecuado o impulsarse otros actos de investigación en torno al elemento relacionado.
E 06	Desconozco.
E 07	Aparte de los trámites burocráticos, se advierte la falta de profesionales idóneos, así como mejorar los protocolos para la Cooperación Jurídica Internacional.

Análisis

Las barreras que existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional, residen en: las restricciones en los países respecto a la parte administrativa; el idioma, esto se debe a que muchos países exigen el acceso y uso de pruebas de delitos internacionales en idiomas distintos al español que así lo requieren. No obstante, a pesar de existir suficientes traductores en términos de logística para cumplir con las solicitudes de traducción de los solicitantes, estas traducciones no llegan oportunamente, debido a las formalidades de los canales oficiales. También, el manejo inadecuado de cuestiones de pruebas penales transfronterizas cuando se solicitan pruebas de delitos penales. Los trámites burocráticos, faltan profesionales idóneos, así como mejores acuerdos de cooperación jurídica internacional.

Tabla 16. Consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional

Pregunta 16. ¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Una de las principales consecuencias es la impunidad de la delincuencia que principalmente está agrupada en organizaciones criminales cuyas actividades delictivas trascienden las fronteras de los países.
E 02	La demora en el desarrollo del proceso, lo que implicaría que este no cumpla con su objetivo e incluso que se cree impunidad.
E 03	Genera responsabilidad funcional del fiscal e impunidad del imputado.
E 04	Se declara la improcedencia de los medios probatorios por extemporáneos
E 05	Puede generar impunidad o no poder consolidar la teoría del caso del Ministerio público.
E 06	Generaría impunidad.
E 07	La consecuencia es la no utilización u ofrecimiento para su actuación en la etapa estelar del proceso penal; esto es, un juicio oral; debido a lo extemporáneo de su consecución.
Análisis	Las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional, en definitiva, es la impunidad de los delitos concentrados en organizaciones criminales cuyas actividades delictivas traspasan las fronteras nacionales. En efecto, los retrasos en el desarrollo del proceso hacen que éste no logre sus objetivos e incluso genere impunidad. Esto crea responsabilidad funcional para los fiscales e impunidad para los acusados.

Tabla 17. Barreras para acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad

Pregunta 17. ¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad?	
¿Por qué?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Si facilita la impunidad, ya que al ser requerida la prueba o el conjunto de pruebas y ante las limitaciones y barreras que se presentan en la tramitación del requerimiento, que tardan meses y hasta pasado el año en atender algunos Estados, y estando a que muchas veces son pruebas imprescindibles de vital importancia para demostrar la teoría el caso del Ministerio Público en el proceso penal, a fin de demostrar la responsabilidad penal de los autores, favoreciendo en este punto a su impunidad.
E 02	Si, puesto que incide en el cumplimiento de la finalidad del proceso penal, dentro de los plazos exigidos por Ley.
E 03	Sí, por la posibilidad de considerarse prueba extemporánea y no valorarse en juicio oportunamente generando impunidad.
E 04	Claro, la falta de información oportuna y su presentación influyen a que los jueces no puedan valorar información valiosa que podría cambiar el resultado final de su decisión.
E 05	Considero que sí.
E 06	Obviamente porque ello genera que no se pueda acreditar de manera contundente la comisión de un delito.
E 07	No se puede entender de otra manera; por cuanto, las barreras burocráticas limitan la capacidad de obtención de información y/o evidencia; y, si esta es relevante, puede generar impunidad.
	Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la

Análisis

impunidad, porque si se requieren pruebas o conjuntos de pruebas, la tramitación toma meses o incluso un año en algunos países, dadas las limitaciones y obstáculos que se presentan en la tramitación de las solicitudes, y dado que muchas veces son importantes para probar la teoría del caso del Ministerio Pública. Además, en los casos penales para probar la responsabilidad penal se requiere la actuación de la prueba de manera oportuna, es decir, la falta de información oportuna y su presentación no permite a los jueces evaluar información valiosa que puede cambiar el resultado de la decisión final, hacia la impunidad.

Tabla 18. Recomendación para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza

Pregunta 18. ¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?	
Entrevistado	Respuesta
E 01	Superar las limitaciones burocráticas, logística y tecnológicas, estableciendo procedimientos, uniformizando criterios comunes entre los estados cooperantes, implementar el uso de herramientas tecnológicas, sin perder la formalidad, a fin de facilitar la celeridad en la atención de los requerimientos de pruebas transfronterizas.
E 02	Mayor difusión y capacitación en el tema y buscar mecanismos para que los convenios con otros países sean más ágiles y flexibles.
E 03	Realizar las coordinaciones inmediatas a fin de subsanar alguna formalidad exigida por la ley atender oportunamente los requerimientos realizados a fin de evitar la responsabilidad disciplinaria de la gente persecutor del delito, así como también la impunidad
E 04	Sistematizar la información en una sola base de datos, para poder acceder con mayor rapidez, mayor capacitación de los enlaces, esto es, el personal de la unidad de cooperación judicial internacional, sanciones a los países miembros que no remitan la información en un plazo máximo de 90 días.
E 05	La agilidad en canalizar la información solicitada, mayor celeridad de la mano con el Desarrollo de la tecnología y otros medios que permita dinamizar la solicitud de información.
E 06	El uso de medios electrónicos que permiten la comunicación directa con las personas encargadas de facilitar la información, evitando los trámites burocráticos y

exigencia de requisitos y relevantes para el trámite así como el establecimiento de plazos adecuados para la atención inmediata.

E 07 Que se mejore la legislación de cooperación judicial internacional, en cuanto a las exigencias y protocolos. Asimismo, se elimine los trámites o barreras burocráticas, que hacen más engorroso la obtención de información y/o evidencia.

Análisis

Las recomendaciones para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza, residen en: (i) sistematizar la información en una sola base de datos para ingresarla en tiempo real; (ii) capacitar más a los funcionarios de enlace, es decir, al personal de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional; (iii) sancionar a los Estados Miembros que no brinden información por más de 90 días; (iv) implemento de la tecnología que apertura la posibilidad de enviar la información requerida, con mayor rapidez; (v) el uso de medios electrónicos que permitan la comunicación directa con los responsables de brindar información, evitando trámites burocráticos, (vi) los requerimientos de importantes requisitos procesales, así como fijar plazos adecuados para su pronta atención; y, (vii) mejorar la legislación sobre cooperación judicial global, referida a requisitos y protocolos.

4.2. Análisis de los países que suscribieron convenios sobre Cooperación Judicial Internacional (CJI) en materia penal, con el Perú.

Tabla 19. Convenio de C.J.I. entre Perú y España

<p>País que se suscribe convenio</p>	<p>Reino de España (Decreto Supremo N° 025-2001-RE)</p>
<p>Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional</p>	<p>“Artículo I. obligación de brindar asistencia mutua judicial Artículo IV. utilización restringida Artículo VI. Obtención de las pruebas en el estado requerido Artículo VIII. Suministro de documentos expedientes u objetos”</p>
<p>Análisis</p>	<p>En principio, este tratado data de más de 20 años, por ende, no ha sido actualizado a las nuevas formas de digitales de medios probatorios. En efecto, según los artículos que abordan la asistencia judicial estriba en obligación reciproca de asistencia legal mutua en relación con investigaciones penales en el país requirente. Materializándose en recopilar pruebas y recibir notificaciones, facilitar documentos (incluidos los bancarios) archivos y otras pruebas. Colaborar con los testigos en el tribunal en las investigaciones. Sin embargo, consigna cierta restricción como el no divulgar ni utilizar información o pruebas para fines distintos a los especificados en la solicitud salvo que el Estado requerido lo autorice. La obtención de la prueba, el tratado contempla que la persona que está obligada a declarar y alcanzar documentos, registros u otros objetos en su país al país requerido. Respecto a la entrega de documentos, dicha solicitud debe comprender copias de información, documentos y registros de instituciones y agencias estatales disponibles al público; asimismo, el Estado requerido puede propalar cualquier información, documentos, registros y objetos en posesión de un departamento u organismo estatal</p>

que no estén a disposición del público, facilitando copias certificadas de documentos o registros a menos que el Estado requirente solicite expresamente los originales.

Tabla 20. Convenio de C.J.I. entre Perú y Suiza

País que se suscribe convenio	Confederación Suiza (Decreto Supremo N° 025-97-RE)
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 1. Obligación de asistencia mutua Artículo 10. Declaraciones de testigos en el estado requerido Artículo 11. Remisión de documentos, expedientes o elementos de prueba”
Análisis	Del presenta convenio suscrito se advierte, en su primer artículo la obligación de asistencia mutua, donde se comprometen a prestarse la más completa asistencia jurídica posible. Respecto a los testigos lo contempla en el artículo 10 que refiere los testigos declararán conforme a la ley, pero podrán negarse si la ley del país requirente lo permite. Además, los testigos que invoquen cualquier derecho a negarse a declarar no estarán sujetos a ninguna sanción legal en el país solicitante. Respecto a la entrega de documentos, registros o pruebas, el país requerido podrá enviar las copias solicitadas. Ahora si el tercero reclama estos los documentos, archivos o pruebas, el país requerido no impiden su traslado. Este convenio de 1997 aun requiere mayor dinamismo para la entrega de información en el país requirente, lo que preocupa es la actuación de los testigos, quienes fácilmente pueden negarse a participar. Condición que resta el alcance de adquirir medios probatorios en la investigación.

Tabla 21. Convenio de C.J.I. entre Perú e Italia

País que se suscribe convenio	Italia (Decreto Supremo N° 048-96-RE)
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 2. Obligaciones de la asistencia Artículo 3. Hechos que dan lugar a la asistencia”
Análisis	En el convenio suscrito aborda el deber de asistencia mutua en su artículo 2, donde cada parte se compromete a proporcionar a la otra, asistencia completa en los procesos penales, comprendiendo: interrogar a testigos o personas contra quienes se haya iniciado proceso penal; ejecutar actividades forenses; traslado de detenidos con fines probatorios; examen y registro de peritajes, embargos, incautaciones de prueba. Por lo que aun, se advierte algunas debilidades para el acopio de pruebas, así como la facilidad de su trámite de manera oportuna.

Tabla 22. Convenio de C.J.I. entre Perú y Francia

País que se suscribe convenio	Francia
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 1. Obligación de asistencia mutua Artículo 4. Motivos para denegar o diferir la asistencia judicial Artículo 11. Remisión de documentos, expedientes o elementos de prueba”
Análisis	En este convenio de cooperación se advierte las obligaciones de asistencia mutua en su art. 1, donde preceptúa la asistencia jurídica mutua en el proceso penal, esto incluye presentación de documentos, objeto probar; intercambio de información; medidas coercitivas, medidas provisionales; registros de procesos; traslado temporal de detenidos; efectuar declaración en forma de videoconferencia; embargo y congelamiento de bienes. En su art. 4 comprende la denegación y aplazamiento. Asimismo, refiere que las leyes de la parte requirente son decisivas. Finalmente, en su art. 11 hace mención a la presentación de documentos, archivos u otra evidencia. El convenio aun es débil respecto a la obtención de la prueba, además, contempla ciertas condiciones para la denegación de entrega de pruebas.

Tabla 23. Convenio de C.J.I. entre Perú y Corea

País que se suscribe convenio	Corea
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 1. Campos de aplicación Artículo 10. Toma de pruebas”
Análisis	En este tratado de cooperación judicial, se advierte el contenido en su art. 1, donde señala que la asistencia abordara el acopio de pruebas o declaraciones de las personas, facilitar información, documentos, papeles y elementos relacionados con las pruebas, la identificación de objetos y personas, solicitudes de allanamiento y secuestro. También la obtención de pruebas (art. 10) señala que para obtener pruebas y testimonio se debe presentar una solicitud. Además, la parte Requerida tiene la prerrogativa de exigir a la parte requirente acredite la existencia del derecho. en este convenio se aborda más items respecto a la colaboración judicial de la prueba.

Tabla 24. Convenio de C.J.I. entre Perú y Canadá

País que se suscribe convenio	Canadá (Decreto Supremo N° 055-99-R)
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 1. Obligación de brindar asistencia judicial mutua Artículo 4. Utilización restringida Artículo 5. Localización e identificación de personas y objetos Artículo 6. Acopio de las pruebas en el estado requerido Artículo 8. Suministro de documentos, expedientes u objetos”
Análisis	En este tratado la obligación recíproca de prestar asistencia judicial está en su art. 1, donde incluyen los procesos penales, tributarios y aduaneros, conteniendo ubicación e identidad de personas, acopio de pruebas y testimonios, facilitar documentos, incluidos documentos bancarios, archivos y otras pruebas; entrega de bienes, en especial aquellos objetos de prueba. Sin embargo, contempla ciertas limitaciones en el extremo del uso de la prueba e información alcanzada, debiendo contar con la autoridad del país requerido. Ahora bien, respecto a la obtención de la prueba aquí si se contempla la posibilidad de obligar a la persona a testificar, como lo señala en su art. 6, presentar documentos, registros, todo dentro del marco de la ley del país requerido. Aquí también comprende la posibilidad de participar en los procedimientos del país requerido en la formación de preguntas a cualquier funcionario del estado y a recurrir medios técnicos para ello. Por su parte, el art. 8 versa sobre alcanzar copias de los documentos, archivos u objetos y los registros disponibles públicamente de los ministerios.

Tabla 25. Convenio de C.J.I. entre Perú y Brasil

País que se suscribe convenio	Brasil (Decreto Supremo N° 058-99-RE)
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 2. Obligación de asistencia mutua Artículo 9. Confidencialidad Artículo 14. Remisión de documentos, expedientes o elementos de prueba”
Análisis	Aquí el tratado de asistencia mutua, lo contempla en su art. 2, donde las partes se comprometen a prestarse asistencia mutua en las investigaciones, enjuiciamientos y procesos penales, comprendiendo registro de personas, decomisos, incautaciones de bienes, secuestros con fines de obtención de pruebas y escuchas telefónicas en virtud de una orden judicial por motivos legítimos. A diferencia de otros tratados, aquí contempla una cláusula de confidencialidad de la asistencia judicial, puesto que según el art. 9, refiere que las pruebas e información se considera como confidenciales. Ahora se entiende un poco el problema que tuvo la fiscalía de lavado de activos en el caso Lava Jato, respecto a informar al congreso y al fiscal de la nación, respecto a las pruebas acopiadas en su viaje Brasil. De otro lado, el envío de copias de documentos, expedientes o pruebas solicitados lo preceptúa el art. 14.

Tabla 26. Convenio de C.J.I. entre Perú y Ecuador

País que se suscribe convenio	Ecuador (Decreto Supremo N° 069-99-RE)
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	“Artículo 2. Obligación de asistencia mutua y ámbito de aplicación Artículo 10. Confidencialidad Artículo 15. Remisión de documentos, expedientes o elementos de prueba”
Análisis	Aquí según el convenio de asistencia judicial, lo prescribe el art. 2, donde las partes se comprometen a asistirse mutuamente en investigaciones, procesamientos y procesos penales, e incluso aborda medios coercitivos para su ejecución. Al igual que Brasil, aquí también comprende la confidencialidad según lo contempla el art. 10 del convenio, insertando la posibilidad de retiro de la reserva de confidencialidad, cuando lo soliciten o sean necesarios para los fines de la investigación. No obstante, el acopio de pruebas, documentos y casos, lo prescribe el art. 15, donde se remitirán copias de las pruebas solicitadas, expedientes y documentos, además, si un tercero objeta, esta no impide el envío de las pruebas al país requiriente.

Tabla 27. Convenio de C.J.I. entre Perú y Colombia

País que se suscribe convenio	Colombia (Decreto Supremo N° 24-94-RE)
Artículos donde se aborda el uso de la prueba transnacional	Artículo 1. Obligaciones de la asistencia Artículo 6. Entrega de documentos, informaciones y objetos”
Análisis	<p>El convenio de cooperación judicial, lo preceptúa el art. 1, donde señala el deber de asistencia, donde las partes se asisten mutuamente en los procesos penales. Esta asistencia comprende, acopia de pruebas solicitadas, diligencias judiciales, facilitar documentos e información conforme los términos y condiciones de este Acuerdo. También, identificar y ofrecer a los testigos o expertos para los fines de este Acuerdo; elaboración de informes periciales, embargo, decomiso e incautación, inmovilización de bienes, embargo e identificación de bienes productos delictivos. Asimismo, apertura las facilidades para el ingreso y libre tránsito de los funcionarios del Estado Requirente, previa autorización de la autoridad competente del Estado Requerido. También, entrega de documentos, información y artículos, lo señala el art. 6 del tratado, donde el país requerido remite copias certificadas, de toda la información solicitada. No obstante, apertura la posibilidad al país requerido de rechazar el pedido de información solicitada.</p>

4.3. Inconvenientes de colaboración con Brasil, Caso Odebrecht

El caso de Odebrecht, podría ser un ejemplo de cómo la colaboración entre países puede ser eficaz para abordar la corrupción y la delincuencia empresarial a nivel internacional. En el caso específico de Perú y Brasil, la colaboración ha sido fundamental para investigar y sancionar a los responsables de los actos de corrupción de la empresa. En efecto, el proceso de colaboración entre Perú y Brasil comenzó en 2016, cuando la investigación sobre los sobornos pagados por Odebrecht en Brasil reveló que la empresa había cometido actos similares en Perú. A partir de ese momento, ambos países iniciaron una colaboración a través de intercambio de información y coordinación en la investigación de los delitos.

En 2017, los fiscales de ambos países firmaron un acuerdo de cooperación para intercambiar información y evidencia en el caso Odebrecht. Este acuerdo permitió a los fiscales peruanos y brasileños trabajar juntos para investigar los actos de corrupción de la empresa y llevar a cabo procesos penales contra los responsables. Además, ambos países han colaborado con otros países de la región, como Colombia y Ecuador, para intercambiar información y coordinar esfuerzos en la investigación de los actos de corrupción de Odebrecht en estos países.

El resultado de esta colaboración ha sido la identificación y sanción de los responsables de los actos de corrupción de Odebrecht en Perú y Brasil. En Perú, la investigación y el enjuiciamiento de los implicados ha llevado a la condena de altos funcionarios del gobierno y empresarios, incluyendo al expresidente Ollanta Humala y su esposa. En Brasil, el caso ha llevado a la condena del expresidente Lula da Silva y otros altos funcionarios del gobierno y empresarios. En tal sentido, la colaboración ha permitido una investigación y un enjuiciamiento más eficaces de los implicados en los actos de corrupción, y ha sentado un precedente para futuras colaboraciones en casos similares.

Sin embargo, la cooperación de asistencia judicial se vio seriamente afectada, cuando el Ministerio Público Federal de Brasil adoptó la decisión de suspender el acuerdo de cooperación jurídica con Perú, respecto al caso Odebrecht, ello es

en respuesta a la corporación Odebrecht. Esto se debe a una jugada de la compañía al señalar las autoridades peruanas han lesionado a la empresa al utilizar las pruebas obtenidas en Brasil, para usarlos en su contra. Por tal razón, las autoridades de Brasil decidieron suspender temporalmente su cooperación legal con Perú hasta que las autoridades peruanas brinden nuevas explicaciones. (El Peruano, 2022, noviembre 11)

Lo preocupante de esta decisión es que afecta seriamente el proceso que, según el Ministerio Público, las acusaciones van acompañadas de indicios de posibles violaciones a los convenios de cooperación suscritos por Odebrecht con Perú. Ello significa que desafortunadamente se pospondrá el juicio de varios ex empleados de Odebrecht, que debían declarar en juicio oral contra el ex presidente Ollanta Humala en noviembre. Como se recuerda, Humala y su esposa, Nadine Heredia, fueron acusados de supuestamente financiar indebidamente al Partido durante las campañas de 2006 y 2011 y enfrentan 20 años de prisión por el delito de lavado de activos. (IUSLatin, 2022 noviembre 2)

Como se recuerda, Odebrecht firmó un acuerdo de cooperación con fiscales peruanos en 2018, proceso en el que la empresa admitió casos de corrupción y está dispuesta a pagar daños civiles al país por pagar sobornos para ganar empleos. (El Peruano, 2022, noviembre 11)

En otros términos, si Odebrecht ha decidido suspender su colaboración con la justicia peruana en el caso Lava Jato, esto representa un obstáculo significativo en la investigación de la corrupción y el lavado de dinero en Perú. La cooperación de la empresa ha sido fundamental para identificar a los responsables de los actos de corrupción y lavado de dinero en el país. Puesto que, el caso Lava Jato involucra a Odebrecht y otras empresas brasileñas que pagaron sobornos a funcionarios del gobierno peruano para obtener contratos de obras públicas. La investigación ha llevado a la condena de varios funcionarios públicos y empresarios, incluyendo al expresidente Ollanta Humala y su esposa.

Por ello, la decisión de suspender la colaboración puede retrasar o dificultar la investigación y enjuiciamiento de los responsables. En tal sentido, es importante

destacar que la colaboración de Odebrecht no solo ha sido fundamental para la investigación en Perú, sino también en otros países de la región, como Brasil, Colombia y Ecuador. La suspensión de la cooperación de la empresa puede tener consecuencias negativas en la lucha contra la corrupción y el lavado de dinero en estos países y en otros donde la empresa ha tenido operaciones.

En consecuencia, la suspensión de la cooperación de Odebrecht con la justicia peruana en el caso Lava Jato representa un obstáculo significativo en la investigación y enjuiciamiento de los responsables de la corrupción y el lavado de dinero en Perú. La colaboración de la empresa ha sido fundamental en la identificación de los responsables de los actos de corrupción, y su decisión de suspender la cooperación impacta negativamente en la lucha contra la criminalidad organizada y la corrupción en la región.

CAPITULO V. DISCUSIÓN

El impacto del crimen organizado en el país, daña gravemente la estabilidad de un territorio tal como se reporta en nuestro país, generando inestabilidad política, económica y social dada la gravedad y naturaleza de los delitos que cometen. Asimismo, sus efectos inciden en todas las situaciones y profesiones, extendiéndose en las empresas, sobre todo en el aparato estatal; tanto que, ha motivado al legislador a implementar una legislación especial contra la criminalidad organizada como la Ley N° 30077, Ley contra la Delincuencia Organizada. De esta forma, se ha incluido, con carácter punitivo, el Decreto Legislativo N° 1244 en el artículo 340 y siguientes del Código Procesal Penal, para otorgar un conjunto de herramientas para combatir y/o luchar contra la delincuencia en nuestra región. (tabla 01)

En el mundo actual globalizado, los procesos de creación de leyes penales nacionales están cada vez más influenciados por formas de ordenamiento jurídico internacional y regional. Las normas transnacionales, tanto vinculantes como no vinculantes, están influyendo cada vez más en las decisiones sobre si se deben criminalizar ciertos comportamientos o no. Este cambio refleja el creciente papel de organizaciones intergubernamentales, redes reguladoras transnacionales, tribunales supranacionales y ONG en la configuración de las políticas nacionales en diferentes áreas, como los derechos humanos, la regulación financiera, la lucha contra el terrorismo, la inmigración, las drogas y el medio ambiente. Como resultado de estas transformaciones, la teoría de la penalización necesita nuevas herramientas para explicar cómo las normas e instituciones transnacionales influyen en las prácticas nacionales de definición de las prohibiciones penales. (Aaronson & Shaffer, 2021 mayo, p. 455-456)

La criminalización se refiere a los procesos mediante los cuales los actores construyen normas jurídicas que califican ciertas actividades como delitos, incluyendo tanto los procesos formales de elaboración de leyes estatutarias y judiciales que definen el comportamiento delictivo, como las prácticas cotidianas de aplicación de la ley que determinan la aplicación de las prohibiciones penales.

Cuando estos procesos implican interacciones entre actores más allá de las fronteras nacionales, se consideran transnacionales. Para entender mejor la internacionalización del derecho penal, es importante no solo evaluar cómo se formalizan las normas de prohibición a nivel internacional, sino también evaluar las repercusiones nacionales de estas normas. La teoría de la penalización y los estudios socio-jurídicos sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo de los ordenamientos jurídicos transnacionales pueden facilitar esta investigación. (Aaronson & Shaffer, 2021 mayo, p. 456)

La relación que se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos, existe una interacción proporcional directa, debido a que la perpetración de estos delitos, implican no sólo la vulneración de derechos fundamentales, sino también su concreción y perpetuidad en el tiempo. Asimismo, le asiste el apoyo de malos funcionarios, para corromper y disfrutar de la impunidad. Empero, una característica principal entre estos delitos reside en que, el lavado de activos es un instrumento para obtener grandes beneficios económicos de origen ilegal, para luego ser insertado en el sistema económico, que impacta negativamente al sistema socioeconómico del país. Por otro lado, el trio crimen organizado, corrupción y lavado de activos interactúan permanentemente, puesto que se fortalecen uno del otro, en especial las empresas que ganan poder económico y logran fines ilegales con el propósito de alcanzar la impunidad de sus acciones. Esta vinculación se ha evidenciado por medio de los megas operativos, donde identificaron altos funcionarios, empresarios vinculados con la criminalidad organizada y la corrupción, donde cada uno asume un rol dentro de la organización criminal y operan en favor de la red criminal. (tabla 02)

Los delitos transnacionales abarcan diversas conductas delictivas, tales como terrorismo, tráfico de drogas, coyoterismo, tráfico de armas, trata de personas, entre otros. Estos delitos surgen de la necesidad de altos jefes de organizaciones criminales de obtener beneficios económicos a través de crímenes que traspasan las fronteras de los países. Para ser considerados criminales transnacionales, estas organizaciones deben tener una estructura desarrollada y cierta permanencia, lo que les permite traspasar las fronteras de los Estados.

El crimen organizado tiene un impacto negativo en la paz y tranquilidad estatal y puede generar preocupación en la ciudadanía. Si los gobiernos no responden con rapidez y medidas adecuadas, la densidad criminal puede aumentar y fomentar la acumulación social de la violencia e ilegalidad. Las organizaciones criminales se están adaptando rápidamente y estableciendo vínculos con el mundo legal y el mercado internacional. Desde la perspectiva de las relaciones internacionales, se han tomado medidas para reforzar la seguridad y unificar la lucha contra el crimen organizado. Es necesario tomar acciones para enfrentar las múltiples amenazas, incluyendo el terrorismo, el crimen organizado, la corrupción y la venta de armas. Estas amenazas debilitan el Estado y afectan a la sociedad, utilizando a los actores cambiarios o mercantiles con fines diversos para aumentar sus intereses. (Sornoza-Castro, 2022, p. 555)

Existe la confusión sobre el derecho internacional acerca de cómo se tratan los delitos transnacionales, especialmente aquellos relacionados con actividades ilícitas en el ámbito económico. Existen diversas disciplinas jurídicas que convergen en esta área, como el derecho penal estatal, el derecho internacional penal y el derecho penal internacional, pero su uso se hace de manera indistinta sin precisar su contenido. El debate actual se centra en diferenciar entre el derecho penal internacional y el derecho internacional penal, ya que el primero se refiere al derecho penal nacional con implicaciones en el derecho internacional, mientras que el segundo estudia todos los aspectos penales a nivel internacional. Al tratar los delitos transnacionales, es necesario recurrir al contenido, fuentes, objeto, sujetos y método del derecho internacional penal, ya que el derecho penal internacional está arraigado territorialmente y no está diseñado para enfrentar las nuevas exigencias penales a nivel internacional y transnacional. Es importante destacar la clara distinción entre el derecho internacional penal y el derecho penal internacional, ya que los elementos internacionales deben modelar la materia penal en el ámbito internacional. (Velázquez Elizarrarás, 2020 febrero, p. 252)

Respecto a las actividades que realizan la criminalidad organizada transnacional en el país, principalmente desarrolla actividades relacionadas al narcotráfico, la trata de personas, minería ilegal, tráfico de inmigrantes y corrupción. Asimismo,

es común advertir que las redes criminales, cuentan con una estructura multinacional de mercados ilegales; teniendo presente que el Perú es uno de los principales productores de hoja de coca. Por ello, las fronteras de Brasil, Colombia y Perú se han convertido en el epicentro de una lucrativa economía ilegal, donde grupos armados organizados (GAO) y grupos del crimen estructurado (GDO) ejercen el monopolio del tráfico de drogas (TID), tráfico de armas y municiones, minería ilegal, migración ilegal, entre otras cosas. (tabla 03)

La relevancia y la efectividad de los acuerdos internacionales como las Convenciones de Viena (sobre el tráfico de estupefacientes), de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada), de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción en el sistema de justicia penal de nuestro país están aumentando, ya que se consideran fuentes importantes de derecho internacional y medios para fomentar la cooperación pacífica entre países. A pesar de ello, aún queda mucho por hacer para mejorar su eficacia, por lo que cada Estado miembro debe desarrollar los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. Estas convenciones buscan también promover, facilitar y regular la cooperación entre los países participantes para garantizar la prevención, detección y eficacia de las medidas y acciones para sancionar y erradicar las prácticas corruptas en el desempeño de las funciones estatales.

La Convención de Viena sobre el Tráfico de Sustancias Estupefacientes tiene como objetivo fomentar la cooperación efectiva entre las partes en relación con el comercio internacional ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. La Convención de Palermo hace un llamado a los países para que cooperen y se ayuden mutuamente en la detención de miembros de grupos organizados sospechosos de estar involucrados en delitos graves con un componente transnacional. La Convención de Mérida es considerada un nuevo tratado internacional, ya que es la primera política nacional que reconoce la lucha contra la corrupción como una obligación del gobierno, con el objetivo de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatirla con mayor eficacia y eficiencia. La Convención Interamericana contra la Corrupción va más allá de fortalecer el desarrollo de los Estados miembros en la lucha contra la corrupción a través de

mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y promover la cooperación entre los Estados participantes; el objetivo de estos acuerdos es crear obligaciones entre los países para establecer mecanismos que permitan el intercambio de información y agilizar el debido proceso para prevenir, investigar y sancionar los delitos cometidos por las organizaciones criminales transnacionales. Estos instrumentos normativos, desarrollados a través de convenios a los que nuestro país se ha adherido, son herramientas útiles para combatir eficazmente el crimen organizado. (tabla 04)

Al respecto, se han generado grandes expectativas con respecto a la adopción del Segundo Protocolo del Convenio de Budapest de 2001 por parte del Consejo de Europa, que tuvo lugar en noviembre de 2021. Este Protocolo reforzará los mecanismos de cooperación judicial, en particular la relación directa con los proveedores de servicios digitales. El Convenio de Budapest de 2001 fue el primer acuerdo internacional que abordó delitos cometidos a través de Internet y destacó la importancia de la cooperación judicial internacional y la necesaria coordinación entre los Estados firmantes. Durante mucho tiempo, fue el único instrumento utilizado por los Estados europeos para combatir la ciberdelincuencia y reforzar la cooperación judicial. La adopción del Segundo Protocolo relanzará el ámbito de aplicación del Convenio básico y reafirmará su centralidad en los procedimientos de cooperación internacional en la investigación de delitos cometidos a través de Internet y cualquier otra forma de delito que requiera pruebas digitales. (Spiezia, 2022 abril, p. 104)

Las limitaciones que adolece los tratados de cooperación judicial internacional, se tienen: principios esencialmente inmutables, como la doble responsabilidad penal y las penas mínimas; otro problema reside en la complejidad y requisitos para la extradición, ya que, no es suficiente que la conducta punible esté tipificada como delito en ambos ordenamientos, tanto en el Estado requirente como en el Estado requerido. Además, es necesario estar en el catálogo del Tratado. Otras limitaciones son la ejecución de acciones investigativas, la falta de organización interna, puesto que, una vez que se solicita información a través de canales regulares, como los tribunales internacionales, estos toman mucho tiempo en responder. Escenario que, impide una labor efectiva frente a la justicia

penal vigente, lo que evidencia la ineficacia del acuerdo para ciertas áreas de los países miembros. Del mismo modo, los países del continente europeo no envían información financiera sobre los procesos penales, afectando la investigación contra los miembros de la organización criminal. (tabla 05)

El Protocolo recién adoptado podría tener un impacto significativo en la regulación de la UE sobre el acceso a pruebas digitales por parte de los Estados miembros. En los últimos años, la UE ha promulgado actos legislativos importantes en la lucha contra la delincuencia, incluyendo la ciberdelincuencia, que se incluyó en el artículo 83 del TFUE después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009. En virtud de este artículo, se han adoptado varias directivas, incluida la Directiva 2011/93/UE sobre la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, y la Directiva 2013/40/UE sobre ataques a sistemas de información. El Protocolo podría influir en los procesos normativos de la UE, especialmente en relación con el acceso a pruebas digitales, dado su impacto en el marco jurídico internacional de cooperación judicial. (Spiezia, 2022 abril, p. 106)

La ciberdelincuencia ha planteado problemas en la recopilación e intercambio de pruebas digitales, y aún no hay un marco jurídico adecuado para regular esto a nivel de la UE. A raíz de los atentados terroristas del Bataclan en 2015, las instituciones europeas buscaron simplificar los procedimientos de asistencia judicial y reconocimiento mutuo. En abril de 2018, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva y Reglamento para introducir normas armonizadas sobre la designación de representantes legales por los proveedores de servicios de Internet para obtener pruebas en procedimientos penales. La propuesta de Directiva introduce la obligación de que todo proveedor de servicios de Internet que ofrezca servicios en la UE designe a un representante legal en uno de los Estados miembros para facilitar la cooperación con las autoridades competentes de los Estados miembros. (Spiezia, 2022 abril, p. 107)

En la última década, la teoría de los ordenamientos jurídicos transnacionales (OET) ha desarrollado un marco conceptual para entender cómo se crean, difunden, se asientan, se institucionalizan, se impugnan y cambian las normas

jurídicas transnacionales. La teoría de OET enfatiza que los procesos de creación de normas transnacionales no son simplemente descendentes y lineales, sino que involucran interacciones entre los agentes que ejercen el poder legislativo en diversos niveles de organización social, desde lo transnacional hasta lo local. La teoría de OET proporciona herramientas conceptuales para analizar cómo se propagan las normas transnacionales y cómo los actores nacionales generan, traducen, adaptan, se apropian y se resisten a ellas. Este artículo destaca que la teoría de OET es útil para los investigadores interesados en analizar la creación de normas transnacionales de prohibición, su propagación a través de fronteras y su evolución en el tiempo. (Aaronson & Shaffer, 2021 mayo, p. 457)

Las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional, forman parte de las dificultades de la asistencia judicial transnacional, más aún, por la cantidad de requisitos y documentación en los procedimientos que exige la cooperación judicial universal, condición que retrasa meses en la adopción y posterior implementación de los requisitos entre Estados. Asimismo, las presiones políticas en los diferentes territorios cooperantes hacen que los flujos de cooperación se vean reducidos y condicionados. También se suma la falta de movilización de financiamiento y transferencia de tecnología. En puridad, hay un sinnúmero de barreras, por ejemplo, el Departamento de Estado tiene una oficina llamada Unidad de Cooperación Judicial Internacional que es un enlace formal para solicitar información de diferentes áreas, pero a menudo actúa solo como una lista de materiales y muestra poco interés en los casos. No actúa de manera proactiva y eficiente, más aún, al informar que las naciones que necesitan la información, no se les puede pedir que envíen la información solicitada rápidamente, es casi como pedir un favor a las naciones para obtener información, la misma información cuya recepción puede demorar años. Por el contrario, nuestro estado no está dispuesto a brindar información de manera eficiente, ya que en varios casos no cuenta con bases de datos sistematizadas, lo que consume tiempo innecesario para información que no siempre es confiable y que necesita ser sistematizada. Finalmente, está la logística se orienta a la falta de traductores en la solicitud en los Estados con idioma distinto

al español y tecnológicamente carecen de los medios que permitan maximizar y utilizar oportunamente los datos necesarios. (tabla 06)

Los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional, son la falta de celeridad y eficacia que requiere la coyuntura actual, más aún existen trabas innecesarias, no existe armonización y uniformidad de métodos, leyes y reglamentos, entre otros. Escenario que se agrava con la falta de personal y logística; la falta de capacidad para solicitar información a países miembros de acuerdos de cooperación global; falta de proactividad para solicitar información solicitada por los abogados. El exceso de burocracia y falta de información sobre cómo se deben solicitar y canalizar las solicitudes al país solicitante. Los principales inconvenientes que se han evidenciado son la sobrecarga sindical, que provoca retrasos en la tramitación de las reclamaciones; falta de recursos financieros para facilitar la contratación de traductores; el reducido número de peritos traductores interesados en trabajar en el Ministerio Público debido al reducido número propuesto por criterios salariales; falta de personal adecuado, legislación interna del estado que es el objetivo de la Cooperación Judicial, entre otros. (tabla 07)

El uso de tecnologías como la videoconferencia en los procesos penales ha sido reconocido por la normativa internacional y en el ámbito de la asistencia judicial internacional en materia penal. El Estatuto de la Corte Penal Internacional permite el testimonio y presentación de pruebas mediante medios electrónicos. En la Unión Europea, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal regula el uso de la videoconferencia en casos donde no sea posible que una persona comparezca físicamente en otro Estado miembro. La obligatoriedad de acceder a la solicitud de videoconferencia varía según la condición procesal de la persona que ha de ser oída. (Tirado, 2017, p. 157-158)

Se han creado instrumentos legales para equilibrar la protección de datos personales de las personas con la necesidad de recopilar datos para combatir el crimen transnacional y proteger la seguridad pública. El Convenio Modernizado N° 108 es un instrumento legal que regula el tratamiento de datos personales en general, incluyendo en los sectores de la policía y la justicia penal. El artículo se

enfoca en la protección de datos en estos sectores, incluyendo datos genéticos, datos relacionados con delitos y condenas, datos biométricos y medidas de seguridad relacionadas. El artículo también menciona la Directiva (UE) 2016/680 y las últimas novedades de la UE en relación con la protección de datos en la policía y la judicatura. (Funta & Ondria, 2021 septiembre, p. 148-149).

En relación con el uso de pruebas prohibidas en el Perú, además de vulnerar un derecho fundamental de ilegalizar una prueba; es necesario que la violación haya revertido a su contenido esencial, el cual está regulado por el Código Procesal Penal, en el que se establece la regla de exclusión de la prueba prohibida, ésta no puede utilizarse porque no se obtiene con las garantías exigidas por la ley. La prueba se usa como tal en el proceso, claro que es bastante importante, porque así sabemos si un hecho es verdadero o falso, la prueba prohibida no se usa en nuestra región, ni en ningún territorio democrático, es imposible. (tabla 08)

La relación que se produce entre la prueba penal y la impunidad, reside en que, la prueba indica un vínculo con los derechos procesales y está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos. Y su incumplimiento significa que quien no la realiza, en esta situación, el Ministerio Público (titular del proceso penal) pierde la posibilidad de utilizarla, por lo que la prueba significa que la probabilidad de delito y responsabilidad de los autores quede excluida. Esto significa el efecto de la impunidad sobre el autor o autor de un hecho delictivo. Esto se debe a que no tienen posibilidad de ejercer las respectivas sanciones penales en su contra. La interacción que existe es que ante la ausencia o agotamiento de las pruebas se produce el fenómeno de la impunidad. En tal sentido, las interacciones deben calificarse con una gran cantidad de evidencia de alta calidad (directa o sugestiva) que sea directa a las alegaciones del infractor y prometa condenar al juez por la responsabilidad penal del acusado y, de no ser así, el acusado debe ser absuelto de los cargos que se le imputan, por falta de pruebas. (tabla 09)

Las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional, en definitiva, son las barreras burocráticas, la falta de estandarización de criterios para implementar un canal de procesos más rápido y eficiente. El retraso en la tramitación de reclamos y trámites engorrosos, los mismos que impiden el

combate efectivo al delito. Una de las preocupaciones es la limitada capacidad logística que tiene el organismo delegado para enrutar las solicitudes a los órganos correspondientes del estado requirente, pasa por un aspecto burocrático de convenios de cooperación entre los estados u otras fronteras. (tabla 10)

La opinión que amerita el uso de la prueba penal electrónica en el despacho fiscal, acotó que, en principio estas pruebas brindan información más objetiva, más clara, más precisa, más completa y más neutral que otras pruebas. Por ello, la revolución tecnológica ha creado una nueva ola de actividades habilitadas por las TIC (legales o ilegales) que requieren evidencia electrónica en diversas jurisdicciones como elemento clave del desarrollo del proceso. Teniendo en cuenta la naturaleza de carácter electrónico se contribuye a fortalecer los principios de economía procesal, centralización, uniformidad de comportamiento y apertura, traducándose en procesos más rápidos, dando como resultado un ordenamiento jurídico moderno, flexible y amigable al ciudadano. Sin embargo, sus limitaciones serán legales y técnicas. Estas son evidencias de medios digitales o electrónicos que también se envían a expertos informáticos para su análisis y, en última instancia, pueden ser un medio de evidencia ya que estos medios digitales no son confiables debido a su manipulación masiva. De otro lado, la delincuencia electrónica es fundamental para la ciberdelincuencia, así como para otros delitos que requieren su actuación, y el uso generalizado de la tecnología ha llevado a que los delitos se registren muchas veces en dispositivos electrónicos. (tabla 11)

Por ello, debido a la rapidez con la que los delincuentes adquieren y comparten información personal y criminal de manera ilegal, la prevención y la acción policial deben ser eficaces. La adquisición y preservación de pruebas e información digitales es cada vez más importante en la reconstrucción de delitos, y puede ser difícil debido a la diversidad de dispositivos que almacenan información, algunos de los cuales pueden estar en jurisdicciones internacionales. Además, los datos electrónicos utilizados como pruebas suelen tener un carácter transnacional, lo que dificulta la investigación y la aplicación de la ley. (Spiezia, 2022 abril, p. 102)

Son tres aspectos principales los que contribuyen al carácter transnacional de las pruebas electrónicas: la ubicación y el almacenamiento peculiar de los datos, que suelen provenir de fuentes privadas como proveedores de servicios de Internet que pueden estar en jurisdicciones diferentes al lugar donde se cometió el delito; la naturaleza transfronteriza de los grupos delictivos que pueden estar involucrados en la ciberdelincuencia. Las pruebas digitales suelen estar almacenadas en servidores u ordenadores en países distintos a aquellos en los que se lleva a cabo la investigación, lo que significa que las autoridades policiales y judiciales pueden tener dificultades para obtener pruebas de fuentes privadas que se rigen por normas diferentes a las del país donde tienen su sede. (Spiezia, 2022 abril, p. 103)

En el caso de delitos transnacionales, la recopilación, almacenamiento y uso de datos electrónicos como pruebas penales se complica aún más debido a que la actividad delictiva puede ocurrir en varios países. Por lo tanto, es esencial fortalecer el marco jurídico internacional y proporcionar instrumentos eficaces de cooperación judicial y coordinación supranacional para proteger a las víctimas de la delincuencia y garantizar la resiliencia en situaciones de crisis. Esto es especialmente importante para superar las dificultades actuales y avanzar hacia un futuro más seguro. (Spiezia, 2022 abril, p. 103-104)

Los efectos que produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal, caben resaltar que se han flexibilizado la prohibición de aceptar prueba o elementos de prueba no incorporados formalmente. Puesto que, el objeto del proceso es resolver los conflictos de intereses entre sujetos cuyo fin es lograr la paz en la justicia; y en este caso, sin perjuicio del derecho de réplica, el rigor de la práctica de la prueba debe, naturalmente, dejar lugar a la admisión de nueva prueba. Las pruebas extemporáneas pueden presentarse como pruebas nuevas si se obtienen después de la audiencia de revisión de la fiscalía. En sentido contrario, la aplicación de la prueba, su ejecución y evaluación se rigen por determinados plazos y etapas regidas por el principio de preclusión, de ahí, los juicios extemporáneos no pueden ser conducidos oralmente en la sesión plenaria del tribunal, creando impunidad. (tabla 12)

Los requisitos que exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional, según los entrevistados son: información sobre la persona investigada, una breve descripción de las circunstancias del sospechoso, tipos de delitos aplicables, métodos de recopilación de pruebas, Identidad del imputado, descripción del delito, determinación de responsabilidad, aplicación de la legislación vigente, etc. Esto es relativo en lo que respecta al tipo de información solicitada por autoridades extranjeras, comenzando con los hechos de la investigación y la justificación del delito. Por lo tanto, requieren que la evidencia se obtenga de acuerdo con las normas procesales del país requerido y cumpla con los estándares legales del país requirente (tabla 13)

Las barreras que existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional, residen en: las restricciones en los países respecto a la parte administrativa; el idioma, esto se debe a que muchos países exigen el acceso y uso de pruebas de delitos internacionales en idiomas distintos al español que así lo requieren. No obstante, a pesar de existir suficientes traductores en términos de logística para cumplir con las solicitudes de traducción de los solicitantes, estas traducciones no llegan oportunamente, debido a las formalidades de los canales oficiales. También, el manejo inadecuado de cuestiones de pruebas penales transfronterizas cuando se solicitan pruebas de delitos penales. Los trámites burocráticos, faltan profesionales idóneos, así como mejores acuerdos de cooperación jurídica internacional. (tabla 15)

Las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional, en definitiva, es la impunidad de los delitos concentrados en organizaciones criminales cuyas actividades delictivas traspasan las fronteras nacionales. En efecto, los retrasos en el desarrollo del proceso hacen que éste no logre sus objetivos e incluso genere impunidad. Esto crea responsabilidad funcional para los fiscales e impunidad para los acusados. (tabla 16)

Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad, porque si se requieren pruebas o conjuntos de pruebas, la tramitación toma meses o incluso un año en algunos países,

dadas las limitaciones y obstáculos que se presentan en la tramitación de las solicitudes, y dado que muchas veces son importantes para probar la teoría del caso del Ministerio Público. Además, en los casos penales para probar la responsabilidad penal se requiere la actuación de la prueba de manera oportuna, es decir, la falta de información oportuna y su presentación no permite a los jueces evaluar información valiosa que puede cambiar el resultado de la decisión final, hacia la impunidad. (tabla 17)

Las recomendaciones para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza, residen en: (i) sistematizar la información en una sola base de datos para ingresarla en tiempo real; (ii) capacitar más a los funcionarios de enlace, es decir, al personal de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional; (iii) sancionar a los Estados Miembros que no brinden información por más de 90 días; (iv) implemento de la tecnología que apertura la posibilidad de enviar la información requerida, con mayor rapidez; (v) el uso de medios electrónicos que permitan la comunicación directa con los responsables de brindar información, evitando trámites burocráticos, (vi) los requerimientos de importantes requisitos procesales, así como fijar plazos adecuados para su pronta atención; y, (vii) mejorar la legislación sobre cooperación judicial global, referida a requisitos y protocolos (tabla 18)

Respecto a los tratados de cooperación judicial, se tiene a España que según los artículos que abordan la asistencia judicial estriba en obligación recíproca de asistencia legal mutua en relación con investigaciones penales en el país requirente. Materializándose en recopilar pruebas y recibir notificaciones, facilitar documentos (incluidos los bancarios) archivos y otras pruebas. Colaborar con los testigos en el tribunal en las investigaciones. Sin embargo, consigna cierta restricción como el no divulgar ni utilizar información o pruebas para fines distintos a los especificados en la solicitud salvo que el Estado requerido lo autorice. La obtención de la prueba, el tratado contempla que la persona que está obligada a declarar y alcanzar documentos, registros u otros objetos en su país al país requerido. Respecto a la entrega de documentos, dicha solicitud debe comprender copias de información, documentos y registros de instituciones y agencias estatales disponibles al público; asimismo, el Estado requerido puede

propalar cualquier información, documentos, registros y objetos en posesión de un departamento u organismo estatal que no estén a disposición del público, facilitando copias certificadas de documentos o registros a menos que el Estado requirente solicite expresamente los originales. (tabla 19)

En Suiza, el presenta convenio suscrito se advierte, en su primer artículo la obligación de asistencia mutua, donde se comprometen a prestarse la más completa asistencia jurídica posible. Respecto a los testigos lo contempla en el artículo 10 que refiere los testigos declararán conforme a la ley, pero podrán negarse si la ley del país requirente lo permite. Además, los testigos que invoquen cualquier derecho a negarse a declarar no estarán sujetos a ninguna sanción legal en el país solicitante. Respecto a la entrega de documentos, registros o pruebas, el país requerido podrá enviar las copias solicitadas. Ahora si el tercero reclama los documentos, archivos o pruebas, el país requerido no impiden su traslado. Este convenio de 1997 aun requiere mayor dinamismo para la entrega de información en el país requirente, lo que preocupa es la actuación de los testigos, quienes fácilmente pueden negarse a participar. Condición que resta el alcance de adquirir medios probatorios en la investigación. (tabla 20)

Por su parte, Italia el convenio suscrito aborda el deber de asistencia mutua en su artículo 2, donde cada parte se compromete a proporcionar a la otra, asistencia completa en los procesos penales, comprendiendo: interrogar a testigos o personas contra quienes se haya iniciado proceso penal; ejecutar actividades forenses; traslado de detenidos con fines probatorios; examen y registro de peritajes, embargos, incautaciones de prueba. Por lo que aun, se advierte algunas debilidades para el acopio de pruebas, así como la facilidad de su trámite de manera oportuna. (tabla 21)

Francia, este convenio de cooperación se advierte las obligaciones de asistencia mutua en su art. 1, donde preceptúa la asistencia jurídica mutua en el proceso penal, esto incluye presentación de documentos, objeto probar; intercambio de información; medidas coercitivas, medidas provisionales; registros de procesos; traslado temporal de detenidos; efectuar declaración en forma de videoconferencia; embargo y congelamiento de bienes. En su art. 4 comprende

la denegación y aplazamiento. Asimismo, refiere que las leyes de la parte requirente son decisivas. Finalmente, en su art. 11 hace mención a la presentación de documentos, archivos u otra evidencia. El convenio aun es débil respecto a la obtención de la prueba, además, contempla ciertas condiciones para la denegación de entrega de pruebas. (tabla 22)

Corea, este tratado de cooperación judicial se advierte, el contenido en su art. 1, donde señala que la asistencia abordara el acopio de pruebas o declaraciones de las personas, facilitar información, documentos, papeles y elementos relacionados con las pruebas, la identificación de objetos y personas, solicitudes de allanamiento y secuestro. También la obtención de pruebas (art. 10) señala que para obtener pruebas y testimonio se debe presentar una solicitud. Además, la parte Requerida tiene la prerrogativa de exigir a la parte requirente acredite la existencia del derecho. en este convenio se aborda más items respecto a la colaboración judicial de la prueba (tabla 23)

En Canadá, el tratado la obligación reciproca de prestar asistencia judicial está en su art. 1, donde incluyen los procesos penales, tributarios y aduaneros, conteniendo ubicación e identidad de personas, acopio de pruebas y testimonios, facilitar documentos, incluidos documentos bancarios, archivos y otras pruebas; entrega de bienes, en especial aquellos objetos de prueba. Sin embargo, contempla ciertas limitaciones en el extremo del uso de la prueba e información alcanzada, debiendo contar con la autoridad del país requerido. Ahora bien, respecto a la obtención de la prueba aquí si se contempla la posibilidad de obligar a la persona a testificar, como lo señala en su art. 6, presentar documentos, registros, todo dentro del marco de la ley del país requerido. Aquí también comprende la posibilidad de participar en los procedimientos del país requerido en la formación de preguntas a cualquier funcionario del estado y a recurrir medios técnicos para ello. Por su parte, el art. 8 versa sobre alcanzar copias de los documentos, archivos u objetos y los registros disponibles públicamente de los ministerios. (tabla 24)

Brasil, el tratado de asistencia mutua, lo contempla en su art. 2, donde las partes se comprometen a prestarse asistencia mutua en las investigaciones,

enjuiciamientos y procesos penales, comprendiendo registro de personas, decomisos, incautaciones de bienes, secuestros con fines de obtención de pruebas y escuchas telefónicas en virtud de una orden judicial por motivos legítimos. A diferencia de otros tratados, aquí contempla una cláusula de confidencialidad de la asistencia judicial, puesto que según el art. 9, refiere que las pruebas e información se considera como confidenciales. Ahora se entiende un poco el problema que tuvo la fiscalía de lavado de activos en el caso Lava Jato, respecto a informar al congreso y al fiscal de la nación, respecto a las pruebas acopiadas en su viaje Brasil. De otro lado, el envío de copias de documentos, expedientes o pruebas solicitados lo preceptúa el art. 14 (tabla 25)

En Ecuador, según el convenio de asistencia judicial, lo prescribe el art. 2, donde las partes se comprometen a asistirse mutuamente en investigaciones, procesamientos y procesos penales, e incluso aborda medios coercitivos para su ejecución. Al igual que Brasil, aquí también comprende la confidencialidad según lo contempla el art. 10 del convenio, insertando la posibilidad de retiro de la reserva de confidencialidad, cuando lo soliciten o sean necesarios para los fines de la investigación. No obstante, el acopio de pruebas, documentos y casos, lo prescribe el art. 15, donde se remitirán copias de las pruebas solicitadas, expedientes y documentos, además, si un tercero objeta, esta no impide el envío de las pruebas al país requiriente (tabla 26)

Colombia, el convenio de cooperación judicial, lo preceptúa el art. 1, donde señala el deber de asistencia, donde las partes se asisten mutuamente en los procesos penales. Esta asistencia comprende, acopia de pruebas solicitadas, diligencias judiciales, facilitar documentos e información conforme los términos y condiciones de este Acuerdo. También, identificar y ofrecer a los testigos o expertos para los fines de este Acuerdo; elaboración de informes periciales, embargo, decomiso e incautación, inmovilización de bienes, embargo e identificación de bienes productos delictivos. Asimismo, apertura las facilidades para el ingreso y libre tránsito de los funcionarios del Estado Requirente, previa autorización de la autoridad competente del Estado Requerido. También, entrega de documentos, información y artículos, lo señala el art. 6 del tratado, donde el país requerido remite copias certificadas, de toda la información

solicitada. No obstante, apertura la posibilidad al país requerido de rechazar el pedido de información solicitada (tabla 27)

En puridad, la prueba penal transnacional puede presentar diversas dificultades debido a la complejidad de los casos que involucran a diferentes países y sistemas legales. Algunas de las dificultades más comunes incluyen:

- a. Barreras lingüísticas: Cuando se realizan pruebas en diferentes idiomas, puede haber problemas de traducción y comprensión que dificulten la interpretación de la prueba.
- b. Diferencias culturales y legales: Las diferencias culturales y legales pueden hacer que las pruebas no sean admisibles en un tribunal extranjero, ya que lo que se considera prueba válida en un país puede no serlo en otro.
- c. Problemas de jurisdicción: Es posible que haya dificultades para determinar qué país tiene jurisdicción sobre una prueba en particular, lo que puede complicar la admisibilidad de la prueba.
- d. Dificultades en la obtención de pruebas: Es posible que sea difícil obtener pruebas de otros países, ya sea por problemas de acceso a la información o por la falta de cooperación entre países.
- e. Problemas técnicos: La transmisión de pruebas entre países puede presentar problemas técnicos, como la pérdida de información o la corrupción de datos.

CONCLUSIONES

Primero El crimen organizado impacta negativamente en la estabilidad del país, generando inestabilidad política, económica y social dada la gravedad y naturaleza de los delitos que cometen; más aún, el vínculo que se enlaza con el lavado de activos, se produce una interacción delictiva directa, que implican no sólo la vulneración de derechos fundamentales, sino también en la economía del país. Ello se materializa por medio de mercados ilegales como el narcotráfico, trata de personas, tráfico de armas, minera ilegal. Tal es así que, en las fronteras de Brasil, Colombia y Perú se han convertido en el epicentro de una lucrativa economía ilegal, donde grupos armados organizados (GAO) y grupos del crimen estructurado (GDO) ejercen el monopolio del tráfico de drogas (TID), tráfico de armas y municiones, tráfico, minería ilegal y migración ilegal.

Segundo El objeto de las Convenciones como Viena, Palermo, Mérida es crear obligaciones entre los países miembros que permitan fijar mecanismos de intercambio de información y agilizar el debido proceso para prevenir, investigar y sancionar los delitos cometidos por las organizaciones criminales transnacionales. Además, estos instrumentos normativos internacionales donde nuestro país se ha adherido, son herramientas para combatir eficazmente el crimen organizado. Empero, se adolece de ciertas limitaciones en cuanto al proceso de investigación, la negación de remitir información financiera, la posibilidad que el testigo se niegue a participar en el proceso.

Tercero Otras limitaciones que frustra o retrasa la cooperación judicial internacional son, las barreras burocráticas, logística y tecnológica, esto implica exceso de requisitos y documentación en el proceso de asistencia judicial. A ello, se adiciona las presiones políticas en los diferentes territorios cooperantes que condicionan la cooperación;

también, es la escasez de recursos y tecnología para movilizar el proceso de cooperación; la falta de interés y celeridad en los casos que incluso puede tardar años. Otro es la ausencia de una base de datos sistematizados; escenario que, en suma, orilla a una cooperación deficiente.

Cuarto Los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional, es la falta de armonización y uniformidad en los métodos y reglamentos para el proceso de cooperación. Falta de personal y logística, ausencia de capacidad y proactividad para solicitar información a países miembros de acuerdos de cooperación. A ello se adiciona la carga procesal, el reducido número de peritos traductores, equipo tecnológico

Quinto Las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional, son la falta de estandarización de criterios para implementar un canal de procesos más rápido y eficiente. Cabe precisar que las consecuencias del uso extemporáneo de la prueba transnacional, son negativas para el proceso en merito al principio de preclusión, lo que podría facilitar la impunidad en los delitos de criminalidad organizada, también generan responsabilidad funcional.

Sexto La mayoría de los convenios de cooperación judicial internacional, data de mas de 20 años de antigüedad, por lo que requiere su actualización, con nuevos instrumentos que faciliten la entrega oportuna de la prueba. Asimismo, no existe uniformidad en la asistencia de entrega de pruebas, dando incluso la posibilidad de negarse colaborar con el país requiriente, tal como ocurrió con el Brasil, con el caso Odebrech, por ello, es imperativo la adopción de medidas de permita superar estos puntos débiles de cooperación internacional.

RECOMENDACIONES

- Primero** Se requiere la sistematización de la información en una sola base de datos a efectos que se tenga acceso inmediato a la data. También uniformizar los procedimientos de cooperación, simplificando los procesos.
- Segundo** Actualizar los convenios de cooperación, que permita agilizar los procesos de asistencia judicial, modernizando la normas y protocolos, fijando plazos que permita reducir el tiempo en la cooperación.
- Tercero** Capacitar al personal, a efectos que mejore las condiciones de atención en los requerimientos de cooperación.

FUENTES DE INFORMACION

Bibliografía

- Bernal Calva, S. (2016). *La Teoría Fundamentada: una metodología cualitativa*. Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Bartolomé, M. C. (2019). Terrorismo y crimen organizado en Sudamérica. *bie3: Boletín IEEE*, (13), pp. 810-861.
- Estiven, J. (2021). Garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el Big Data en el estándar de la prueba penal. *Revista CES Derecho*. 12 (1), pp. 108-125.
- García, A. (2019). Debates sobre la prueba en el litigio ante la Corte
- Gavilán, M. (2021). Incidencia de la política criminal en la seguridad. Especial referencia a la delincuencia organizada y transnacional. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*. 8 (2), pp. 83-90.
- Gómez Amigo, L. (2019 enero). Nuevas perspectivas para la obtención transfronteriza de prueba penal electrónica en la unión europea, *Diario La Ley*, (9340)
- Huamán García, E. R. (2022). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40, (1), pp. 81-90
- Martínez Ruiz, H. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Cengage Learning.
- Matellanes, N. (2020). *Terrorismo, delincuencia organizada y justicia transicional: reflexiones y propuestas penales desde la universidad de salamanca*. Universidad de salamanca.

- Nuñovero Cisneros, L. & Melgar Vílchez, S. (2019). Redes de criminalidad, corrupción y punibilidad: El caso del Gobierno Regional de Áncash 2007-2014. *Revista Derecho & Sociedad*, (52), pp. 143-163.
- Olasolo, H. & et. al. (2021). *Respuestas nacionales e internacionales al fenómeno de la corrupción. Particular atención al ámbito iberoamericano*. Tirant lo Blanch.
- Pérez, G. (2020). Prueba legítima y verdad en el proceso penal II: La dependencia epistémica de la prueba. *Isonomía*. (52), pp. 31-62.
- Piedrahíta, P. (2020 agosto). Local y global: el Estado frente al delito transnacional. *Revista Derecho del Estado*. (46), pp. 137-160.
- Ribeiro M. & Serra, D. (2018). El derecho penal como disciplina transnacional y de Cooperación – El caso del Tribunal Penal Internacional. *Cadernos de derecho actual*. (8), pp. 63-78.
- Romeo, S. (2012). Un nuevo modelo de Derecho penal transnacional: el Derecho penal de la Unión Europea tras el Tratado de Lisboa. *Estudios penales y criminológicos*. (32), pp. 313-386
- Santiago, N. & Mariano Javier, M. (2015). Criminalidad transnacional organizada en el ámbito del MERCOSUR: ¿Hacia un Derecho Penal Regional?. *Revista de Direito Internacional, Brasília*. 12 (2), pp. 527-539.
- Santiago, N. (2018 diciembre). Derecho penal transnacional: hacia una dogmática jurídico-penal regional. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. 13 (26), pp. 1140-1169.
- Silva, J. (2016). Marco general de la competencia y cooperación procesal penal internacional. *Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín*. 15 (30), pp. 67-92.

Gurumendi España, I. E. & Panunzio, A. P. (2021 julio). Síndrome burnout en docentes universitarios. *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, Saberes del Conocimiento (Ecuador) 5 (3), pp. 205-219.

Tellechea, E. (2017). Restitución internacional de menores y cooperación jurisdiccional internacional, necesidad de nuevos desarrollos. complementariedad de convenios. *Revista da Secretaria do Tribunal Permanente de Revisão*. 5 (9), pp. 11-32.

Tirado, J. (2017). Videoconferencia, cooperación judicial internacional y debido proceso. *Revista da Secretaria do Tribunal Permanente de Revisão*. 5 (10), pp. 153-173

Toro, L. & Bustamante, M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Criminalidad*. 62 (1), pp. 101-115.

Velázquez Elizarrarás, J. C. (2020 febrero). Delitos económicos transnacionales y lavado de capitales en el derecho internacional penal y el ius puniendi del Estado mexicano. *Revista Penal México*, (16-17) 247-281.

Bibliografía electrónica

Aaronson, E. & Shaffer, G. (2021 mayo). Defining Crimes in a Global Age: Criminalization as a Transnational Legal Process. *Law & Social Inquiry*, 46, (2), pp.455–486. Doi: 10.1017/lis.2020.42.

Aramendía, M. (2020). *Retos y oportunidades jurídicas ante la digitalización* [Tesis doctoral, Universidad de Granada]. Repositorio institucional.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=291525>

Arenal, M. L. (2020). La comisión de crímenes contra la humanidad por empresas transnacionales y la ampliación de la competencia racione personae de la

Corte Penal Internacional. *Deusto journal of human rights. Revista Deusto de derechos humanos*. (6), pp. 13-41.

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.1872>

Basedow, J. R. (2022). A theory of external judicial politics: the ECJ as cautious gatekeeper in external relations. *West European Politics*. <https://doi.org/10.1080/01402382.2022.2062144>

Clara Moya, C. & Tapia, P. (2021). Ganancias ilícitas de la delincuencia transnacional e instrumentos penales para disuadirla. *Estudios penales y criminológicos*. (41), pp. 779-843.

<https://doi.org/10.15304/epc.41.6718>

El Peruano (2022, noviembre 11). Fiscalía de Brasil suspende cooperación jurídica con Perú por caso Odebrecht. *Portal Diario Oficial del Bicentenario, El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/196060-fiscalia-de-brasil-suspende-cooperacion-juridica-con-peru-por-caso-odebrecht>

Escobedo, A. (2021). *La eficacia de los esfuerzos de la Comunidad Internacional para combatir la impunidad* [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio institucional.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=300870>

Forcada, F. (2017). *Una propuesta de guía práctica española para casos específicos a la luz de los trabajos de la conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED]. Repositorio institucional.

Funta, R. & Ondria, P. (2021 septiembre). Data Protection in Law Enforcement and Judicial Cooperation in Criminal Matters. *TalTech Journal of European Studies Open Access*, 11 (2), pp. 148 – 166. <https://doi.org/10.2478/bjes-2021-0019>

- García Chavarría, A. B. (2019). Debates sobre la prueba en el litigio ante la Corte Interamericana. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Vol. XIX, pp. 293-325. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2019.19.13326>
- Gregorio, F. (2020). *Cooperación judicial penal en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia: la nueva dimensión de la preservación de derechos fundamentales, la armonización por hacer y otros retos actuales. Estudio a partir de la aplicación de las Decisiones Marco sobre Orden Europea de Detención y Entrega y traslado de personas condenadas* [Tesis doctoral, Universidad de Huelva]. Repositorio institucional.
- Harré, T. (2022). Human Traffickers' Fair Trial Rights and Transnational Criminal Law. *Anti-Trafficking Review*, (18), pp. 159-173. <https://doi.org/10.14197/atr.2012221810>
- IUSLatin (2022 noviembre 2). Odebrecht: Fiscalía de Brasil suspende la cooperación jurídica con Perú. *Revista Latinoamericana de Derecho*. <https://iuslatin.pe/odebrecht-fiscalia-de-brasil-suspende-la-cooperacion-juridica-con-peru/>
- Laro, E. (2022). Prueba penal transfronteriza: de la orden europea de investigación a las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas. *Revista de estudios europeos*. 79, pp. 285-303. DOI: <https://doi.org/10.24197/ree.79.2022.285-303>
- Lüth, f. (2021). Corporate non-prosecution agreements as transnational human problems: transnational law and the study of domestic criminal justice reforms in a globalised world. *Transnational Legal Theory*, 12, (2), pp. 315–333. <https://doi.org/10.1080/20414005.2021.1967691>
- Mendonca, W. (2021). *Standard probatorio Na Criminalidade organizada transnacional Sob O Viés Da Sustentabilidade* [Tesis doctoral, Universidad de Alicante]. Repositorio institucional.

- Meseguer, J. (2016). *Una propuesta de guía práctica española para casos específicos a la luz de los trabajos de la conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado* [Tesis doctoral, Universidad Católica San Antonio]. Repositorio institucional.
- Meseguer, J. (2016). *El Control Jurídico de la Actuación de las Empresas Transnacionales: Derecho Penal y Responsabilidad Social Corporativa* [Tesis doctoral, Universidad Católica San Antonio]. Repositorio institucional.
- Moraga, M. (2020). *El rol de los tribunales de justicia en los procesos de integración regional en América Latina* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio institucional.
- Pérez Romero, J. M. (2020). *Obtención eficaz de la prueba transfronteriza* (Tesis doctoral, UNED). Repositorio institucional
- Piedrahita Bustamante, P. (2020). Local y global: el Estado frente al delito transnacional. *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia, (46), pp. 137-160. <https://doi.org/10.18601/01229893.n46.06>
- Pérez, B. (2018). Construcción de paz en el orden del derecho transnacional penal: El caso colombiano. *Utopía y Praxis Latinoamericana: revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*. (1), pp. 65-78. <http://doi.org/10.5281/zenodo.1772945>
- Pérez, G. (2014). *La cooperación judicial en la Unión Europea: Eurojust y sus principales desafíos frente a la delincuencia transnacional grave* [Tesis de título, Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED]. Repositorio institucional.
- Rodríguez, C. (2017). *Prueba penal transfronteriza: su obtención y admisibilidad en España* [Tesis doctoral, Universidad Complutense De Madrid]. Repositorio institucional.

- Rojaszczak, M. (2022 julio). e-Evidence Cooperation in Criminal Matters from an EU Perspective. *Modern Law Review Open Access*, 85, (4), pp. 997 – 1028. <https://doi.org/10.1111/1468-2230.12749>
- Sornoza-Castro, R. A. (2022). Delincuencia organizada transnacional y su incidencia en las relaciones internacionales. Digital Publisher, 7 (1-1) pp. 548-563. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.994>
- Soto Llerena, V. R. (2021 octubre). La cooperación judicial internacional en el marco de la investigación contra el delito de lavado de activo. LP, Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/cooperacion-judicial-internacional-marco-investigacion-delito-lavado-activo>
- Spiezia, F. (2022 abril). International cooperation and protection of victims in cyberspace: welcoming Protocol II to the Budapest Convention on Cybercrime. *ERA Forum*, (23)101–108. <https://doi.org/10.1007/s12027-022-00707-8>
- Varela, R. (2016). *El modelo europeo de cooperación judicial en el ámbito civil y penal* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Repositorio institucional.
- Vizcarra Castillo, S. Bonilla Rojas, D. & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS*, (31), pp. 109-138. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>
- Zúñiga Rodríguez, L. (2018 noviembre). Cooperación judicial internacional: la soberanía penal como último bastión del Estado-nación. *Parthenon*. <https://www.parthenon.pe/publico/penal/cooperacion-judicial-internacional-la-soberania-penal-como-ultimo-bastion-del-estado-nacion/>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional

Maestrando Robert Nava Bello

Problema	Hipótesis	Objetivo	Metodología
<p style="text-align: center;">Problema general</p> <p>¿Cuáles son las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional?</p>	<p style="text-align: center;">Hipótesis general</p> <p>Las barreras burocráticas, logísticas, tecnológicas, la presión política de los países cooperantes, la escasez de recursos para impulsar el proceso de cooperación, ausencia de una base sistematizada y desinterés en la asistencia judicial internacional; son las limitaciones para obtener oportunamente la prueba penal transfronteriza, a ello se adiciona, la falta de estandarización de criterios para implementar un canal de procesos más rápido y eficiente en el proceso de cooperación.</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo general</p> <p>Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional</p>	<p>Tipo Básica</p> <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Metodología Análisis Inductivo Hermenéutico</p> <p>Participantes 08 fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima, y tres casos sobre el uso de la prueba penal transnacional</p>
<p style="text-align: center;">Problema específico 1</p> <p>¿Qué consecuencias produce el envío extemporáneo de la prueba penal transnacional?</p>	<p style="text-align: center;">Hipótesis específica 1</p> <p>El uso extemporáneo de la prueba penal transnacional, impacta negativamente en el proceso penal debido a la imposibilidad de su uso oportuno, por los plazos precluyentes, que podría facilitar la impunidad</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo específico 1</p> <p>Identificar, las consecuencias del envío extemporáneo de la prueba penal transnacional, para delitos contra el crimen organizado transnacional</p>	

<p>Problemas específicos 2 ¿Cuál es el actual escenario de la Cooperación Judicial Internacional, en los procesos penales en el país?</p>	<p>Hipótesis específica 2 El escenario actual de la Cooperación Judicial Internacional, es que aun adolece de limitaciones debido a la falta de armonización y uniformidad en los métodos y reglamentos para el proceso de cooperación; la falta de personal idóneo, la falta de proactividad en la solicitud de información en países cooperantes; escasez de peritos traductores, falta de logística, falta de equipo tecnológico; y la necesidad de actualizar los convenios de asistencia judicial internacional; que en su conjunto, frustran la eficacia en la cooperación internacional.</p>	<p>Objetivo específico 2 Identificar el actual escenario de la Cooperación Judicial Internacional, en los procesos penales en el país</p>	<p>Técnica e instrumento Entrevista y análisis de casos</p>
<p>Problemas específicos 3 ¿Qué relación existe entre la Cooperación Judicial Internacional y los movimientos migratorios?</p>	<p>Hipótesis específica 3 Los movimientos migratorios, facilita el traspaso de fronteras de la criminalidad organizada, siendo imperativo, la adopción de estándares más eficaces de cooperación interjurisdiccional, debiendo actualizar y simplificar los instrumentos de cooperación judicial internacional</p>	<p>Objetivo específico 3 Determinar la relación existente entre la Cooperación Judicial Internacional y los movimientos migratorios</p>	

Anexo 02. Matriz de operacionalización

Título La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional

Maestrando Robert Nava Bello

Categorías	Sub categorías	Constructos
Debilidades de la cooperación penal internacional, en el crimen organizado	El crimen organizado transnacional	Problemática del crimen organizado en el país
		Crimen organizado y corrupción
		Crimen organizado y lavado de activos
		Crimen organizado transnacional
	Cooperación judicial internacional	Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sicotrópicas (Convención de Viena)
		Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo)
		Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)
		Convención Interamericana contra la Corrupción
		Los tratados regionales sobre asistencia judicial internacional
	Barreras de la cooperación penal internacional	Barreras burocráticas de cooperación
		Barreras logística y tecnológica
		Oficinas de enlace
	La prueba	La prueba en el proceso penal
La prueba prohibida		

Ineficacia del uso de la prueba penal transnacional		La prueba y la impunidad	
		La prueba penal transnacional	
		La prueba penal electrónica, como perspectiva transfronteriza	
	Limitaciones de la prueba penal transnacional		La prueba extemporánea
			El formalismo de la prueba extranjera
			Errores de traducción de la prueba extranjera
			La naturaleza privada de la prueba de origen extranjero
			Barreras tecnológicas de la prueba extranjera
	Efectos de la ineficacia de la prueba penal transnacional		La imposibilidad del uso de la prueba penal transfronteriza
			Impacto negativo en el proceso penal
			Facilita la impunidad

Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento

Título La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional

Maestrando Robert Nava Bello

Categorías	Sub categorías	Constructos	Items	Fuente de información	Instrumento
Debilidades de la cooperación penal internacional, en el crimen organizado	El crimen organizado transnacional	Problemática del crimen organizado en el país	01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?	Entrevista
		Crimen organizado y corrupción	02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?	
		Crimen organizado y lavado de activos			
		Crimen organizado transnacional	03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?	
	Cooperación judicial internacional	Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sicotrópicas (Convención de Viena)	04	¿Cuál es la transcendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?	
		Convención de las Naciones Unidad contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo)			
		Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)			
		Convención Interamericana contra la Corrupción			
		Los tratados regionales sobre asistencia judicial internacional	05	¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?	
		Barreras burocráticas de cooperación	06		

	Barreras de la cooperación penal internacional	Barreras logística y tecnológica		¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?
		Oficinas de enlace	07	¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?
Ineficacia del uso de la prueba penal transnacional	La prueba	La prueba en el proceso penal	08	¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?
		La prueba prohibida		
		La prueba y la impunidad	09	¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?
		La prueba penal transnacional	10	¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?
		La prueba penal electrónica, como perspectiva transfronteriza	11	¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?
	Limitaciones de la prueba penal transnacional	La prueba extemporánea	12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?
		El formalismo de la prueba extranjera	13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?
		Errores de traducción de la prueba extranjera	14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?
		La naturaleza privada de la prueba de origen extranjero	15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?
	Barreras tecnológicas de la prueba extranjera			
	Efectos de la ineficacia de la	La imposibilidad del uso de la prueba penal transfronteriza	16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del
		Impacto negativo en el proceso penal		

	prueba penal transnacional			uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?
		Facilita la impunidad	17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?
			18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”

<p>Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima</p> <p>Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.</p> <p>Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima</p>	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	
Cargo	

Ítems	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país? <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos? <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país? <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
04	¿Cuál es la transcendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional) <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

	organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?
05	¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?
06	¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?
07	¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?
08	¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?
09	¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?
10	¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?

11	¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?
12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?
13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?

17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?

Anexo 05. Validación del instrumento por expertos


N°	CATEGORIAS	Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
CATEGORIA 1. Debilidades de la cooperación penal internacional, en el crimen organizado								
Sub Categoría. El crimen organizado transnacional		Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?	X		X		X		
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?	X		X		X		
03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?	X		X		X		
Sub Categoría. Cooperación judicial internacional		Si	No	Si	No	Si	No	
04	¿Cuál es la transcendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?	X		X		X		
05	¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?	X		X		X		
Sub Categoría. Barreras de la cooperación penal internacional		Si	No	Si	No	Si	No	
06	¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?	X		X		X		

07	¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?	X		X		X		
CATEGORIA 2. Ineficacia del uso de la prueba penal transnacional								
Sub Categoría. La prueba		Si	No	Si	No	Si	No	
08	¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?	X		X		X		
09	¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?	X		X		X		
10	¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?	X		X		X		
11	¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?	X		X		X		
Sub Categoría. Limitaciones de la prueba penal transnacional		Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?	X		X		X		
13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?	X		X		X		
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?	X		X		X		
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?	X		X		X		

Sub Categoría. Efectos de la ineficacia de la prueba penal transnacional		Si	No	Si	No	Si	No
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?	X		X		X	
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?	X		X		X	
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?	X		X		X	

- ¹**Pertinencia** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- ²**Relevancia** EL ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Datos del experto validador				Observaciones
Nombre y apellidos		Nicolas Heraclio Ticona Carbajal		Ninguna
Grado académico		Magister en Derecho		
Universidad		Universidad San Pedro		
Cargo/función		Docente		
DNI	10147833	Fecha	Enero 2023	


Firma

Marque con una "X" según su criterio de evaluación

N°	Opinión de aplicabilidad	
01	Aplicable	X
02	Aplicable después de corregir	
03	No aplicable	

Anexo 05. Validación del instrumento por expertos

N°	CATEGORIAS	Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
CATEGORIA 1. Debilidades de la cooperación penal internacional, en el crimen organizado								
Sub Categoría. El crimen organizado transnacional		Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?	X		X		X		
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?	X		X		X		
03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?	X		X		X		
Sub Categoría. Cooperación judicial internacional		Si	No	Si	No	Si	No	
04	¿Cuál es la transcendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?	X		X		X		
05	¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?	X		X		X		
Sub Categoría. Barreras de la cooperación penal internacional		Si	No	Si	No	Si	No	
06	¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?	X		X		X		

07	¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?	X		X		X		
CATEGORIA 2. Ineficacia del uso de la prueba penal transnacional								
Sub Categoría. La prueba		Si	No	Si	No	Si	No	
08	¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?	X		X		X		
09	¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?	X		X		X		
10	¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?	X		X		X		
11	¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?	X		X		X		
Sub Categoría. Limitaciones de la prueba penal transnacional		Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?	X		X		X		
13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?	X		X		X		
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?	X		X		X		
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?	X		X		X		

Sub Categoría. Efectos de la ineficacia de la prueba penal transnacional		Si	No	Si	No	Si	No
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?	X		X		X	
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?	X		X		X	
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?	X		X		X	

- ¹**Pertinencia** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- ²**Relevancia** EL ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Datos del experto validador				Observaciones
Nombre y apellidos		Santos Eladio Saavedra Moncada		
Grado académico		Magister en Derecho		
Universidad		Universidad Privada Norbert Wiener y Universidad Cesar Vallejo		
Cargo/función		Docente		
DNI	42328883	Fecha	Enero 2023	



Marque con una "X" según su criterio de evaluación

N°	Opinión de aplicabilidad	
01	Aplicable	<input type="checkbox"/>
02	Aplicable después de corregir	<input type="checkbox"/>
03	No aplicable	<input type="checkbox"/>

Anexo 06. Solicitud para aplicación del instrumento

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SEÑOR

JORGE WAYNE CHAVEZ COTRINA

Fiscal Superior titular

Coordinador Nacional de las fiscalías especializadas contra la criminalidad organizada
Jiron Carabaya N° 442 – cercado de Lima

Presente

Robert Nava Bello, identificado con DNI N° 0000000,
con código de estudiante N° 000000, numero móvil
987487474; egresado del programa de maestría en
Ciencias Penales en la Universidad San Martin de
Porras, a usted digo:

Que, actualmente nos encontramos desarrollando la investigación titulada: **“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”**; la misma que es, sumamente relevante para obtener el grado académico de Magister en Ciencias Penales en la Universidad de San Martin de Porres. Por tal razón, recorro a su digno despacho a fin que me conceda el PERMISO o AUTORIZACION, para recopilar información sobre el tema de investigación, consistente en la realización de una entrevista a los Fiscales especializados contra el crimen organizado; información que resulta vital para culminar mi tesis de grado.

Agradezco por anticipado, la gentileza de su atención, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente

Lima, diciembre 2022

Robert Nava Bello

DNI N° 000000

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SEÑOR

RAFAEL ERNESTO VELA BARBA

Fiscal Superior titular

Coordinador Nacional de las fiscalías especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

Jiron Miroquezada 260 Lima

Presente

Robert Nava Bello, identificado con DNI N° 0000000, con código de estudiante N° 000000, numero móvil 987487474; egresado del programa de maestría en Ciencias Penales en la Universidad San Martin de Porras, a usted digo:

Que, actualmente nos encontramos desarrollando la investigación titulada: **“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”**; la misma que es, sumamente relevante para obtener el grado académico de Magister en Ciencias Penales en la Universidad de San Martin de Porres. Por tal razón, recorro a su digno despacho a fin que me conceda el PERMISO o AUTORIZACION, para recopilar información sobre el tema de investigación, consistente en la realización de una entrevista a los Fiscales especializados en Delitos de Lavado de Activos; información que resulta vital para culminar mi tesis de grado.

Agradezco por anticipado, la gentiliza de su atención, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente

Lima, diciembre 2022

Robert Nava Bello
DNI N° 000000

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: **“Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional”**.

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo _____ preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida

Firma

Entrevistado 01

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	Prissilla A. Ruiz Gómez
Cargo	Fiscal Adjunta Provincial

Items	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?
	Tiene un impacto devastador en la economía del Perú, ya que su afectación hace que aumente el gasto público en concepto de servicios de seguridad y servicios policiales
	Además, que vulnera derechos fundamentales y los derechos humanos.
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?
	Es una relación directamente proporcional, ya que está vinculada a la comisión de, delitos que en el circuito de su desarrollo y ejecución de las actividades criminales, implica no sólo vulneración de
	derechos fundamentales, sino que para su materialización y permanencia en el tiempo
	Sobornan servidores y funcionarios públicos en diferentes niveles, para que les sea posibles continuar con la comisión de sus actos delictivos y puedan gozar de impunidad; Y en el camino de obtención de beneficios económicos, y cuantiosas sumas de dinero de procedencia ilícita por el lavado, impactan negativamente al sistema socio económico del país.
03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?

	<p>Se refiere a organizaciones criminales que además operan en más de un Estado, y la ejecución y materialización de sus actividades ilícitas, pueden ser cometidas en el Perú y adicionalmente a ello, trascienden las fronteras y conllevan a un impacto substancial en otro Estado, o viceversa.</p>
04	<p>¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?</p>
	<p>Convención de Viena (tráfico de estupefacientes): la trascendencia es cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, indiferentes de sus regímenes constitucionales y sociales</p>
	<p>Convención de Palermo: La convención trasciende en la cooperación entre los estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional.</p>
	<p>Convención de Mérida: Cada vez trasciende en el Derecho Penal, hay mucho trabajo por hacer para lograr la aplicación práctica efectiva de las disposiciones de la Convención y así lograr un régimen mundial efectivo, contra la corrupción basada en los principios fundamentales del Estado de Derecho. El reto de implementar estas disposiciones de la Convención es asegurar la interfaz efectiva de la legislación, la investigación y el enjuiciamiento, tanto en el desarrollo y el mundo desarrollado.</p>
	<p>Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país: Trasciende al fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.</p>
05	<p>¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?</p>
	<p>Son varias, por decir: Al regirse por principios prácticamente inmutables, tales como la doble incriminación normativa, y el mínimo punitivo, están orientados por el sistema numerus clausus, a lo cual está limitada por delitos por lo que podría conceder (por ej.</p>

	Extradición) se produce una exigencia más rigurosa al país requirente, al no ser suficiente que la conducta punible esté tipificada como delito en los dos ordenamientos jurídicos, tanto del Estado requirente como en el Estado requerido; además es preciso que se encuentre en el catálogo del Tratado.
06	¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?
	Existen varios, de los cuales menciono los siguientes: La gran cantidad de requisitos y documentación, en los procesos de solicitudes para cooperación judicial internacional, hacen que se demoren por meses la aprobación y posterior ejecución de los requerimientos entre Estados; asimismo, las presiones políticas al interior de varios países cooperantes ocasionan que se reduzca y se condicionen los flujos de cooperación, además la falta de movilización de recursos financieros y transferencia de tecnologías.
07	¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?
	Hoy en día se está lejos de alcanzar la agilidad y efectividad que exigen la coyuntura actual, existen obstáculos innecesarios, así como la falta de armonización y uniformidad de procedimientos y legislaciones, entre otros.
08	¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?
	Es de suma importancia la prueba ya que su valoración por el Juez es en su integridad y en forma conjunta, debe estar enmarcada bajo los principios, requisitos que la ley señala y con el irrestricto respeto a los derechos fundamentales de los justiciables, la cual es en supremo de importancia la motivación en su decisión de la resolución de los casos; y respecto del uso de prueba prohibida, en el Perú, además de la vulneración de un derecho fundamental para catalogar a una prueba como ilícita; es necesario que la vulneración haya recaído en su contenido esencial, la misma que

	<p>está regulada en el Código Procesal Penal, en la cual se establece la regla de exclusión probatoria.</p>
09	<p>¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?</p> <p>La prueba denota una vinculación a un derecho procesal y condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos; y el no cumplimiento de la misma, implica que quien no la ejerce, en este caso del titular de la acción penal, que es el Ministerio Público, pierda la posibilidad de usarla con lo que ello implica la disminución o nula posibilidad de probar el delito y la responsabilidad de los autores; a lo cual ello implicaría la consecuencia de impunidad en el autor o autores de hechos delictivos, al no tener la posibilidad de ejercer en su contra la sanción penal respectiva.</p>
10	<p>¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?</p> <p>Las barreras burocráticas, la falta de uniformización de criterios para establecer un canal más célere y eficiente para tramitar.</p>
11	<p>¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?</p> <p>Se considera estas pruebas ofrecen una información más objetiva, clara, precisa, completa y neutra que otros medios de prueba como pueden ser las declaraciones de testigos que siempre pueden contradecirse, siempre y cuando no fueron manipuladas. La segunda es que la revolución tecnológica ha traído consigo una nueva ola de actividades (regulares o ilícitas) que se apoyan en las TICs y que requieren de las pruebas electrónicas en los distintos órdenes jurisdiccionales como elemento clave en el desarrollo del proceso. Teniendo en cuenta que la naturaleza de la naturaleza electrónica, ayuda a reforzar los principios de economía procesal, concentración, unidad de actos y publicidad dando lugar a procesos más rápidos que reviertan en una justicia moderna, ágil y cercana al ciudadano. Sin embargo, sus limitaciones serán de carácter legal y técnico.</p>

12	<p>¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?</p> <p>Según la doctrina procesal señala que se ha flexibilizado la prohibición de admitir elementos probatorios extemporáneos o formalmente no incorporados al proceso, atendiendo a que el fin concreto del proceso, según el numeral III del Título Preliminar del <u>Código Procesal Civil</u>, es resolver un conflicto intersubjetivo de intereses, siendo su fin alcanzar la paz en justicia; siendo ello así, es evidente que la rigidez en la admisión de elementos probatorios debe ceder paso a la posibilidad de que se admitan nuevos medios probatorios siempre que no se afecte el derecho de contradicción.</p>
13	<p>¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?</p>
14	<p>¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?</p> <p>Con relativa frecuencia.</p>
15	<p>¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?</p> <p>Muchas veces, dentro del propio Estado, se encuentran limitaciones, aunque es de la parte administrativa, es cuanto al idioma, ya que muchas se solicita el acceso y uso de la prueba penal transnacional a países con idiomas diferentes al español, lo cual el pedido debe ser en el idioma del país al cual se le solicita; por ejemplo en la logística por parte designar a suficientes traductores, a fin de que estos puedan</p> <p>Atender en forma oportuna los pedidos de traducción de los solicitantes, a fin de ser enviados por conducto regular a los Estados requeridos,</p>

16	<p>¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?</p> <p>Una de las principales consecuencias es la impunidad de la delincuencia que principalmente está agrupada en organizaciones criminales cuyo actividades delictivas trascienden las fronteras de los países.</p>
17	<p>¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?</p> <p>Si falcita la impunidad, ya que al ser requerida la prueba o el conjunto de pruebas y ante las limitaciones y barreras que se presentan en la tramitación del requerimiento, que tardan meses y hasta pasado el año en atender algunos Estados, y estando a que muchas veces son pruebas imprescindibles de vital importancia para demostrar la teoría el caso del Ministerio Público en el proceso penal, a fin de demostrar la responsabilidad penal de los autores, favoreciendo en este punto a su impunidad.</p>
18	<p>¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?</p> <p>Superar las limitaciones burocráticas, logística y tecnológicas, estableciendo procedimientos, uniformizando criterios comunes entre los estado cooperantes, implementar el uso de herramientas tecnológicas, sin perder la formalidad, a fin de facilitar la celeridad en la atención de los requerimientos de pruebas trasnfronterizas.</p>

Consentimiento 01

Anexo 07. Consentimiento Informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

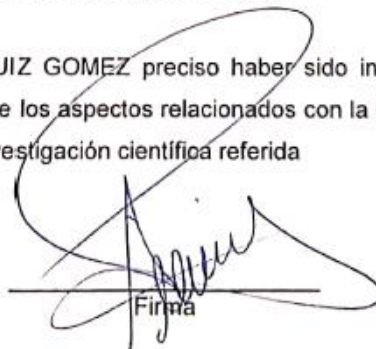
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: **"Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional"**.

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo PRISSILLA ALVINA RUIZ GOMEZ preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida



Firma

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello.
Entrevistado	José Manuel Espinoza Vin.
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lavado de Activos

Items	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?
	Impacta de manera negativa en nuestro país, puesto que afecta el normal desenvolvimiento de la sociedad, creando un clima de inseguridad ciudadana, aumentando los niveles de corrupción y afectando la actividad económica en general.
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?
	Considero que estas actividades están concatenadas, puesto que un fenómeno genera al otro y así se produce un círculo vicioso.
03	¿Cómo la criminalidad organizada transnacional opera en el país?
	Principalmente a través de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de Drogas y a la trata de personas.

04	<p>¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?</p> <p>Constituyen tratados de vital importancia para el combate contra el crimen organizado, corrupción y lavado de activos, puesto que sirven como una especie de marco general en el que se sustenta nuestra legislación interna e incluso sirve como instrumento para el combate de estos fenómenos, ante la ausencia, vacío o ambigüedad de nuestras normas.</p>
05	<p>¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?</p> <p>Considero que la principal limitación es la burocracia, lo que ocasiona una demora considerable en las solicitudes de cooperación internacional.</p>
06	<p>¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?</p> <p>Considero que la principal barrera es la centralización del sistema, puesto que toda solicitud debe realizarse a través de la oficina de cooperación internacional.</p>
07	<p>¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?</p> <p>La falta de personal y de logística.</p>
08	<p>¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?</p>

	<p>La obtención de la prueba es el aspecto más importante dentro del desarrollo del proceso penal, puesto que permitirá acreditar nuestra hipótesis fiscal. En cuanto a la prueba prohibida, esta no puede usarse, puesto que no es obtenida con las garantías exigidas por Ley.</p>
09	<p>¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?</p> <p>La relación existente es que ante la ausencia o debilidad de la prueba, se crea el fenómeno de impunidad.</p>
10	<p>¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?</p> <p>El trámite resulta siendo engorroso, tanto más si la solicitud va dirigida a estados que usan otro idioma o que tienen otra tradición jurídica (ejemplo el canon law).</p>
11	<p>¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?</p> <p>En mi Despacho se utiliza todo medio de prueba, siempre que sea obtenida conforme a Ley.</p>
12	<p>¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?</p> <p>Se puede presentar medios de prueba extemporáneos en calidad de prueba nueva, siempre y cuando se hayan obtenido después de la audiencia de control de acusación.</p>
13	<p>¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?</p> <p>Los datos de los investigados, un relato sucinto de los hechos imputados, el tipo</p>

	penal aplicable, el medio probatorio a obtener, entre otros.
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?
	Con mucha frecuencia, lo que genera demora en el desarrollo del proceso.
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?
	La diferencia de sistemas jurídicos (canow law – sistema romano), lo que implica la diferencia en las normas aplicables o hasta en el razonamiento jurídico.
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?
	La demora en el desarrollo del proceso, lo que implicaría que este no cumpla con su objetivo e incluso que se cree impunidad.
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?
	Si, puesto que incide en el cumplimiento de la finalidad del proceso penal, dentro de los plazos exigidos por Ley.
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?
	Mayor difusión y capacitación en el tema y buscar mecanismos para que los convenios con otros países sean más ágiles y flexibles.

Consentimiento 02

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: "Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional".

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo José Manuel Espinoza Vin preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida


Firma

Entrevistado 03

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	Kevin Elvis Medina Turpo
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Lavado de Activos

Items	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?
	El crimen organizado afecta severamente la seguridad de un país en diversos aspectos, es pues que en Perú se viene reportando incidencias de organizaciones criminales que viene perjudicando el sistema socioeconómico, con la finalidad de beneficiarse y financiar sus actividades criminales.
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?
	La primera se vale de las demás y es que los demás delitos actúan en un proceso cíclico en beneficio de la Organización criminal.
03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?
	Viene operando de manera encubierta sin advertir o dejar a la vista las actividades criminales que vienen desplegando ello a fin de evitar responsabilidades penales.

04	<p>¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?</p> <p>Establece lineamientos para combatir de forma eficaz la Criminalidad Organizada aplicándose en el Perú con el fin de determinar responsabilidades penales.</p>
05	<p>¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?</p> <p>Tiene limitación en cuanto a la realización de actos de investigación.</p>
06	<p>¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?</p> <p>Los trámites engorrosos, las dificultades al momento de realizar alguna coordinación para las solicitudes de extradición o solicitud de información.</p>
07	<p>¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?</p> <p>La demora en la atención de los pedidos la misma que impiden realizar en poco tiempo los actos de investigación necesarios.</p>
08	<p>¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?</p> <p>Necesario para acreditar las responsabilidades penales así como el hecho ilícito claro está sin afectar derechos fundamentales,</p>

09	¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad? Genera una afectación grave el proceso penal afectando la imagen de la institución que persigue el delito.
10	¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional? Una demora exacerbada en atender los pedidos y trámites engorrosos la misma que evitan combatir eficazmente el delito.
11	¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho? Necesario y útil para combatir con total eficiencia las actividades criminales de las organizaciones criminales.
12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal? Produce la inadmisibilidad de la misma en detrimento de la responsabilidad penal de una persona que comete delito.
13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional? Identificación del imputado, descripción de los hechos delictivos, imputación, aplicación de la normativa vigente.
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?

	No frecuentemente pero influye considerablemente en la culpabilidad e inocencia del imputado
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?
	Tratamiento inadecuado de la prueba penal transnacional, cuestionamientos al momento de solicitar la prueba penal.
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?
	Genera responsabilidad funcional del fiscal e impunidad del imputado.
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?
	Si, por la posibilidad de considerarse prueba extemporánea y no valorarse en juicio oportunamente generando impunidad.
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?
	Realizar las coordinaciones inmediatas a fin de subsanar alguna formalidad exigida por ley, atender oportunamente los requerimientos realizados a fin de evitar la responsabilidad disciplinaria del agente persecutor del delito así como también la impunidad.

Consentimiento 03

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: “Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional”.

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo Kevin Elvis Medina Turpo preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida


Firma

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

“La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional.
Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional”

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	Pericles Muñoz Carpio
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial

Items	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?
	El impacto es considerable, atendiendo que se afecta la economía, los grandes inversionistas procuran buscar economías estables y sin violencia donde puedan desarrollar adecuadamente su labor, además se afecta la paz, tranquilidad social y su adecuado desarrollo.
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?
	Se relacionan por el vínculo estrecho que existe entre uno y otro, al hablar de corrupción y lavado de activos también podríamos hablar de criminalidad organizada, la corrupción favorece la criminalidad organizada, sacando provecho y logrando grandes cantidades de dinero ilícito, que finalmente es ingresado al sistema económico nacional configurándose el delito de lavado de activos.

03	<p>¿Cómo la criminalidad organizada transnacional opera en el país?</p> <p>Opera a través de redes delictivas organizadas, a través de envíos de grandes cantidades de dinero ilícito para la compra de productos y servicios ilegales como el tráfico ilícito de drogas y trata de personas, además suele generar miedo en la población, generando grandes cantidades de dinero ilícito que es introducido en el sistema financiero y económico nacional e internacional.</p>
04	<p>¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?</p> <p>Convención de Viena (tráfico de estupefacientes): Su trascendencia es promover la cooperación entre las Partes de la Convención para que pudieran abordar con mayor eficacia los diversos aspectos de las actividades ilícitas en el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con dimensión internacional. La Convención cubría, entre muchas áreas, delitos, sanciones, jurisdicción, decomiso, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación y formación. La Convención declaró que las Partes tomarían las medidas que consideraran apropiadas para prevenir la desviación de sustancias utilizadas con el propósito de la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarían entre sí con ese fin.</p> <p>Convención de Palermo: La convención alentó la cooperación entre los estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional.</p> <p>Convención de Mérida: Se considera como un acuerdo internacional novedoso, ya que es el primero en considerar la lucha contra la corrupción como una política de Estado que debe ser desarrollada por los gobiernos y que tiene como finalidad Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como la prevención y la erradicación de la corrupción de los Estados.</p> <p>Convención Interamericana contra la Corrupción, trasciende para fortalecer el desarrollo de los países miembros en la lucha para erradicar la corrupción con mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, promoviendo la cooperación entre los Estados Partes.</p>

05	<p>¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?</p> <p>Las limitaciones representadas por sistemas de cooperación jurídica internacional, que fueron concebidos para combatir la delincuencia organizada, son varios, como el tiempo de respuesta de cada país miembro debido a su falta de organización interna, cuando se solicita información a través de los conductos regulares como lo es el área de cooperación judicial internacional en el Perú, la respuesta por vías regulares tarda demasiado, lo que no permite una lucha eficaz contra la realidad criminal actual, lo que demuestra la ineficacia de los tratados para algunos países miembros.</p>
06	<p>¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?</p> <p>Existe una infinidad de barreras, por ejemplo el Ministerio Público cuenta con una oficina denominada Unidad de Cooperación Judicial Internacional, la cual es un enlace formal para solicitar información a diversos países, pero muchas veces solo actúa como una mesa de partes, mostrando poco interés en los casos, no actúa de manera proactiva y eficiente, diciendo que los países a los que se les requiere la información no se les puede exigir que tengan rapidez para remitir la información requerida, casi como pedirle un favor a los países para lograr tener información, información que puede tardar años en llegar. En el caso inverso nuestro país no está capacitado para entregar información de manera eficiente por no contar con bases de datos sistematizadas en muchos casos, por ejemplo, mandan oficios a las coordinaciones de las Fiscalías pidiendo información y estas mandan a cada Despacho Fiscal pidiendo información, lo que toma un tiempo innecesario para una información que no siempre es confiable, la misma que debería estar sistematizada.</p>
07	<p>¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?</p>

	Falta de capacidad para exigir información a los países miembros de los acuerdos de las cooperaciones internacionales, falta de proactividad para solicitar información requerida por las Fiscalías.
08	<p>¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?</p> <p>La prueba se convierte como tal en el juicio, obviamente es muy relevante porque a través de ella sabremos si un hecho es real o falso</p> <p>La prueba prohibida no se utiliza en nuestro país, ni en ningún país democrático, eso es imposible.</p>
09	<p>¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?</p> <p>La prueba no tiene relación con la impunidad, la prueba es simplemente para demostrar algo; la falta de pruebas o la falta de valoración de la misma es lo que podría tener relación con la impunidad, no la prueba.</p>
10	<p>¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?</p> <p>El tiempo, demoran demasiado en responder y poder analizar dicha información.</p>
11	<p>¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?</p> <p>Son evidencias que surgen de los medios digitales o electrónicos, los mismos que son enviados a los peritos informáticos para su análisis, lo cual finalmente se puede convertir en un medio de prueba, porque estos medios digitales no son confiables por la gran cantidad de manipulación que las puede afectar.</p>
12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?

	Se declara la improcedencia de los medios probatorios por extemporáneos, asumiendo formalmente que precluyó la oportunidad procesal de ofrecimiento de medios probatorios
13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?
	Exigen relación de los hechos imputados, el marco jurídico de los convenios por los cuales solicita la información y si el país es miembro; y documentación precisa de que se está requiriendo, sino lo devuelven para subsanar.
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?
	No hay errores en la traducción, en mi caso no he encontrado errores en la traducción.
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?
	El tiempo, las formalidades jurídica, el horario de atención de acuerdo a las coordenadas geográficas.
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?
	Se declara la improcedencia de los medios probatorios por extemporáneos
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?

	Claro, la falta de información oportuna y su presentación influyen a que los jueces no puedan valorar información valiosa que podría cambiar el resultado final de su decisión.
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?
	Sistematizar la información en una sola base de datos, para poder acceder con mayor rapidez, mayor capacitación de los enlaces, esto es, el personal de la unidad de cooperación judicial internacional, sanciones a los países miembros que no remitan la información en un plazo máximo de 90 días.

Consentimiento 04

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

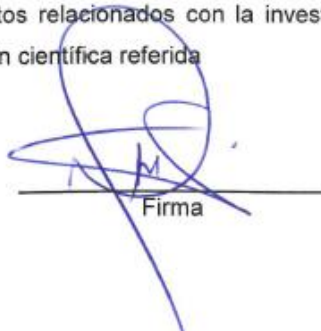
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: "**La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional**". Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: "Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional".

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo Pericles Muñoz Carpio preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida


Firma

Entrevistado 05

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	José Luis Nolasco Zavala
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial

Ítems	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?
	El crimen organizado a impactado en la seguridad nacional, en sus diversas manifestaciones, a través del narcotráfico, el sicariato, la trata de personas, el lavado de activos.
	E incluso ha socavado algunas instituciones públicas, corrompiendo a los funcionarios Públicos, como efectivos de la policía nacional, jueces, fiscales y políticos.
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?
	El crimen organizado tiene como finalidad proveerse de ganancias producto de sus acciones ilícitas, insertando éstas al mercado formal de la economía a través del Sistema financiero u mediante otros mecanismos, corrompiendo a las autoridades de diversas instituciones públicas, con el fin de canalizar sus activos o buscando impunidad para sus integrantes.
03	¿Cómo la criminalidad organizada transnacional opera en el país?
	La manifestación de la criminalidad organizada transnacional se manifiesta, en determinados segmentos ilícitos del mercado, como el narcotráfico donde el Perú es uno de los primeros productores cocaína a nivel mundial, el delito de trata de persona la minería ilegal y los casos de corrupción relacionados a odebrech o lava jato.

04	¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?
	La trascendencia radica en establecer vínculos de cooperación para prevenir, detectar y sancionar actos ilícitos desplegados por organizaciones criminales, en el ámbito del narcotráfico, lavado de activos y en la corrupción transnacional; así como, el intercambio de información entre los estados a través de la cooperación judicial internacional.
05	¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?
	La efectividad y celeridad en la cooperación judicial internacional, entre los estados Partes, la burocracia interna para agilizar los pedidos a los estados requirientes y La falta de logística de contar con traductores y otros, que permitan canalizar con prontitud los pedidos a otros Estados.
06	¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?
	Entre las barreras burocráticas, se tiene los trámites que se realizan ante el área de Cooperación judicial internacional, una mayor prontitud implica efectuarse el pedido Directo al estado requirente, la logística se manifiesta en la falta de traductores a Pedido de estados con idioma diferente al Español y en lo tecnológico esta la falta de medio que permitan maximizar y con prontitud la data solicitada
07	¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?
	Me parece la falta de logística, la burocracia y la falta de información de cómo se debe Solicitar y canalizar el pedido al estado requirente.
08	¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?
	Su importancia radica, en ser el medio que nos va permitir acreditar nuestras pretensiones ante el órgano jurisdiccional, considerando que en el ámbito penal los estándares implican llegar a un nivel de certeza que permita enervar la presunción de Inocencia; y, el uso de la prueba prohibida esta cuestionado su actuación desde el plano constitucional y procesal.
09	¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?
	La relación es directa la pretensión penal debe acreditarse con un caudal probatorio

	de calidad -directa o indiciaria- que permita generar convicción en el juzgador de la responsabilidad penal del imputado, caso contrario, se debe absolver al acusado de los cargos atribuidos, por insuficiencia probatoria.
10	<p>¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?</p> <p>Una de las dificultades es la poca capacidad logística que tiene el ente encargado de canalizar los pedidos a las entidades correspondientes del estado requirente, pasa por un aspecto burocrático de acuerdos de cooperación entre los Estados u otras aristas, la demora de la remisión de la información en el marco de plazos establecidos en el código adjetivo.</p>
11	<p>¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?</p> <p>A la fecha no hemos tenido un caso, donde la prueba penal electrónica sea necesario para construir la teoría del caso que se postule ante el órgano jurisdiccional.</p> <p>A nivel preliminar hemos tenido dificultades de información para solicitar y canalizar datos de las empresas o personas relacionadas a redes sociales u creación de páginas web utilizadas para el desarrollo de un programa criminal.</p>
12	<p>¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?</p> <p>La postulación de la prueba, su actuación y valoración está sujeto a determinados Plazos y estadios, rigiéndose por el principio de preclusión; en ese sentido, la prueba extemporánea no podría ser actuada en el plenario del juicio oral, generándose Impunidad.</p>
13	<p>¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?</p> <p>Es relativo, está relacionado con el tipo de información que se solicita a las autoridad extranjeras, partiendo de lo básico en torno a los hechos y delitos de la investigación.</p>
14	<p>¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?</p> <p>No se me ha presentado dicho situación, pero la traducción al idioma del estado Requerido es todo un procedimiento que implica una demora excesiva, más si luego De recepcionado la información está debe ser traducida al idioma del solicitante</p>
15	<p>¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?</p> <p>Creo que en cuanto al acceso el problema radica en los plazos para canalizarse la</p>

	información y en cuanto al uso está a veces llega en forma extemporánea, que no es posible efectuar un análisis adecuado u impulsarse otros actos de investigación en torno al elemento recepcionado.
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?
	Puede generar impunidad o no poder consolidar la teoría del caso del Ministerio Público.
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?
	Considero que si.
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?
	La agilidad en canalizar la información solicitada, mayor celeridad de la mano con el Desarrollo de la tecnología y otros medios que permitan dinamizar la solicitud de Información.

Consentimiento 05

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: "Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional".

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo José Luis Delasco Zavala preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida



Firma

Entrevistado 06

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	Luz Marina Polanco Yañez
Cargo	Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado

Ítems	Preguntas
01	¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?
	El Crimen Organizado causa un gran impacto al país generando inestabilidad política, Económica y social, teniendo en cuenta la gravedad y el tipo de delitos que cometen.
	Siendo los más comunes el Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Corrupción de funcionarios, entre otros.
02	¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?
	Los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios son un medio que sirve a las Organizaciones Criminales para la consecución de sus objetivos ilícitos que tienen como fin último la obtención de poder económico y la impunidad de sus actos.
03	¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?
	Por supuesto que sí, la globalización ha generado que todos los países se encuentren interconectados, y el delito no escapa a ello, además sobrepasar las fronteras permite al crimen organizado ampliar su ámbito de acción e incrementar sus ganancias ilícitas.
04	¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional

	<p>organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?</p> <p>Estos convenios buscan crear compromisos entre los países a fin de crear mecanismos que permitan compartir información y agilizar los trámites debidos en cuanto a prevención, investigación y sanción de delitos cometidos por organizaciones criminales trasnacionales.</p>
05	<p>¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?</p> <p>Los tratados son normas propositivas que implican su desarrollo e implementación en cada país, siendo las limitaciones establecidas por temas geopolíticos, normativos, económicos, entre otros que se generan en cada país, en tal sentido creo que los tratados buscan siempre una mejora para la persecución del delito y no generan limitaciones.</p>
06	<p>¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?</p> <p>No he realizado investigaciones en las cuales he requerido cooperación internacional, en tal sentido no podría precisar lo que se me pregunta.</p>
07	<p>¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?</p> <p>Desconozco.</p>
08	<p>¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?</p> <p>La prueba prohibida adolece de nulidad en nuestro país, existiendo excepciones a la regla vía jurisprudencia expedida por el Tribunal Constitucional. La relevancia de cada prueba depende de su calidad no de su licitud.</p>
09	<p>¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?</p> <p>La prueba penal busca impedir la impunidad.</p>
10	<p>¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?</p> <p>Desconozco si el trámite es oportuno o no.</p>
11	<p>¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?</p>

	El uso de prueba penal electrónica es fundamental en los delitos de Ciberdelincuencia así como en otros delitos que requieran su actuación, la generalización en el uso de tecnología ha causado que el delito muchas veces se encuentre registrado en aparatos electrónicos.
12	¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal? La Prueba extemporánea no es admitida.
13	¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional? En principio es fundamental que se haya suscrito un convenio de cooperación y que el delito que se ha cometido en el país también sea considerado conducta ilícita en el país requerido, los demás requisitos dependerán del tipo de prueba ha actuar.
14	¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso? Desconozco, en cuanto al impacto que tiene una prueba que no es actuada correctamente, esto repercutirá en el valor probatorio que le otorga el juez para la acreditación del delito.
15	¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional? Desconozco.
16	¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional? Generaría impunidad.
17	¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué? Obviamente porque ello genera que no se pueda acreditar de manera contundente la comisión de un delito.
18	¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?

El uso de medios electrónicos que permitan la comunicación directa con las personas encargadas de facilitar la información, evitando los trámites burocráticos y exigencia de requisitos irrelevantes para el trámite así como el establecimiento de plazos adecuados para la atención inmediata.



Jey Hanna Palauco Yanez

Consentimiento 06

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

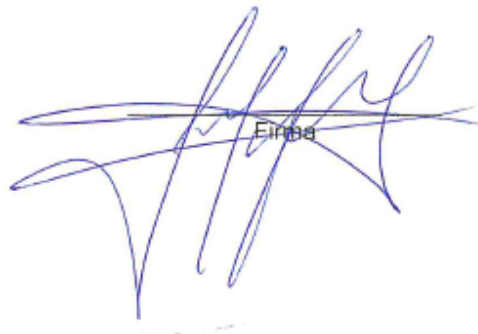
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: "Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional".

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo, LUZ MARINA POLANCO YAÑEZ preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, ACEPTO participar en la investigación científica referida



Elmha

Entrevistado 07

Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"

Estimado (a) fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Introducción: La presente tiene como propósito identificar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional. Por ello, su respuesta es vital, para concluir la investigación.	
Dirigido: - Fiscales del crimen organizado y lavado de activos de Lima	
Entrevistador	Robert Nava Bello
Entrevistado	CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA
Cargo	FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Ítems	Preguntas
01	<p>¿Cuál es el impacto del crimen organizado en el país?</p> <p>El impacto del crimen organizado en nuestro país, desde mi modo de ver es relevante en todos los aspectos y/o actividades de la vida; por cuanto, conforme se ha tomado conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación social, las organizaciones sociales en nuestro país, se han extendido en todos los sectores: político, social, económico, entre otros; hecho éste que ha originado que, el legislador estime necesario legislar sobre el particular; como es el caso, de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, el cual tiene por objeto fijar reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.</p> <p>En ese sentido, a nivel punitivo, mediante Decreto Legislativo N° 1244, se incorporó en el Art. 317° del Código Penal, el tipo penal de Organización Criminal.</p> <p>En cuanto al Código Procesal Penal, los artículos 340° y siguientes, proporciona una serie de herramientas para luchar y/o combatir la criminalidad organizada; como es el caso de: Circulación y Entrega Vigilada de Bienes Delictivos; el Agente Encubierto y el Agente Especial, Operaciones Encubiertas, la Observación, Seguimiento y</p>

	<p>Vigilancia (OVISE), Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, por citar algunos, los cuales ha demostrado su eficacia en la lucha contra el crimen organizado.</p> <p>Así, el Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio y su reglamento promulgado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS. § Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30077. § Nuevo Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957; dichos instrumentos normativos están permitiendo combatir el crimen organizado en nuestro país.</p>
02	<p>¿Qué relación se produce entre la criminalidad organizada, la corrupción y el lavado de activos?</p> <p>Existe una vinculación entre el fenómeno de la Criminalidad Organizada, la Corrupción y el Lavado de Activos; por cuanto, como es sabido a través de la realidad objetiva, cuando se realizan MEGA OPERATIVOS, se identifican a funcionarios y/o servidores que se encuentran involucrados en actos de corrupción; esto es, tienen un rol y/o función dentro de la estructura criminal, quienes actúan de acuerdo a los designios de la red criminal; de tal suerte que, al obtener ingentes cantidades de dinero ilícito, sus integrantes, adquieren propiedades, para posteriormente, transferirlos a terceros, con el fin de limpiar el dinero sucio. Lo vertido, es un hecho objetivo; por cuanto, no se puede admitir que exista Lavado de Activos, sin determinar que, previo al mismo, exista toda una estructura criminal que está detrás de esas ganancias ilícitas, así como corrupción.</p>
03	<p>¿Como la criminalidad organizada transnacional opera en el país?</p> <p>Al respecto, bien se ha dicho que, este fenómeno "amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional e internacional"; debido a que, no sólo causa violencia y pérdida de vidas humanas; sino que, también, atenta contra los derechos fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de vida de la población, desestabiliza el tejido social y limita la posibilidad de desarrollo de nuestro país; de modo que, no posibilita la reducción de la pobreza y la brecha social.</p> <p>En ese sentido, las fronteras que comparten Brasil, Colombia y Perú se han convertido en el epicentro de economías ilícitas rentables, en donde los grupos armados organizados (GAO) y los grupos de delincuencia organizada (GDO) ejercen el monopolio del tráfico ilícito de drogas (TID), tráfico de armas y municiones, trata de personas, minería ilegal y migración ilegal, entre otros.</p>

04	<p>¿Cuál es la trascendencia y efectividad de la Convención de Viena (tráfico de estupefacientes) ¿Convención de Palermo (contra la delincuencia transnacional organizada) Convención de Mérida (contra la corrupción) y la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la justicia penal de nuestro país?</p> <p>Estos instrumentos normativos, establecidos vía convención suscritos por nuestro país, constituyen herramientas con las cuales se cuenta para luchar eficazmente contra el fenómeno de la criminalidad Organizada.</p> <p>Así, en cuanto a la Convención de Palermo (Italia), alienta la cooperación entre los Estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional.</p> <p>La Convención de Viena, tiene por objetivo alentar a las Partes a promover la cooperación a través de observaciones sistemáticas, investigaciones e intercambio de información.</p> <p>La Convención de Mérida, tiene por objetivo promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.</p> <p>La Convención Interamericana Contra la Corrupción, que es Ley de la República, señala en su preámbulo que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.</p> <p>Dichas Convenciones, permiten a nuestro país viabilizar y servir de instrumento jurídico para los efectos de que los Estados miembros, puedan luchar eficazmente contra el fenómeno de la criminalidad.</p>
05	<p>¿Qué limitaciones presenta o adolece los tratados de cooperación judicial internacional?</p> <p>Desde mi modo de ver, los Tratados de Cooperación Judicial Internacional, presenta algunas limitaciones para su eficacia; por ejemplo, los países de Europa, no remiten la información bancaria que pueda tener un procesado de manera oportuna; de tal suerte que, cuando se recepciona, los procesos penales, ya han concluido, perjudicando el éxito de la investigación y/o acusación contra presuntos integrantes de organizaciones criminales.</p>
06	<p>¿Cuáles son las barreras burocráticas, logística y tecnológica en la cooperación judicial internacional?</p>

	<p>Si se entiende a las barreras burocráticas como todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que impongan las entidades de la administración pública, dirigidos a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado.</p> <p>Formas de materialización: las barreras burocráticas se materializan a través de actos administrativos, disposiciones administrativas y/o actuaciones materiales de la Cooperación Judicial Internacional.</p>
07	<p>¿Cuáles son los principales problemas de las oficinas de enlace de cooperación judicial internacional?</p> <p>Los principales problemas que se ha evidenciado, es la sobrecarga laboral, el cual origina demora en la tramitación de los pedidos; la falta de recursos económicos para facilitar la contratación de traductores; el número bastante reducido de profesionales traductores que se interesan en trabajar para el Ministerio Público, por los exiguos montos por concepto de haberes que se ofrecen; la falta de personal idóneo, la legislación interna del país a quien se dirige la Cooperación Judicial, entre otros.</p>
08	<p>¿Qué tan relevante es la prueba y el uso de la prueba prohibida en nuestro país?</p> <p>La prueba sí es relevante y para graficar lo que se afirma, tenemos las evidencias obtenidas vía Cooperación Judicial Internacional con la República de Brasil; ello a partir del caso ODEBRECH. En lo que se refiere a la prueba prohibida, considero que no se da; por cuanto, los sujetos procesales: investigados y los Procuradores del Estado, son emplazados debidamente y asisten a las numerosas diligencias; de modo que, se garantiza el Principio de Igualdad Procesal o Igualdad de Armas, el Derecho de Defensa y el Debido Proceso.</p>
09	<p>¿Qué relación se produce entre la prueba penal y la impunidad?</p> <p>Es una pregunta interesante, por cuanto, si el ente persecutor del Delito durante la Etapa de Investigación Preliminar; esto es, las diligencias urgentes e inaplazables a la que se hace referencia en el Art. 330°, numeral 2° del Código Procesal Penal, no realiza adecuadamente su trabajo; o, si, durante la Investigación Preparatoria, no acopia los elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan acreditar la imputación en contra de un investigado, puede generar impunidad.</p> <p>Otro supuesto, se presenta cuando, el Fiscal no ofrece para su actuación en el juicio un testimonio, una documental u otra evidencia, como medio probatorio, también puede generar impunidad. La misma situación se produce cuando dicho ofrecimiento es defectuoso o es presentado extemporáneamente, no permitiendo su actuación en la etapa estelar del proceso (El Juicio Oral).</p>

10	<p>¿Cuáles son las dificultades para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional?</p> <p>Las dificultades que aprecio para acceder oportunamente a la prueba penal transnacional, se da por lo engorroso de los trámites para su consecución por un lado. Por el otro, a la deficiente y/o poco ágil de la legislación de los países que están involucrados en la consecución de la prueba.</p>
11	<p>¿Qué opinión amerita el uso de la prueba penal electrónica, en su despacho?</p> <p>En la medida que la prueba electrónica cuente con todos los protocolos para su obtención y ofrecimiento como prueba en el juicio, resultaría muy provechoso para acreditar un hecho de contenido delictivo.</p>
12	<p>¿Qué efectos produce el uso de la prueba extemporánea en el proceso penal?</p> <p>El sistema procesal peruano, tiene como principio que es preclusivo; esto es, una vez concluida una etapa, se pasa a la otra; no pudiéndose retrotraer una diligencia y/o acto de investigación. Las pruebas extemporáneas no se admiten; de hacerlo, puede ser causal de nulidad absoluta en la medida que contraviene el contenido esencial de los derechos fundamentales del justiciable o del sujeto procesal.</p>
13	<p>¿Qué requisitos exigen las autoridades del extranjero, al solicitar una prueba transnacional?</p> <p>Los requisitos que exigen es que, la prueba haya sido obtenida conforme al ordenamiento procesal del país requerido; y, que, ésta cumpla con los estándares de legalidad en el país requirente.</p>
14	<p>¿Con que frecuencia se produce errores en la traducción de la prueba transnacional y cuál es su impacto en el proceso?</p> <p>No son muy frecuentes; empero, su impacto en un proceso determinado puede influir negativamente; como es el caso de la versión de un testigo único de los hechos, para condenar a un imputado.</p>
15	<p>¿Qué otras barreras existen al solicitar el acceso y uso de la prueba penal transnacional?</p> <p>Aparte de los trámites burocráticos, se advierte la falta de profesionales idóneos, así como mejorar los protocolos para la Cooperación Jurídica Internacional.</p>
16	<p>¿Cuáles son las consecuencias en el proceso penal, ante la imposibilidad del uso (oportuno) de la prueba penal transnacional?</p> <p>Las consecuencia es la no utilización u ofrecimiento para su actuación en la etapa estelar del proceso penal; esto es, el Juicio Oral; debido a lo extemporáneo de su consecución.</p>

17	<p>¿Considera que las barreras de acceder y usar oportunamente la prueba penal transnacional, facilita la impunidad? ¿Por qué?</p> <p>No se puede entender de otra manera; por cuanto, las barreras burocráticas limitan la capacidad de obtención de información y/o evidencia; y, si ésta es relevante, puede generar impunidad.</p>
18	<p>¿Qué recomienda para superar las barreras de acceso y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza?</p> <p>Que se mejore la legislación de Cooperación Judicial Internacional, en cuanto a las exigencias y protocolos. Asimismo, se elimine los trámites o barreras burocráticas, que hacen más engorroso la obtención de información y/o evidencia.</p>

Consentimiento 06

Anexo 07. Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación se titula: **"La prueba penal transfronteriza en delitos contra el crimen organizado transnacional. Limitada efectividad de la Cooperación Judicial Internacional"**. Asimismo, la investigación es conducida por el egresado de la Maestría en Ciencias Penales Robert Nava Bello, de la Universidad San Martín de Porres. El objetivo de la investigación es: "Determinar las limitaciones para la obtención y uso oportuno de la prueba penal transfronteriza mediante la Cooperación Judicial Internacional, en delitos contra el crimen organizado transnacional".

Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de doce (12) preguntas. Esto tomará aproximadamente unos 20 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas de la entrevista, el balotario de preguntas se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar conmigo, al teléfono 987487474

Agradecido por anticipado, por su valioso aporte

Yo ~~CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA~~ preciso haber sido informado(a) respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación, por ende, **ACEPTO** participar en la investigación científica referida

Firma

DNI. N° 10793104

